

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA



“DESARROLLO DE CASOS PRACTICOS TRIBUTARIOS COMO INSTRUMENTO  
DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA A LOS ESTUDIANTES DE LA  
LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA”

Trabajo de investigación presentado por:

Merlos Valladares, Manuel Enrique  
De León Vásquez, Yolanda Aracely  
Cruz Urbina, Flor de María

Para optar al grado de:

**LICENCIADO(A) EN CONTADURÍA PÚBLICA**

Noviembre del 2009

San Salvador, El Salvador, Centro América

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

Rector : Ing. Rufino Antonio Quezada  
Secretario General : Licdo. Douglas Vladimir Alfaro  
Chávez

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS**

Decano : Msc. Roger Armando Arias  
Alvarado  
Vice-Decano : Lic. Alvaro Edgardo Calero  
Rodas  
Secretario : M.A.E. Jose Ciriaco Gutierrez  
Contreras

**TRIBUNAL EXAMINADOR**

Docente Director : Lic. Carlos Ernesto Lopez Lazo  
Docente Coordinador : Lic. Adilso Alberto Rogel Pineda  
Coordinador Seminario : Lic. Roberto Carlos Jovel

Noviembre del 2009

San Salvador, El Salvador, Centro América

*Agradecimientos a:*

A DIOS padre del universo por habernos privilegiado en finalizar nuestros estudios satisfactoriamente, porque en cada momento de nuestra vida ha estado presente guiándonos y levantándonos ante los obstáculos.

A nuestros padres, por darnos su apoyo económico y emocional, por brindarnos esas palabras justas y necesarias en los momentos precisos; este **TRIUNFO ES DE USTEDES**.

De forma muy especial, a nuestro asesor y amigo Lic. Carlos Lazo por darnos su ayuda desinteresada e incondicional en cada etapa del desarrollo de este trabajo de graduación; Por habernos motivado en las etapas difíciles y ser nuestro guía y ejemplo en el desempeño profesional.

Finalmente, a cada uno de los docentes que de una forma u otra nos transmitieron sus conocimientos, así como a todos los compañeros de grupos de trabajo con los cuales compartimos tantas alegrías y tristezas.

*Manuel Enrique Merlos Valladares*

*Yolanda Aracely De León Vásquez*

*Flor de María Cruz Urbina*

	Pág.
<b>INDICE</b>	
<b>Resumen ejecutivo.....</b>	<b>i</b>
<b>Introducción.....</b>	<b>iii</b>
<b>CAPITULO I</b>	
<b>MARCO TEORICO "DOCTRINA JURÍDICA TRIBUTARIA"</b>	
<b>1.1 CODIGO TRIBUTARIO.....</b>	<b>1</b>
1.1.1 Finalidad y Alcance.....	1
1.1.2 Principios que armonizan las Leyes Tributarias..	2
1.1.3 Terminología básica tributaria.....	3
1.1.4 Sujetos de la Obligación Tributaria.....	5
1.1.4.1 Sujeto Activo.....	5
1.1.4.2 Sujeto Pasivo.....	5
1.1.4.3 Capacidad Jurídico Tributaria.....	6
1.1.5 Hecho Generador.....	6
1.1.5.1 Naturaleza del hecho generador.....	7
1.1.5.2 Características del hecho generador.....	8
1.1.5.3 Elementos del hecho generador.....	9
1.1.5.4 Clases de hechos generadores.....	11
1.1.5.5 Ocurrencia del Hecho Generador.....	11
1.1.6 Modos de Extinción de la Obligación Tributaria..	12
1.1.7 Autoliquidación de la obligación tributaria.....	13
1.1.8 Generalidades Básicas que deben tener las Declaraciones de la LISR e IVA.....	13
<b>1.2 LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....</b>	<b>15</b>
1.2.1 Generalidades.....	15
1.2.2 Hecho generador.....	15
1.2.3 Sujeto pasivo.....	17
1.2.4 Renta obtenida.....	17
1.2.5 Determinación de la renta obtenida.....	18
1.2.6 Renta neta.....	18

1.2.7	Determinación de la renta neta.....	18
1.2.8	Ganancia de capital.....	21
1.2.9	Determinación de ganancia o pérdida de capital..	21
1.2.10	Conciliación contable fiscal.....	23
1.2.11	Anticipo a cuenta.....	24
<b>1.3</b>	<b>LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES</b>	
	<b>MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.....</b>	<b>25</b>
1.3.1	Hecho generador.....	25
1.3.2	Transferencia de bienes muebles corporales.....	28
1.3.3	Deducción del Crédito Fiscal.....	29
1.3.3.1	Proporcionalidad.....	30
1.3.4	Retención y percepción IVA.....	33
1.3.5	Reintegro de IVA exportadores.....	36

## CAPITULO II

### METODOLOGÍA, ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DIAGNOSTICO DE LA INVESTIGACIÓN

<b>2.1</b>	<b>DISEÑO METODOLÓGICO.....</b>	<b>38</b>
2.1.1	Tipo de investigación.....	38
2.1.2	Tipo de estudio.....	38
2.1.3	Determinación de la población.....	39
2.1.4	Determinación de la muestra.....	39
2.1.5	Unidades de análisis.....	40
2.1.6	Instrumentos y técnicas de investigación.....	40
2.1.6.1	Instrumento.....	40
2.1.6.2	Técnica de investigación.....	41
<b>2.2</b>	<b>TABULACIÓN Y LECTURA DE DATOS.....</b>	<b>41</b>
2.2.1	Tabulación y procesamiento de datos.....	41
2.2.2	Tabulación y análisis de datos.....	42
<b>2.3</b>	<b>DIAGNOSTICO.....</b>	<b>53</b>

**CAPITULO III**  
**PROPUESTA DE CASOS PRACTICOS TRIBUTARIOS COMO**  
**INSTRUMENTO DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA A LOS**  
**ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA**  
**PÚBLICA**

<b>3.1</b>	<b>GANANCIA DE CAPITAL.....</b>	<b>55</b>
3.1.1	Determinación si existe ganancia o pérdida de capital.....	57
3.1.2	Remanente de pérdidas de capital de años anteriores y se presenta una ganancia en el presente ejercicio.....	62
3.1.3	Cuando existe pérdida de capital.....	68
3.1.4	Cuando existe pérdidas de años anteriores y supera La ganancia de capital del presente ejercicio.....	73
3.1.5	Cuando el bien supera el tiempo establecido en la ley para obtener una ganancia o pérdida de capital.....	79
3.1.6	El no haber consumido las pérdidas acumuladas en los cinco años anteriores.....	85
<b>3.2</b>	<b>CONCILIACIÓN FISCAL.....</b>	<b>85</b>
<b>3.3</b>	<b>MAQUINARIA EXENTA.....</b>	<b>93</b>
3.3.1	Registro de maquinaria importada.....	95
3.3.2	Registro haciendo uso de la figura de maquinaria exenta.....	102
3.3.3	Cuadros Comparativos financiero y fiscal.....	105
<b>3.4</b>	<b>REINTEGRO DE IVA A EXPORTADORES</b>	<b>110</b>
3.4.1	Remanente de crédito fiscal por exportaciones en el período.....	112

3.4.2	Remanente de crédito fiscal del mes anterior por exportaciones.....	115
3.4.3	Reintegro de IVA a exportadores parcialmente solicitado el período.....	118
3.4.4	Reintegro de IVA a exportadores no solicitado del mes en anterior.....	121
3.4.5	Cuando exista remanente de crédito fiscal y reintegro de IVA a exportadores no solicitados del mes anterior.....	124
3.4.6	Cuando los créditos sean igual a los débitos en el período.....	127
<b>3.5</b>	<b>PROPORCIONALIDAD DE IVA.....</b>	<b>130</b>
3.5.1	Crédito IVA por ajuste proporcional anual (Si resulta superior al efectivamente deducido).....	132
3.5.2	Crédito IVA por ajuste proporcional anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido).....	135

#### **CAPITULO IV**

##### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

<b>4.1</b>	<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>138</b>
<b>4.2</b>	<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>140</b>

##### **BIBLIOGRAFIA**

##### **GLOSARIO**

##### **ANEXOS**

## **RESUMEN EJECUTIVO**

Ante la dificultad que representa la falta de casos prácticos tributarios de la Ley de Impuesto Sobre la Renta y la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios en las cátedras de Derecho Tributario I Y II, se realizó la presente investigación cuya finalidad es proporcionar una herramienta de orientación académica que sirva como material de consulta a los estudiantes de Contaduría Pública.

La investigación se desarrolló bajo el enfoque metodológico hipotético-deductivo para analizar las variables y un estudio descriptivo- analítico que permitió describir la problemática en estudio. Aplicando instrumentos y técnicas como el cuestionario, bibliografía y muestreo que facilitaron los datos necesarios.

Las unidades de análisis que se utilizaron fueron los estudiantes de la carrera en la Licenciatura de Contaduría Pública, que en el año 2008 cursaron las cátedras de Derecho Tributario I y II.

Al analizar los resultados se elaboró un diagnóstico determinando las figuras tributarias que representan mayor dificultad a los estudiantes, entre las cuales se mencionan: Ganancia de Capital, conciliación fiscal, maquinaria exenta, reintegro de IVA a Exportadores y proporcionalidad de IVA.

Llegando de esta manera a brindar una propuesta de solución sobre las figuras tributarias en las cuales los estudiantes manifiestan tener mayor dificultad de forma comprensible y pedagógica.

## **INTRODUCCION**

En la actualidad El Salvador se ha visto inmerso en una serie de reformas tributarias orientadas estratégicamente a mejorar la recaudación, fortalecer la capacidad de fiscalización, control y cobranza de los impuestos por parte de la Administración Tributaria, y cerrar las fuentes de evasión y elusión fiscal en función del entorno neoliberal que enfrenta la realidad económica, política y social del país. Razón por la cual la Administración Tributaria implementa cambios que modernicen y aseguren un proceso de recaudación fiscal.

Las entidades públicas y privadas demandan del profesional de la contaduría pública un mayor dominio de aspectos tributarios, contables y éticos, para examinar y dictaminar sobre los resultados reales de las operaciones de las empresas.

El desarrollo del presente trabajo de graduación está enfocado en armonizar un aporte didáctico de utilidad a la Escuela de Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador, a través del desarrollo de casos prácticos de La Ley de Impuesto Sobre la Renta y la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con énfasis en el desarrollo pedagógico para el aprendizaje de los estudiantes de la carrera de Licenciatura

en Contaduría Pública; dado que los contenidos de estudio de los programas utilizados complementan las herramientas básicas y necesarias para el desarrollo y formación de los estudiantes capaces y pro-activos frente a un ambiente tributario cambiante.

**CAPITULO I**  
**MARCO TEORICO "DOCTRINA JURÍDICA TRIBUTARÍA"**

**1.1 CODIGO TRIBUTARIO**

Se utiliza como un instrumento legal que constituye un marco jurídico unificado de principios, regulaciones formales y procedimientos que estaban dispersas en las diferentes leyes tributarias en el cual se incorporan figuras jurídicas respetando los derechos y garantías constitucionales de aplicabilidad tanto para la Ley de Impuesto Sobre la Renta (de aquí en adelante denominada LISR) como para la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (en adelante denominada IVA).

**1.1.1 FINALIDAD Y ALCANCE**

La finalidad es agrupar los principios y normas jurídicas, aplicables a todos los tributos internos que controla la Administración Tributaria. (Art. 1 Código Tributario)

El alcance es regular todas las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado.

Excepción: Legislación Aduanera y Municipal. (Art. 2 Código Tributario)

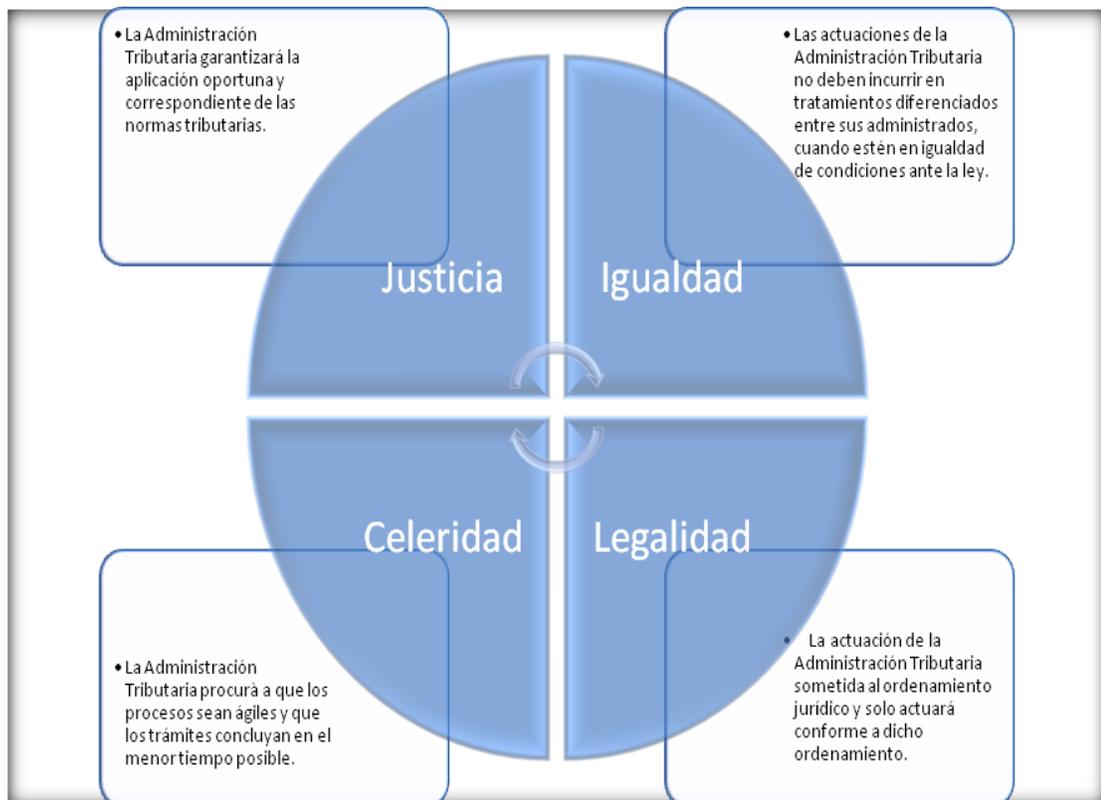
Lo anterior expresa que el Código Tributario determina aspectos formales y administrativos, además es la fuente principal de consulta para solventar aspectos relativos al pago de los

Tributos cuando las leyes especiales (LISR y IVA) no los definan con propiedad. En cada una de las leyes se encuentran la parte sustantiva que es regulada por la misma.

### 1.1.2 PRINCIPIOS QUE ARMONIZAN LAS LEYES TRIBUTARIAS

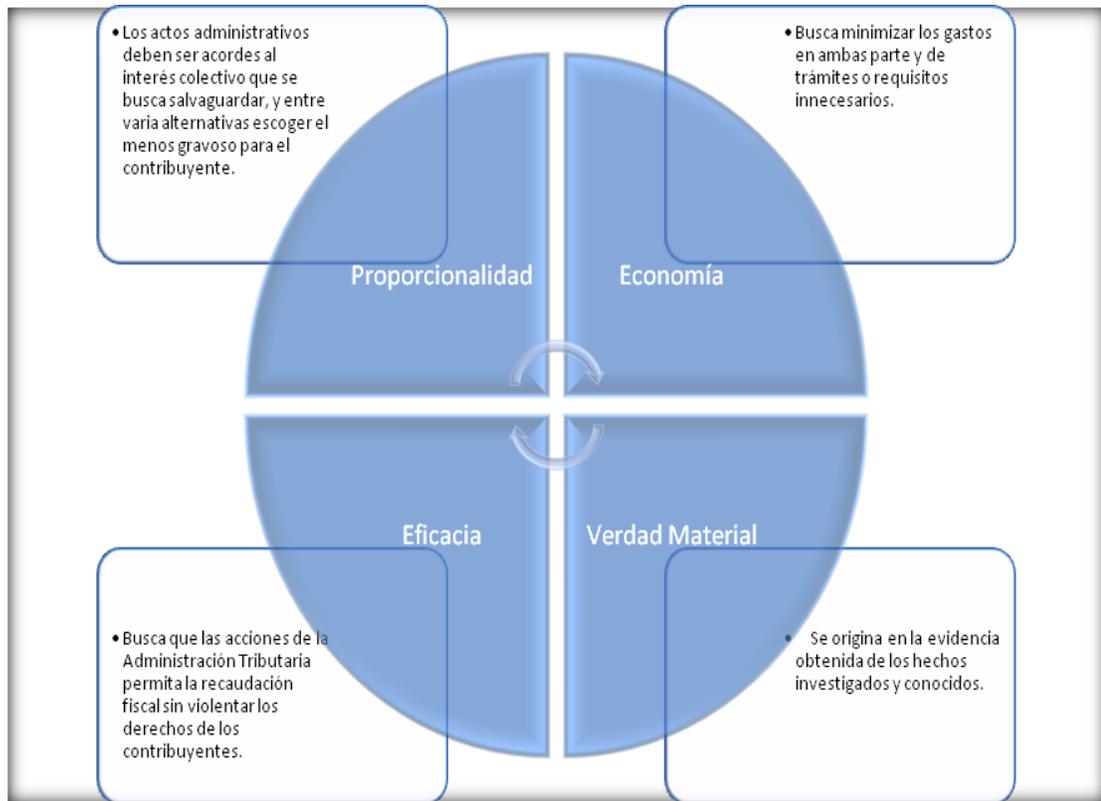
A continuación se realiza una interpretación jurídica de los principios primordiales que **regulan** las leyes tributarias.

**Cuadro 1** Esquema de principios tributarios.<sup>1</sup>



<sup>1</sup> Revista Trimestral N° 21; Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos Ministerio de Hacienda de El Salvador.

**Cuadro 2** Esquema de principios tributarios.



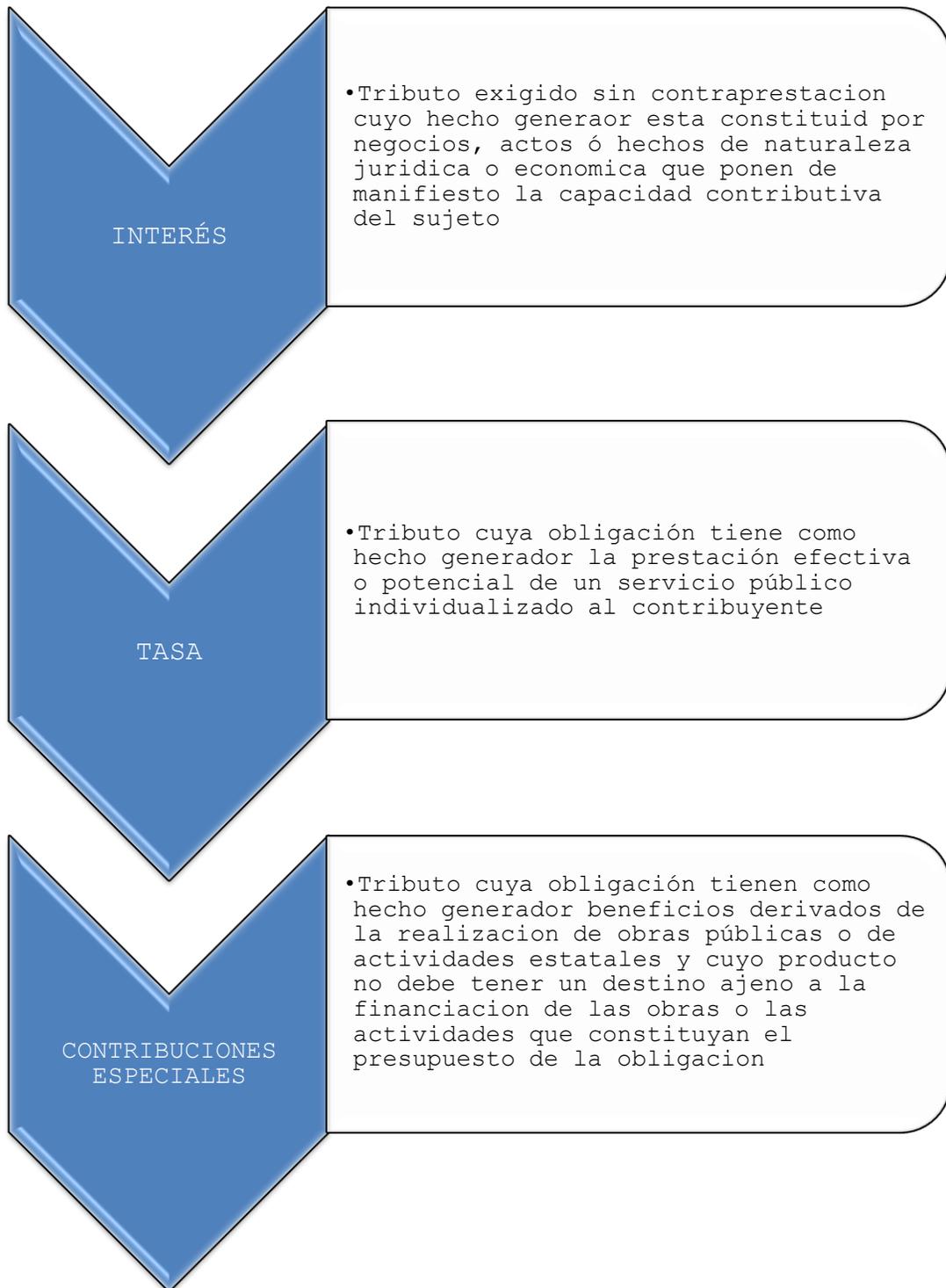
### 1.1.3 TERMINOLOGIA BASICA TRIBUTARIA

#### **TRIBUTO**

Son obligaciones que establece el Estado, en ejercicio de su poder de imperio cuya prestación en dinero es exigible para el cumplimiento de sus fines.

Los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales como se muestra a continuación:

**Cuadro 3** Esquema de Clasificación de los tributos.



#### **1.1.4 LOS SUJETOS DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA (SUJETO ACTIVO, SUJETO PASIVO, CAPACIDAD JURÍDICA TRIBUTARIA)**

##### **1.1.4.1 SUJETO ACTIVO**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 19 del Código Tributario "sujeto activo de la obligación tributaria es el Estado, ente público acreedor del tributo".

La administración tributaria que es el Ministerio de Hacienda y sus Direcciones respectivas, son las responsables de la administración y recaudación de impuestos y tiene la declaración unilateral, productora de efectos jurídicos singulares, sean de trámite definitivos, para el ejercicio de su potestad administrativa y en base al principio de reserva de ley del Art. 6 del Código Tributario.

##### **1.1.4.2 SUJETO PASIVO**

"Se considera sujeto pasivo, el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sean en calidad de contribuyente o en calidad de responsable". (Art. 30 Código Tributario)

##### **Contribuyente:**

"Son los obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de las obligaciones formales; así como al pago de multas e intereses". (Art. 38 Código Tributario)

### **Responsable:**

“Es la persona quien sin tener el carácter de contribuyente debe cumplir las obligaciones tributarias”. (Art. 42 Código Tributario)

#### **1.1.4.3 CAPACIDAD JURÍDICA TRIBUTARIA**

“Es la aptitud para ser sujeto o representante legal de las relaciones como obligado o en representación al cumplimiento, es decir la aptitud para ser titular de las relaciones jurídicas tributarias”.<sup>2</sup>

El concepto es claro y en principio, nada se añadiría si no fuera porque los ordenamientos tributarios designan como sujetos pasivos de los tributos a entes que no tienen capacidad jurídica.

#### **1.1.5 HECHO GENERADOR**

En las relaciones jurídicas tributarias el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo pone de manifiesto la existencia de la capacidad económica de los sujetos (activos y pasivos), para que el impuesto pueda ser

---

<sup>2</sup> Osorio, Manuel. Año 1996. “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”. Editorial Heliasta. 23ª Edición Buenos Aires.

aplicado, este hecho debe valorarse de alguna manera, normalmente en unidades monetarias.

Por lo que se define de la manera siguiente:

“Es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la ley para configurar cada tributo y cuya realización originará el nacimiento de la obligación tributaria”. (Art. 58 Código Tributario)

#### **1.1.5.1 NATURALEZA DEL HECHO GENERADOR**

Esencialmente se distingue por la obligación que tienen una persona natural o jurídica para pagar impuestos y que está de acuerdo a la disponibilidad de recursos con que cuenta.

Del acto económico que es susceptible de ser gravado con impuesto se distinguen dos puntos de vista:

- La naturaleza económica, y
- La naturaleza jurídica.

Esta diferenciación de naturalezas alternativas en el valor numérico sobre el cual se aplica la tasa del tributo carece por completo de fundamento desde el momento en que un supuesto de la realidad extra normativa es configurado por la ley tributaria como **“presupuesto de hecho”** o **“hecho imponible”** de un determinado tributo, la naturaleza previa e intrínseca del mismo pasa a un segundo plano y se transforma en un hecho

jurídico tributario. Este cambio cualitativo de naturaleza es obvio en relación a aquellos supuestos de la realidad que con carácter previo su justificación y normalización ostenta naturaleza económica, pero puede estar igualmente presente en todos aquellos otros supuestos que forman parte de la realidad jurídica son acogidos por la ley tributaria para configurarlos como presupuestos de hecho de un determinado tributo.

#### **1.1.5.2 CARACTERÍSTICAS DEL HECHO GENERADOR**

La obligación tributaria de pago del contribuyente se determina por tres rasgos esenciales:

- a) El ambiente económico.
- b) Debe de estar definido en la norma legal.
- c) Sirve para dar origen a la obligación tributaria.

El primero, justifica la capacidad jurídica tributaria para ser contribuyente, no coincide ni se identifica con la capacidad de las personas, reconocida por las normas del derecho privado.

Por consiguiente esa condición económica sirve para explicar que la ley tributaria (Código Tributario) no toma en cuenta los problemas jurídicos derivados de las posibles nulidades o de la nulidad en determinados actos.

El segundo, establece que el nacimiento de la obligación tributaria únicamente puede manifestarse autorizado por medio de formas legales.

La tercera, consiste en que está básicamente vinculado con la producción de consecuencias jurídicas tan importante como específica.

### **1.1.5.3 ELEMENTOS DEL HECHO GENERADOR**

#### **A- Material.**

Su objeto está en función de la cuantificación de la riqueza o manifestación de la capacidad económica tipificada en el tributo. Por ejemplo en la LISR, el nacimiento de la obligación tributaria es la obtención de renta por el sujeto pasivo (Art. 1 LISR), su materialidad se refleja en los productos ó utilidades provenientes de cualquier clase de fuente (Art2 LISR).

#### **B- Subjetivo.**

Es la relación de naturaleza jurídica que surge de las obligaciones que establece el Estado, en ejercicio de su poder de imperio cuya prestación en dinero se exige con el propósito de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Por lo que el sujeto o persona responsable está obligado y vinculado

jurídicamente a la soberanía del ente regulador, con el fin de hacer efectivo el pago del impuesto.

#### **C- Espacial.**

El área perimetral del hecho generador encierra una estructura territorial que fundamenta un ordenamiento formal tributario, Su objeto es delimitar e independizar el momento del nacimiento de la obligación tributaria. Por ejemplo en la LISR, se considera renta obtenida en el país, las remuneraciones del Gobierno, las Municipalidades y las demás entidades oficiales que paguen a sus funcionarios o empleados salvadoreños en el extranjero. (Art. 16 LISR)

#### **D- Temporal.**

La cuantificación y perfeccionamiento del hecho generador está condicionado al momento en que la ley considera devengado o bien consumado la obligación tributaria. Por ejemplo en la LIVA en el artículo 15 establece que, la importación e internación de servicios se entenderá ocurrida y causado el impuesto, según cualquiera de las circunstancias que se mencionan a continuación:

- Cuando se emita el documento que dé constancia de la operación por parte del prestador del servicio
- Cuando se realice el pago; o

- Cuando se dé termino a la prestación

#### **1.1.5.4 CLASES DE HECHOS GENERADORES**

Con el propósito de cuantificar y medir la capacidad económica del sujeto pasivo se hace la siguiente clasificación:

- 1) Acontecimientos puramente materiales, por ejemplo el paso de mercadería por la frontera de las aduanas terrestres, aéreas, etc.
- 2) Obtención de rendimientos: este hecho lo constituye las ventajas económicas que reportan por ejemplo, el percibido de ventas, salario o interés.
- 3) Negocio jurídico por ejemplo, el que existe en las transmisiones de riqueza.

En base a lo anterior el hecho generador puede reducirse a 3 categorías:

- a) Negocios jurídicos.
- b) Bienes hechos.
- c) Hecho económico.

#### **1.1.5.5 OCURRENCIA DEL HECHO GENERADOR**

El nacimiento de la obligación tributaria se considera realizado a todos sus efectos:

- a) Cuando la ley tributaria respectiva contempla preferentemente sus aspectos fácticos o económicos, desde el momento en que se

hayan cumplido las circunstancias materiales o temporales necesarias para que produzcan los efectos que le corresponden según el curso natural y ordinario de las cosas; y

- b) Cuando la ley tributaria respectiva atienda preferentemente a sus aspectos jurídicos, desde el momento en que los actos, situaciones o relaciones jurídicas estén constituidos de conformidad con el Derecho aplicable. (Art. 59 Código Tributario)

#### **1.1.6 MODOS DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

Se entiende por extinción tributaria la forma en la cual el contribuyente deja de tener la obligación tributaria entre las cuales se encuentran:

- ❖ Pago: es la presentación efectiva de la obligación tributaria
- ❖ Compensación: cuando los créditos tributarios líquidos y exigibles a favor del contribuyente se compensan contra los créditos líquidos y exigibles de la Administración Tributaria.
- ❖ Confusión: cuando el sujeto activo acreedor de la obligación tributaria queda como deudor.

- ❖ Prescripción: cuando se libera de la obligación en un determinado lapso de tiempo, legalmente establecido. (Art. 68 Código Tributario)

#### **1.1.7 AUTOLIQUIDACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA**

Se entiende la autoliquidación como el pago del impuesto al vencimiento del respectivo ejercicio de imposición, en el plazo, con los requisitos, base y forma de determinación que establece la ley, por medio de los formularios correspondientes. (Art. 150 Código Tributario)

#### **1.1.8 GENERALIDADES BASICAS QUE DEBEN TENER LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS**

Toda declaración Tributaria deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y apellidos o razón social o denominación y el número de identificación tributaria del sujeto pasivo. Además, la dirección para notificaciones y la actividad económica, en el caso de la declaración del Impuesto Sobre la Renta.
- El ejercicio de imposición, período de declaración o hecho generador al cual corresponda.
- La determinación de la base del impuesto, retenciones o percepciones aplicadas, según el caso;

- La liquidación del impuesto de que se trate o el valor de la retención o percepción efectuada, según el caso, al igual que las sanciones que resultaren aplicables.
- El nombre y la firma de quien legalmente tenga la obligación de declarar.
- El nombre y la firma del contador en ejercicio, cuando se trate de las declaraciones mensual o única, según el caso, del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios para aquellos contribuyentes o responsables obligados a llevar contabilidad y cuyo activo total en el último día del año calendario inmediato anterior, o los ingresos brutos del mismo año, sean superiores al monto que señale el reglamento.

Estas obligaciones no se aplicarán en el caso de las declaraciones tributarias que deban presentar el Estado, las Municipalidades y sus Entidades Autónomas. Asimismo no se aplicará a los responsables del Régimen Simplificado.<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Revista Trimestral del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos. Año 2003. Boletín N° 41. Ministerio de Hacienda.

## **1.2 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

La ley del impuesto sobre la renta (LISR) y su reglamento (RLISR) contienen las regulaciones y bases tributarias que condicionan la estructura económica y social del Estado con la finalidad de contribuir al crecimiento sostenido.

La equidad es un principio fundamental que se encuentra ligado a la base impositiva y legal que en esencia esquemática y sustancial genera la obligación y pago del impuesto para los sujetos pasivos.

### **1.2.1 GENERALIDADES**

#### **Renta:**

"Son los ingresos regulares que produce un trabajo, una propiedad u otro derecho, una inversión de capital, dinero o privilegio. Deuda pública".<sup>4</sup>

### **1.2.2 HECHO GENERADOR**

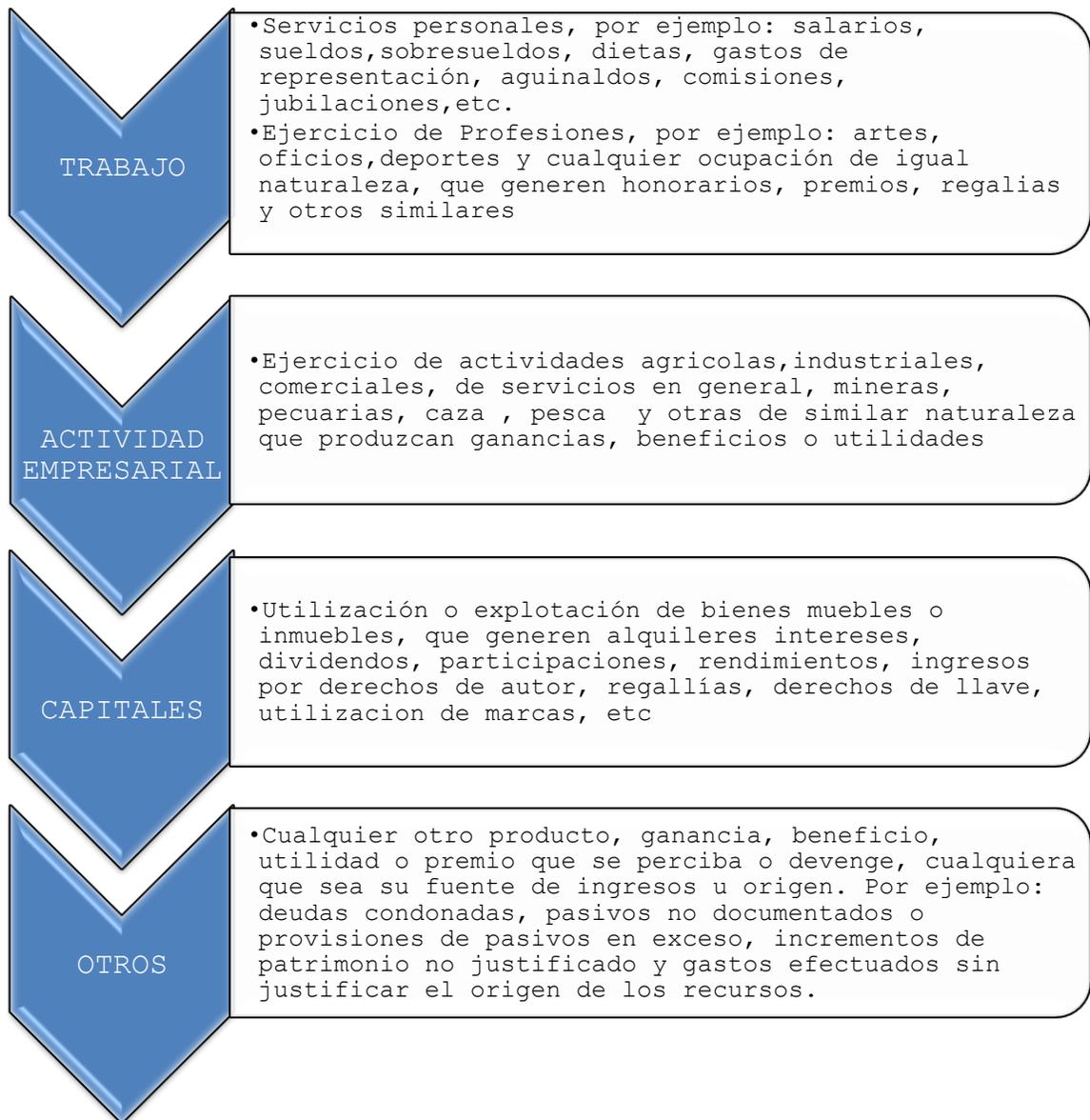
"Es la renta obtenida por los sujetos pasivos en el ejercicio o período de imposición de que se trate, genera la obligación del pago del impuesto" (Art 1 LISR)

---

<sup>4</sup>[www.mh.org.es](http://www.mh.org.es). Glosario de Términos Tributarios de la DGII de El Salvador. Ministerio de Hacienda. (16 de septiembre 2008)

Con el propósito de tipificar el nacimiento de la obligación tributaria, el Art. 2 de la LISR establece que la renta obtenida proviene de las diferentes clases de fuentes tales como:

**Cuadro 4** Esquema Clases de fuentes de donde proviene la renta.



### **1.2.3 SUJETOS PASIVO**

- ❖ Personas naturales o jurídicas domiciliadas o no.
- ❖ Sucesiones y Fideicomisos domiciliadas o no.
- ❖ Los artistas, deportistas o similares domiciliados o no en el país, ya sean individualmente como persona natural o bien agrupados en conjunto.

### **1.2.4 RENTA OBTENIDA**

Se entiende por renta obtenida, todos los productos o utilidades percibidas o devengadas por los sujetos pasivos, ya sea en efectivo o en especies y provenientes de cualquier clase de fuente durante el ejercicio o período tributario. (Art. 2 LISR)

El ambiente y entorno de la renta obtenida se determina en la diversificación de objetos y hechos imponibles que correspondan y se identifiquen a su fuente específica; sea esta de trabajo, actividad empresarial, o de capital con la intención de ampliar la base tributaria en su desarrollo impositivo y complejidad técnica.

#### **Rentas no Gravadas**

La Administración Tributaria pretende obtener mayores ingresos fiscales como objetivo principal. Sin embargo si este es uno de los objetivos de la ampliación de la base tributaria ¿en qué consiste la renta no gravada?

La renta no gravada son todos aquellos ingresos que las entidades obtienen pero que la Administración Tributaria no los considera como gravados para efectos del impuesto sobre la renta por lo tanto quedan excluidas del cómputo de la renta obtenida. (Art. 4 LISR)

#### **1.2.5 DETERMINACION DE LA RENTA OBTENIDA**

La renta obtenida se determinará sumando los productos o utilidades totales de las distintas fuentes de renta del sujeto pasivo. (Art.2 LISR, Art.9 y sig. RLISR)

#### **1.2.6 RENTA NETA**

Es la renta bruta reducida por las deducciones, sobre la cual se aplicará el impuesto.<sup>5</sup>

#### **1.2.7 DETERMINACION DE LA RENTA NETA**

La recaudación fiscal es un objetivo básico que está en relación a la situación económica y social del país, que da la perspectiva genérica del principio de equidad y la obligación de los sujetos pasivos al pago del impuesto.

El Art. 28 de la LISR establece que se determinará deduciendo de la renta obtenida los costos y gastos necesarios para la

---

<sup>5</sup> [www.mh.org.es](http://www.mh.org.es). Glosario de Términos Tributarios de la DGII de El Salvador. Ministerio de Hacienda. (16 de septiembre 2008)

producción de la renta y para la conservación de su fuente, así como las deducciones que la misma establezca.

La ley de Impuesto sobre la Renta en lo referente a las deducciones de los costos y gastos para efectos de computar la Renta Neta, se inspira en el principio universal de que los costos y gastos reclamados para ser deducibles de los ingresos deben además de estar debidamente comprobados, ser necesarios para la producción y la conservación de la fuente de ingresos.

**Costos y gastos deducibles:**

"Para efectos Fiscales son todos aquellos que son necesarios para la generación de ingresos gravados".<sup>6</sup>

**Costos y gastos no deducibles:**

"Son todas aquellas erogaciones que las entidades realizan pero que la Administración Tributaria no las acepta para efectos de impuesto sobre la renta y por tanto no pueden ser confrontados contra los ingresos gravados".<sup>7</sup>

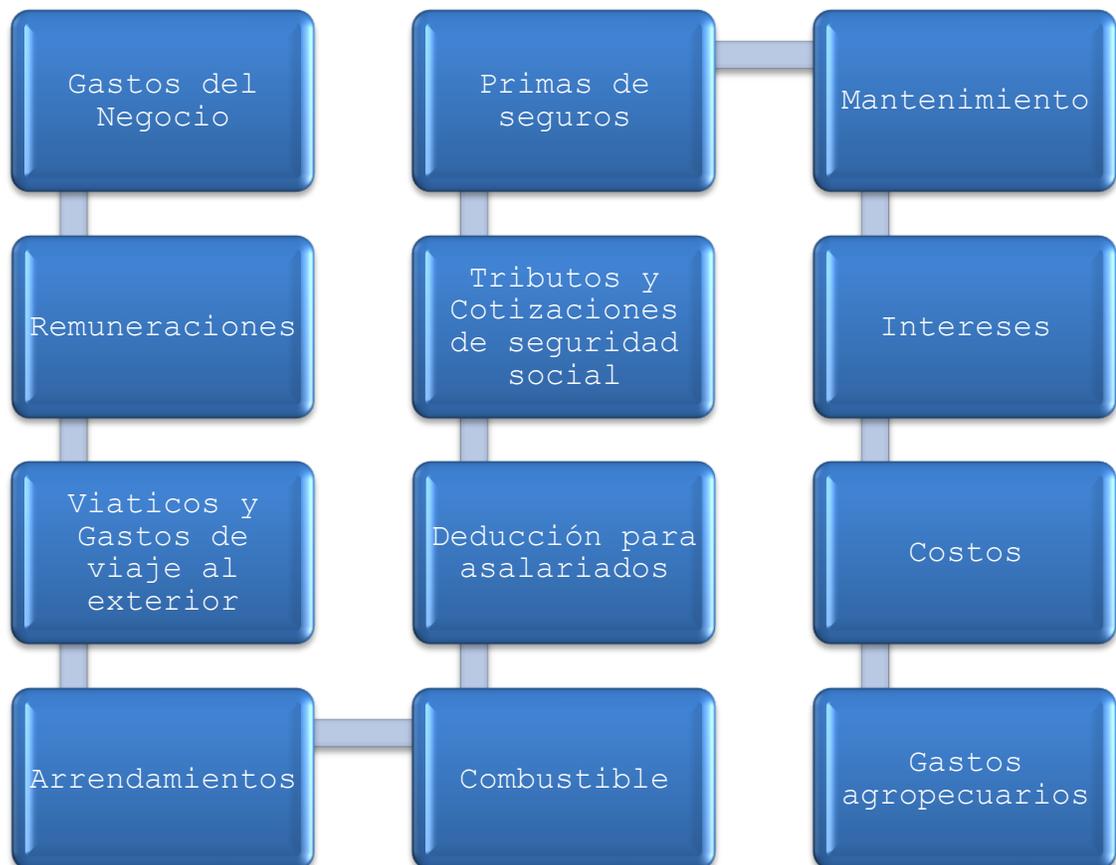
---

<sup>6</sup> [www.monografias.com/trabajos44/costos-no-deducibles/costos-no-deducibles2.shtml](http://www.monografias.com/trabajos44/costos-no-deducibles/costos-no-deducibles2.shtml). Méndez, Víctor. Artículo de Costos y Gastos deducibles y no deducible.

<sup>7</sup> [www.monografias.com/trabajos44/costos-no-deducibles/costos-no-deducibles2.shtml](http://www.monografias.com/trabajos44/costos-no-deducibles/costos-no-deducibles2.shtml). Méndez, Víctor. Artículo de Costos y Gastos deducibles y no deducible.

De acuerdo al Art. 28 de LISR los costos y gastos para efectos de deducibilidad deberán cumplir con los requisitos que la misma ley y Código Tributario estipulan.

A continuación se esquematiza las deducciones generales de acuerdo al Art 29 de la LISR:



### **1.2.8 GANANCIA DE CAPITAL**

Es la ganancia que obtiene una persona que no se dedica habitualmente a la compraventa, permuta u otra forma de negociación sobre bienes muebles o inmuebles.

Se considera renta no gravable, el producto de la venta de un inmueble cuando se trate de una persona natural o jurídica, sucesión o fideicomiso, cuando realice el valor de dichos bienes en un plazo mayor a seis años a partir de la fecha de haberla adquirido.

### **1.2.9 DETERMINACIÓN DE LA GANANCIA O PÉRDIDA DE CAPITAL**

Para efectos de reconocer la ganancia o pérdida de capital se debe tomar en cuenta los siguientes elementos:

- a) Valor de adquisición, es el precio pagado por el bien en el momento de la compra.
- b) Costo Básico; que es el resultado del valor de adquisición menos la depreciación respectiva.
- c) Depreciación, es la distribución sistemática de la pérdida del valor del bien a lo largo de su vida útil.
- d) Precio de venta, es valor de la transacción realizada o pactada entre el comprador y vendedor debidamente informados.

Según el Art. 14 lit. 1 de la LISR, establece la ganancia o pérdida de capital se determinará deduciendo del valor de la transacción, el costo básico del bien, el importe de las mejoras efectuadas para conservar su valor y el de los gastos necesarios para efectuar la operación.

	VALOR DE LA TRANSACCIÓN	
-	DEDUCCIONES	* COSTO BÁSICO * IMPORTE DE MEJORAS * GASTOS NECESARIOS DE LA TRANSACCIÓN
=	GANANCIA O PÉRDIDA DE CAPITAL	

Si: Valor de transacción > Deduciones = Ganancia de capital

Valor de transacción < Deduciones = Pérdida de capital

**Casos que pueden surgir con la ganancia de capital:**

- 1) Ganancia de capital proveniente de bienes muebles.

Será gravada sin excepción, de acuerdo a lo que establece la ley.

- 2) Ganancia de capital proveniente de bienes inmuebles.

Será gravado conforme al procedimiento señalado por la ley.

### 3) Pérdida de capital.

Será deducible confrontándola con la ganancia de capital según los casos siguientes:

Ganancia > Pérdida la diferencia se aplica según el procedimiento establecido en el Art. 42 LISR.

Ganancia = Pérdida el efecto es cero.

Ganancia < Pérdida la diferencia se podrá utilizar contra futuras ganancias dentro de los cinco años siguientes.

#### **1.2.10 CONCILIACION CONTABLE FISCAL**

La conciliación es un documento mediante el cual el área financiera de las empresas concilia o ajusta las utilidades contables a fin de cumplir con la obligación administrativa y sustancial con la Administración Tributaria.

En dicha conciliación se parte de la utilidad antes de impuestos a la cual se le suman todos aquellos costos y gastos no deducibles y se le restan todos los ingresos no gravados llegando a una utilidad conciliada para efectos sobre la renta, luego a esa utilidad conciliada se le aplica la tasa imponible del impuesto sobre la renta.

### **1.2.11 ANTICIPO A CUENTA**

El anticipo a cuenta consiste en enteros obligatorios determinados en forma mensual sobre los ingresos brutos obtenidos en una cuantía del 1.5% y 0.3% según sea el caso.

#### **a) Se aplicará el 1.5% para:**

- Personas naturales titulares de empresas mercantiles contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, sucesiones, fideicomisos, transportistas.
- Personas jurídicas de derecho privado y público, domiciliadas para efectos tributarios.

Excepto las que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas y ganaderas.

#### **b) Se aplicará el 0.3% para:**

- Personas naturales titulares de empresas mercantiles distribuidores de bebidas, productos comestibles o artículos para la higiene personal, a quienes su proveedor les asigne precios sugeridos de venta al público o el margen de utilidad.
- Personas autorizadas para prestar servicio de transporte al público de pasajeros.

Los ingresos provenientes de transacciones de productos diferentes a los enunciados anteriormente en el literal b)

estarán sujetas al porcentaje del 1.5% sobre sus ingresos brutos mensuales. (Art. 151 CT)

### **1.3 LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

#### **1.3.1 HECHO GENERADOR**

Para efectos de bienes muebles corporales el nacimiento de la obligación tributaria lo constituye la transferencia de dominio a título oneroso que resulte de los actos, convenciones o contratos en general, que tengan por objeto, transferir o enajenar el bien. (Art. 4 y 6 LIVA)

Para la Prestación de Servicios el hecho generador del impuesto lo constituye las prestaciones de servicios provenientes de actos, convenciones o contratos en que una parte se obliga a prestarlos y la otra se obliga a pagar como contraprestación una renta, honorario, comisión, interés, prima, regalía, así como cualquier otra forma de remuneración. También lo constituye la utilización de los servicios producidos por el contribuyente, destinados para el uso o consumo propio, de los socios, directivos, apoderados o personal de la empresa, al grupo familiar de cualquiera de ellos o a terceros. (Art 16 LIVA)

Con respecto a la Importación e Internación de bienes y servicios, el origen o nacimiento de la obligación del impuesto existe cuando; la actividad que generan los servicios se desarrolla de forma definitiva en el país sean estos bienes muebles corporales y de servicios a nivel centroamericano o bien fuera de dicha región. (Art 14 LIVA)

El Art. 11 de la LIVA establece que constituye hecho generador del impuesto, el retiro o desafectación de bienes muebles corporales del activo realizable de la empresa, aun de su propia producción, efectuados por el contribuyente con destino al uso o consumo propio, de los socios, directivos o personal de la empresa. Asimismo constituye hecho generador del impuesto asimilado a transferencia, los retiros de bienes muebles corporales destinados a rifas, sorteros o distribución gratuita con fines promocionales, de propaganda o publicitarios, sean o no del giro de la empresa, realizados por los contribuyentes de este impuesto. Se consideraran retirados o desafectados todos los bienes que faltaren en los inventarios y cuya salida de la empresa no se debiere a caso fortuito o fuerza mayor o a causas inherentes a las operaciones, modalidades de trabajo o actividades normales del negocio.

A continuación se ejemplifica la transferencia de bienes muebles corporales en función del hecho generador y su respectiva base imponible:

HECHO GENERADOR	BASE IMPONIBLE	HECHO GENERADOR	BASE IMPONIBLE
Transferencia de bienes muebles corporales	El precio fijado en la transacción	Ventas que se paguen con servicios	El valor fijado en la operación
Ventas por remate	Precio pactado mas los derechos del subastador	Importaciones e Internaciones	Valor CIF o valor aduanero mas los derechos arancelarios
Arrendamiento de bienes con promesa de venta	La renta periódica del arrendamiento	Prestaciones de servicios	El valor total de la contraprestación
Venta o compra de bienes muebles al final del contrato de arrendamiento con promesa de venta	Valor residual del bien	Prestación de servicios pagados con bienes muebles corporales	El valor de los bienes
Permutas u otras operaciones semejantes	El valor de los bienes vendidos o permutados por cada una de las partes	Cuando adicionalmente a la prestación del servicio se transfieren bienes muebles corporales	El precio fijado por la prestación mas el valor del bien transferido
Venta y transferencia de establecimientos mercantiles u otros accesorios	El valor fijado de la operación	Prestaciones de servicios de comisionistas, consignatarios, corredores y otros	Comisión o remuneración pactada

### 1.3.2 TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES CORPORALES

Según el Art.4 de la LIVA constituye hecho generador del impuesto, la transferencia de dominio a título oneroso de bienes muebles corporales.

Desde el punto de vista del derecho los bienes se clasifican de la siguiente manera:



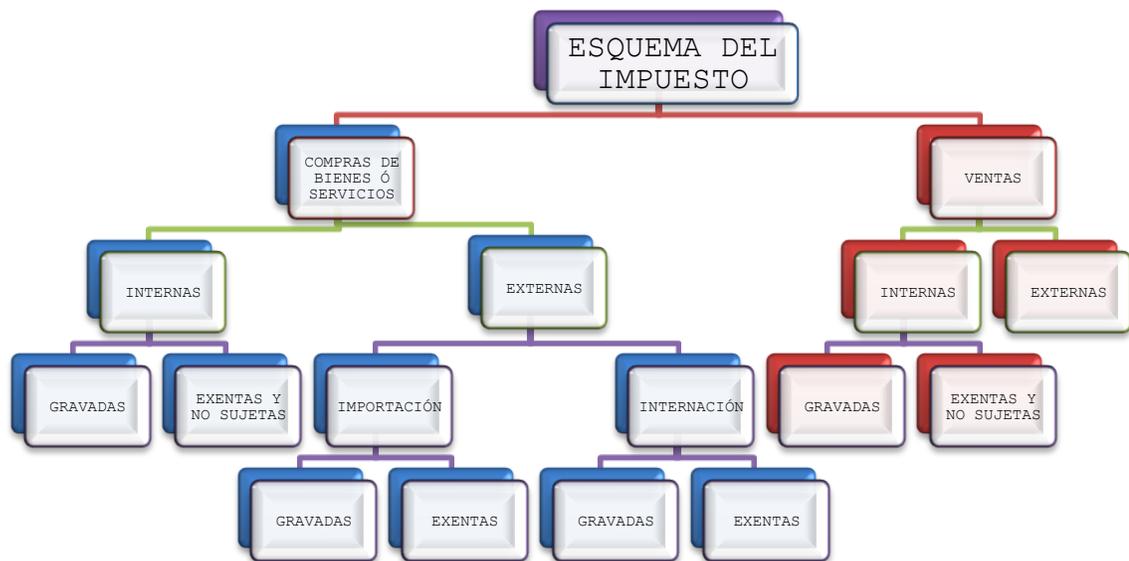
Siendo los bienes corporales los bienes tangibles que sean transportables de un lugar a otro por si mismos o por una fuerza o energía externa. Mientras que los bienes incorporales consisten en derechos, tales como los títulos valores, los mutuos dinerarios y otros instrumentos financieros. (Art.5 LIVA)

Constituyen "Derechos Reales" por transferencia a título oneroso el dominio que se tiene sobre una cosa. Por lo que es necesario

que tales derechos estén constituidos sobre bienes corporales muebles o inmuebles de propiedad de personas naturales o jurídicas.

### 1.3.3 DEDUCCION DEL CREDITO FISCAL

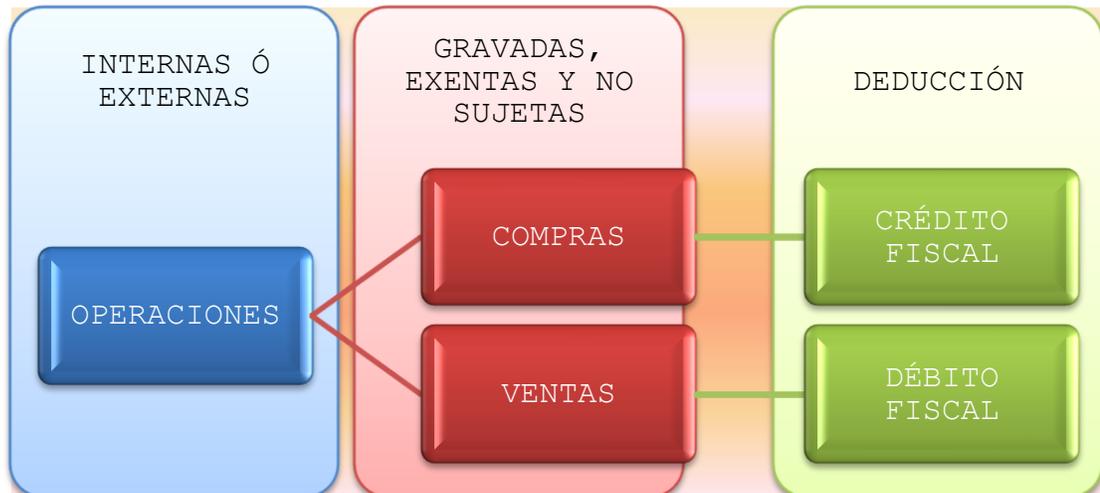
Para efectos de reconocimiento general de las operaciones gravadas, exentas y no sujetas, relacionadas con el impuesto al valor agregado, derivado de las compras o ventas de bienes muebles o prestación de servicios; se esquematiza dicho tributo de la siguiente manera:



### 1.3.3.1 PROPORCIONALIDAD

La deducción del crédito fiscal ha sido una figura de interés dentro del área tributaria para los sujetos pasivos, razón por la cual la LIVA en el artículo 66 establece la forma en que se determinará el crédito fiscal a deducirse cuando existan operaciones tales como las siguientes:

- En partes Gravadas
- En partes Exentas
- En partes No sujetas



Se restringe de la deducción del crédito fiscal, estrictamente aquellas que sean indispensables para el objeto, giro o actividad del contribuyente, las cuales generen operaciones gravadas con el impuesto; y que por lo tanto, generen débito fiscal, caso contrario no serán deducibles los bienes y

servicios que no cumplan los requisitos para ser objeto de deducción.

La razonabilidad de la deducción a través de la proporcionalidad se establece con base a un factor que se determina de forma sencilla.

La proporcionalidad del crédito fiscal puede obtenerse mediante una regla de tres simple, utilizando la siguiente fórmula:



La proporcionalidad de la deducción del crédito fiscal resultará de aplicar el factor resultante al crédito fiscal del período tributario.

Cuando se haya aplicado la proporcionalidad durante un ejercicio comercial, se deberá hacer un cálculo de la proporcionalidad con los valores acumulativos de las operaciones gravadas, exentas y

no sujetas realizadas en el ejercicio comercial anterior, y se redistribuirá el crédito fiscal.

Si el crédito fiscal que debió deducirse resulta ser superior al efectivamente deducido, la diferencia se sumará al crédito fiscal correspondiente al primer período tributario del ejercicio comercial siguiente y si resultare inferior, se restará del crédito fiscal de ese período.

Para la determinación del Crédito Fiscal Proporcional, se observarán las siguientes consideraciones:

- El crédito fiscal que podrá deducirse del débito fiscal del mismo período, será el monto que resulte del calcular la proporcionalidad mensual.
- En el siguiente mes el crédito fiscal a aplicar se calculará dividiendo la suma de las ventas gravadas de los dos primeros meses entre la sumatoria total de las ventas de los mismos, de esta manera se continuarán acumulando las ventas gravadas, exentas y totales por los períodos siguientes hasta finalizar el ejercicio fiscal al 31 de diciembre de cada año.
- Al final de cada período tributario deberá realizarse un ajuste con el propósito de determinar si se utilizó un

mayor o menor crédito fiscal proporcional al que correspondiere para dicho período.

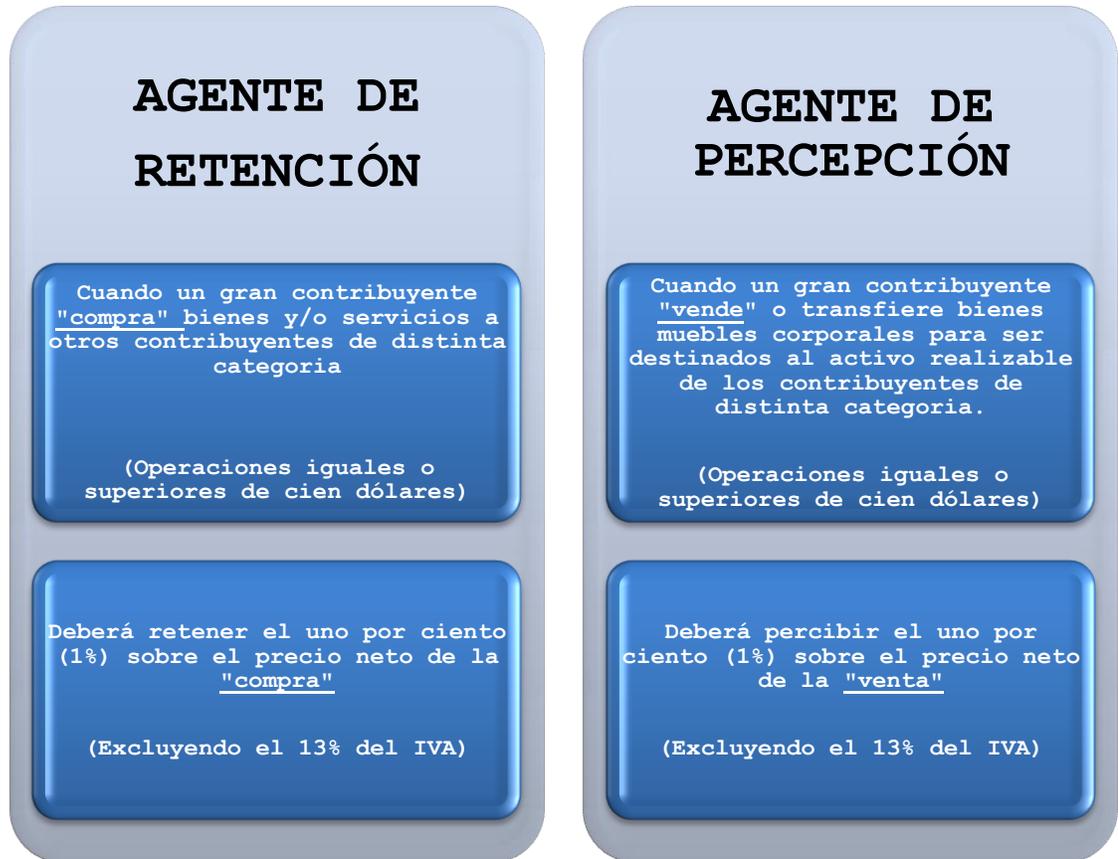
- Si se obtuviere como resultado un crédito fiscal proporcional deducido menor al que correspondiere, la diferencia deberá agregarse al crédito fiscal del mes de enero del siguiente año, caso contrario se deducirá de éste, previo registro del monto ajustado en el libro de compras.
- El Comerciante Social deberá registrar como gasto general la proporción de crédito fiscal que no pudo deducirse del débito fiscal de cada período tributario por corresponden a ventas u operaciones exentas.

#### **1.3.4 RETENCION Y PERCEPCION DE IVA**

Las medidas de la administración tributaria para incrementar la recaudación del tributo ha conducido a una mayor participación de los sujetos pasivos, clasificados como grandes contribuyente, pues se ha evaluado la conveniencia de que uno o varios sujetos pasivos asuman obligaciones tributarias, en lo que respecta al ingreso del tributo a las arcas fiscales, mediante "retención y percepción".

Los agentes de retención y de percepción son elegidos en razón de tener un vínculo económico o jurídico con el contribuyente en función de su actividad o giro, el cual es clasificado como "Grandes Contribuyentes".

**Cuadro 5** Aplicación de retención y/o percepción



Según artículos 162 y 163 del Código Tributario.

**Obligación de Pagar las Retenciones del Impuesto del IVA.**

Art. 47, 48, 162 y 164 del C.T.

La retención del impuesto del IVA, la efectúa el Contribuyente designado cuando realiza habitualmente operaciones de adquisición de bienes muebles corporales o servicios, transferidos o prestados con proveedores contribuyentes inscritos y sujetos no domiciliados.

El Comerciante Social que adquiera bienes o reciba servicios de Sujetos No Domiciliados, está obligado a efectuar las retenciones pertinentes, ya que es el responsable del pago del impuesto que resulte de las operaciones realizadas con ellos.

Plazo. Art. 94 de la LIVA.

El plazo para el pago del impuesto retenido es dentro de los diez días hábiles siguientes al período tributario que se liquida.

#### **Obligación de Pagar el Impuesto del IVA Percibido.**

Art. 47, 48, 163 y 164 del C.T.

La percepción del Impuesto del IVA tiene como objetivo asegurar el pago íntegro del impuesto por medio de los agentes de percepción designados por la Administración Tributaria.

El Contribuyente deberá percibir el impuesto en el momento que venda a sus distribuidores o intermediarios que a su vez vendan los bienes a consumidores finales a un precio más alto.

Los agentes de percepción son responsables de declarar y pagar el impuesto del IVA que causarán sus compradores o adquirentes no inscritos (por ser comerciantes minoristas o detallistas), por las ventas posteriores que realicen a consumidores finales.

El procedimiento para calcular el impuesto de IVA a percibir es el siguiente:

- a) Se aplicará la tasa impositiva sobre el precio de venta a consumidor final, previamente informado a la Administración Tributaria por los agentes responsables.
- b) Al valor resultante deberá restársele el precio correspondiente al vendedor detallista, el cual se obtiene aplicando la tasa impositiva sobre el precio de venta que el productor o distribuidor le asigne a éste.
- c) El impuesto a percibir deberá ser equivalente al resultado de aplicar la tasa impositiva el margen de utilidad asignado al detallista por el productor o distribuidor.

Plazo. Art. 94 de la LIVA.

El plazo para el pago del impuesto percibido es dentro de los diez días hábiles siguientes al período tributario que se liquida.

### **1.3.5 REINTEGRO DE IVA EXPORTADORES.**

En El Salvador las exportaciones juegan un papel importante en la economía salvadoreña, ya que es una fuente generadora de trabajo, crecimiento y desarrollo. Razón por la cual esta relacionada con el incremento de la competitividad, balanza comercial entre otras características.

La exportación como tal, no es sino la prolongación de las ventas de bienes y servicios locales hacia otros mercados, es decir, es un proceso por el cual la actividad de las empresas se orienta a satisfacer las demandas de clientes distantes.

El incremento en las exportaciones y su apertura comercial como un mecanismo de expansión y desarrollo ha sido un tema de interés social y político. Por lo que la legislación según el Art.76 del LIVA establece que los exportadores de bienes y servicios tienen derecho a deducirse el crédito fiscal que se haya recargado ó que hubiere pagado al adquirir o importar bienes o servicios destinados a su actividad exportadora.

Según el Art.77 de la LIVA en caso que el crédito fiscal no pudiere deducirse íntegramente durante el período tributario respectivo, el exportador que no tuviere deudas tributarias liquidadas y exigibles compensables con dicho crédito fiscal, podrá solicitar a la Dirección General de Impuestos Internos el reintegro, en dinero efectivo, de dicho remanente.

## **CAPÍTULO II**

### **METODOLOGÍA, ANÁLISIS DE RESULTADOS Y DIAGNOSTICO DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **2.1 DISEÑO METOLÓGICO**

El presente capítulo explica los procedimientos empleados en la recolección, análisis e interpretación de la información obtenida durante el desarrollo de la investigación.

##### **2.1.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN**

El enfoque metodológico utilizado en la investigación para analizar las variables fue a través del método Hipotético - Deductivo, el cual proporcionó las herramientas suficientes para determinar los resultados con el objeto de obtener conclusiones acerca de la importancia en la aplicación de casos prácticos del área tributaria, partiendo de lo general a lo específico.

##### **2.1.2 TIPO DE ESTUDIO**

La investigación se desarrollo en describir la problemática que representa la falta de contar con un instrumento o guía fundamentada en el desarrollo y aplicación de casos prácticos tributarios de apoyo académico a los estudiantes. Para lo cual se utilizó un estudio de tipo descriptivo - analítico, que permitió describir y relacionar el fenómeno en estudio.

### 2.1.3 DETERMINACION DE LA POBLACION

El universo para ésta investigación se formó por 944 estudiantes de la carrera de Contaduría Pública de la Universidad de El Salvador, que ya cursaron en el ciclo I-2008 la cátedra de Derecho Tributario II y en el ciclo II-2008 la cátedra de Derecho Tributario I; en base a datos proporcionados por la Administración Académica de la Facultad de Ciencias Económicas

### 2.1.4 DETERMINACION DE LA MUESTRA

Para determinar la muestra, por tratarse de una población finita se utilizó la fórmula estadística siguiente:

$$n = \frac{Z^2 \cdot P \cdot Q \cdot N}{Z^2 \cdot P \cdot Q + (N-1)e^2}$$

Aplicando un nivel de confianza del 95% y un error muestral del 5%.

Los datos se constituyen de la siguiente manera:

**n** = Tamaño de muestra =?

**N** = Tamaño de población = 944 estudiantes

**Z** = Coeficiente de confianza = 1.96

**e<sup>2</sup>** = Margen de error= (0.05)<sup>2</sup> = 0.0025

**P** = Probabilidad de éxito = 0.9 en la confirmación de la hipótesis

**Q** = Probabilidad de fracaso= 0.05

Sustituyendo en la fórmula, se obtuvo:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.95) (0.05) (944)}{(1.96)^2 (0.95) (0.05) + (944-1) (0.0025)}$$

$$n = \frac{172.2573}{0.1825 + 2.3575}$$

$$n = \frac{172.2573}{2.54}$$

$$n = 68$$

### **2.1.5 UNIDADES DE ANÁLISIS**

Las unidades de análisis que se consideraron en la investigación fueron los estudiantes de la carrera en la Licenciatura de Contaduría Pública, que en el año 2008 cursaron las cátedras de Derecho Tributario I y II; con el objeto de analizar el aprendizaje a través del desarrollo de casos prácticos tributarios.

### **2.1.6 INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN**

#### **2.1.6.1 Instrumento**

El instrumento empleado en la realización de la investigación a fin de recolectar los datos necesarios fue el cuestionario, elaborado con preguntas abiertas/cerradas y dirigidas a estudiantes que ya cursaron las cátedras de Derecho Tributario I y II su distribución se realizó durante el mes de noviembre y diciembre del año 2008.

### **2.1.6.2 Técnicas de Investigación**

Las técnicas utilizadas en el desarrollo de la investigación fueron:

- **LA SISTEMATIZACION BIBLIOGRAFICA:** Se recopiló la información bibliográfica referente al área objeto de estudio, con el fin de fundamentar y sustentar la investigación.
- **EL MUESTREO:** Se utilizó la formula estadística para poblaciones finitas para la determinación de la muestra ya que se conocía el número de estudiantes que constituyen la población.
- **LA ENCUESTA:** Se diseño un cuestionario dirigido a los estudiantes con el fin de evaluar y obtener la información que respalde la investigación.

## **2.2 TABULACIÓN Y LECTURA DE DATOS**

### **2.2.1 Tabulación y procesamiento de datos**

El procesamiento de la información recolectada se efectuó por medio del paquete utilitario Excel, utilizando el programa estadístico STATS diseñado para la tabulación de los datos y la elaboración de las gráficas respectivas.

## 2.2.2 TABULACIÓN Y ANALISIS DE DATOS

### Pregunta No 1

¿Considera que es necesaria la aplicación de casos prácticos Tributarios en las cátedras de Derecho Tributario I y II?

### Objetivo

Evaluar si el estudiante está interesado en aprender de forma práctica mediante la aplicación de casos o guías de ejercicios.

### Gráfico

OPCIÓN	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	66	97.06%
NO	2	2.94%
<b>TOTAL</b>	<b>68</b>	<b>100.00%</b>



### Análisis:

Según los resultados el 97% de los estudiantes encuestados consideran que es necesaria la aplicación de casos prácticos tributarios.

### Pregunta No 2

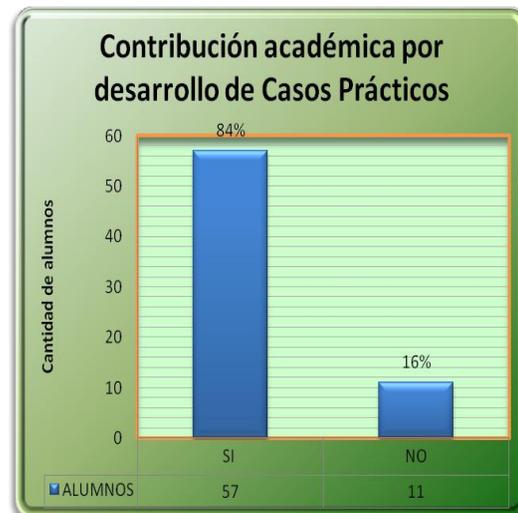
¿La enseñanza didáctica empleada por el catedrático a la hora de transmitir los contenidos de la cátedra de Tributario I y II ha contribuido favorablemente a su formación académica?

### Objetivo

Determinar si la metodología empleada por el catedrático fomenta el aprendizaje de los estudiantes.

### Gráfico

Opción	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
SI	57	83.82%
NO	11	16.18%
<b>TOTAL</b>	<b>68</b>	<b>100.00%</b>



### Análisis:

Según los resultados de la investigación el 84% de los estudiantes opinan que la enseñanza didáctica que emplean los catedráticos contribuye a su formación académica.

### Pregunta No 3

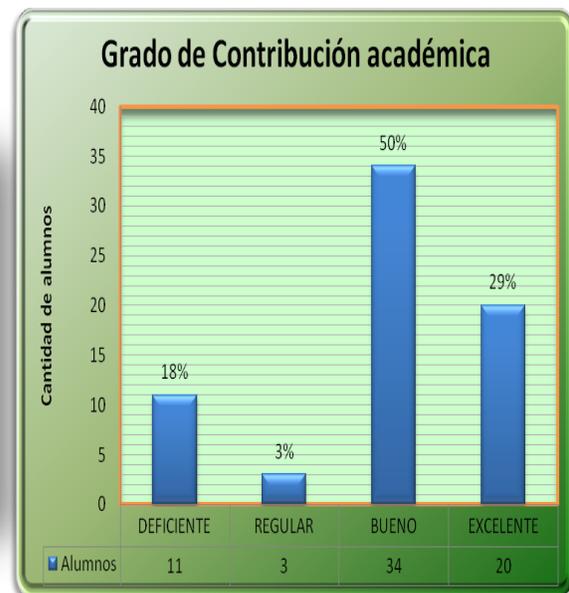
Si la Respuesta anterior fue positiva señale el grado de contribución académica que usted considere.

### Objetivo

Determinar el grado de contribución académica que el estudiante considera favorable para su formación profesional.

### Gráfico

OPCIÓN	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
DEFICIENTE	12	17.65%
REGULAR	2	2.94%
BUENO	34	50.00%
EXCELENTE	20	29.41%
TOTAL	68	100.00%



### Análisis:

De acuerdo a los resultados obtenidos el 50% de los estudiantes consideran que la aplicación de casos prácticos desarrollados por el catedrático es buena; mientras el 18% de los estudiantes opinan que es deficiente.

#### Pregunta No 4

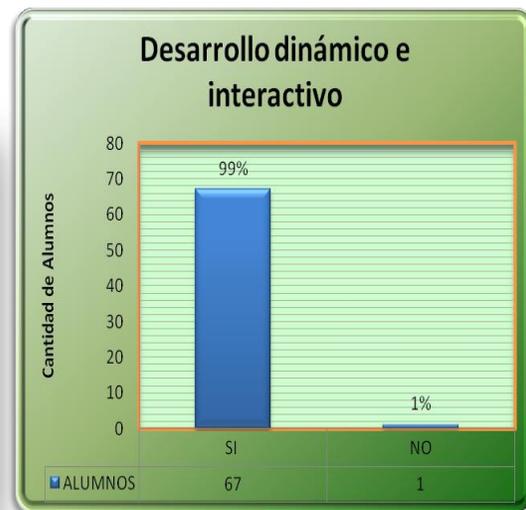
¿Considera conveniente que las cátedras de Derecho Tributario I y II cuenten con un menor número de estudiantes para dinamizar e interactuar efectivamente con el desarrollo de casos prácticos tributarios?

#### Objetivo

Determinar la importancia que tiene el número de estudiantes en las cátedras de Derecho Tributario I y II para poder dinamizar e interactuar y lograr una mejor comprensión de los alumnos.

#### Gráfico

OPCIÓN	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	67	98.53%
NO	1	1.47%
<b>TOTAL</b>	<b>68</b>	<b>100.00%</b>



#### Análisis:

Según los resultados obtenidos se observa que un 99% de los alumnos consideran que es conveniente contar con un menor número de estudiantes en clases a fin de dinamizar e interactuar efectivamente con el desarrollo de casos prácticos tributarios.

**Pregunta No 5**

¿Considera que la falta de casos prácticos tributarios le ha ocasionado dificultades en su desempeño académico y laboral?

**Objetivo**

Comprobar que la falta de casos prácticos tributarios dificulta el desempeño académico y laboral para los estudiantes.

**Gráfico**

OPCIÓN	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	59	86.76%
NO	9	13.24%
<b>TOTAL</b>	<b>68</b>	<b>100.00%</b>



**Análisis:**

De acuerdo a los resultados se determina que el 87% de los alumnos encuestados consideran que la falta de casos prácticos tributarios dificulta su desarrollo y desempeño académico y laboral.

**Pregunta No 6**

¿Cuál de las siguientes figuras referentes a LISR considera que presenta mayor dificultad en el desarrollo de casos prácticos?

**Objetivo**

Conocer las figuras que el estudiante considere que presenta mayor grado de dificultad al momento de desarrollar y evaluar casos prácticos.

**Gráfico**

ALTERNATIVAS	FRECUENCIA
	RELATIVA
Hecho generador	11.24%
Renta Obtenida	8.99%
Ganancia y Perdida de Capital	19.10%
Conciliación Fiscal	37.08%
Elaboración de declaraciones de Renta	6.74%
Anticipo a Cuenta	10.11%
Retenciones	5.62%
Otros	1.12%
<b>TOTALES</b>	<b>100.00%</b>



**Análisis:**

De los resultados obtenidos se observa que al menos 3 de los Temas de Renta que representan mayor dificultad a los estudiantes son:

- Conciliación Fiscal con un 37 %,
- Ganancia y Perdida de capital con un 19%,
- Hecho generador con un 11%.

### Pregunta No 7

¿Cuál de las siguientes figuras referentes a IVA considera que presenta mayor dificultad en el desarrollo de casos prácticos?

#### Objetivo

Conocer las figuras que el estudiante considere que presenta mayor grado de dificultad al momento de desarrollar y evaluar casos prácticos relacionados a IVA.

#### Gráfico

ALTERNATIVA	FRECUENCIA
	RELATIVA
Hecho generador	12.60%
Deducción del Crédito	5.51%
Elaboración y llenado de libros de IVA	1.57%
Importación de maquinaria exenta	14.96%
Elaboración de declaraciones de IVA	12.60%
Declaraciones extemporáneas	9.45%
Retenciones y	8.66%
Crédito Fiscal a exportadores	15.75%
Proporcionalidad IVA	15.75%
Autoconsumo de bienes y servicios	3.15%
Otros	0.00%
<b>Total</b>	<b>100.00%</b>



#### Análisis:

De los resultados obtenidos se observa que al menos 3 de los Temas de IVA que representan mayor dificultad a los estudiantes son:

- Crédito fiscal a exportadores 16%,
- Proporcionalidad IVA 16%,
- Importación de Maquinaria Exenta con un 15%

### Pregunta No 8

¿Considera que las asesorías impartidas por el Catedrático y el Instructor asignado brindan ayuda al estudiante en el desarrollo de casos prácticos Tributarios complementando lo desarrollado en clases?

### Objetivo

Determinar si el estudiante adquiere a través de asesorías las herramientas prácticas necesarias para el desarrollo de casos prácticos y la relación teórica vista en clases.

### Gráfico

Opción	Frecuencia	
	Absoluta	Relativa
SI	61	89.71%
NO	7	10.29%
<b>TOTAL</b>	<b>68</b>	<b>100.00%</b>



### Análisis:

Basado en los resultados se determinó que el 90% de los estudiantes opinan que las asesorías impartidas por el catedrático e instructor complementan el desarrollo de casos prácticos.

**Pregunta No 9**

¿Determine el rango promedio porcentual que dedicó en su tiempo de estudio para resolver casos prácticos Tributarios relacionados a LISR e IVA fuera de clases?

**Objetivo**

Determinar el tiempo promedio que el estudiante dedica al desarrollo de casos prácticos tributarios fuera de clases.

**Gráfico**

OPCIÓN	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
0.00 a 0.10	31	45.59%
0.10 a 0.25	14	20.59%
0.25 a 0.50	11	16.18%
0.50 a 0.75	9	13.24%
0.75 a 1.00	3	4.41%
<b>Totales</b>	<b>68</b>	<b>100.00%</b>



**Análisis:**

Según los resultados obtenidos se observó que un 4% de los alumnos dedicó su tiempo de estudio en promedio del 0.75 al 1 en el desarrollo de casos prácticos. Por el contrario el 46% de los alumnos opinaron que dedicó su tiempo de estudio en promedio de 0.00 al 0.10 por la falta de aplicación de casos prácticos tributarios.

### Pregunta No 10

¿Qué rango promedio porcentual le asigna de desarrollo práctico a las asignaturas de Derecho Tributario I y II según su experiencia al cursar o haber completado dichas materias?

### Objetivo

Conocer el rango promedio porcentual que los catedráticos asignan durante el ciclo para desarrollar ejercicios prácticos en las asignaturas de Derecho Tributario I y II.

### Gráfico

OPCIÓN	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
0.00 a 0.25	35	51.47%
0.25 a 0.50	21	30.88%
0.50 a 0.75	8	11.76%
0.75 a 1.00	4	5.88%
<b>Totales</b>	<b>68</b>	<b>100.00%</b>



### Análisis:

Según los resultados de la investigación se observó que un 51% de los alumnos encuestados opinaron que el desarrollo práctico de la asignatura fue 0.00 a 0.25 mientras que un 6% de los alumnos considero que fue de 0.75 a 1.00

### Pregunta No 11

¿Le parece a usted que un trabajo de casos prácticos tributarios, contribuye a una mejor formación académica en el estudio de los Derechos Tributarios y en su formación Profesional en la Licenciatura de Contaduría Pública?

### Objetivo

Determinar la importancia que los estudiantes le dan al desarrollo de casos prácticos tributarios que contribuya a una mejor formación académica y profesional.

### Gráfico

OPCIÓN	FRECUENCIA	
	ABSOLUTA	RELATIVA
SI	63	92.65%
NO	5	7.35%
<b>TOTAL</b>	<b>68</b>	<b>100.00%</b>



### Análisis:

Al analizar los resultados de la investigación se determinó que el 94% de los estudiantes, consideran necesaria la resolución de casos prácticos tributarios como material de consulta mediante el desarrollo de un trabajo que contribuya en su formación académica.

### **2.3 DIAGNOSTICO**

De acuerdo al análisis e interpretación de los resultados obtenidos en la investigación realizada a los estudiantes de la carrera en la Licenciatura de Contaduría Pública, que en el año 2008 cursaron las cátedras de Derecho Tributario I y II; se concluyó que la mayor parte de la población encuestada conoce aspectos, doctrinas y principios relacionados a la aplicación de de las leyes de LISR e IVA, sin embargo se determinó a través de la muestra que ciertas figuras tributarias representan mayor grado de dificultad en el aprendizaje práctico de los estudiantes, entre las cuales se mencionan:

- Ganancia de Capital
- Conciliación fiscal
- Maquinaria exenta
- Reintegro de IVA a Exportadores
- Proporcionalidad de IVA

De lo anterior se concluye que una parte significativa de la población considera que es necesario elaborar una guía que contenga el desarrollo de casos tributarios en forma práctica relacionados con LISR e IVA que sirva como instrumento de orientación y consulta académica.

### **CAPITULO III**

#### **PROPUESTA DE CASOS PRACTICOS TRIBUTARIOS COMO INSTRUMENTO DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA A LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA**

A continuación se desarrollaran las figuras tributarias de la LISR e IVA que representan mayor dificultad para los estudiantes debido a su complejidad. Por lo que cada ejercicio ha sido estructurado y será desarrollado de manera independiente.

Cada uno de los ejercicios comprende un enunciado general; con el propósito de enfatizar supuestos de las figuras tributarias, de los cuales se harán: cálculos de cada uno de los casos y el llenado de formularios y declaraciones.

### **3.1 GANANCIA DE CAPITAL**

La Sociedad Los Nórdicos, S.A de C.V. con NIT: 0614-040668-001-4 y NRC 52027-1 que se dedica a la fabricación de estructuras metálicas, con fecha 25 de mayo del año 2004 adquirió un edificio a un costo de \$400,000.00, del cual \$75,000.00 corresponden al costo del terreno y el resto al edificio, al que posteriormente el día 16 de junio del 2008 se le efectuó mejoras por un valor de \$80,000.00, procediendo a venderlo el día 1 de julio del 2008 por un precio de \$525,000.00, incurriendo en gastos por un monto de \$10,000.00 al realizar la transacción.

Otros datos:

- La empresa durante el año realizó compras por \$100,000.00 en materiales, sus ventas fueron de \$215,000.00, gastos de venta de \$65,000.00, gastos de administración \$25,000.00 y el pago a cuenta respectivo de \$3,000.00
- A la fecha de la transacción (01/07/2008) el edificio había sido depreciado en \$66,354.17

Depreciación Fiscal Art. 30 LISR 5% para edificios			
AÑOS	DEPRECIACIÓN ANUAL	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR
			\$325,000.00
2004	\$9,479.17	\$9,479.17	\$315,520.83
2005	\$16,250.00	\$25,729.17	\$299,270.83
2006	\$16,250.00	\$41,979.17	\$283,020.83
2007	\$16,250.00	\$58,229.17	\$266,770.83
2008	\$8,125.00	\$66,354.17	\$258,645.83

Determinar la ganancia o pérdida de capital en caso de ser procedente. (En cada caso se utilizara el mismo valor de la depreciación, mejoras y los gastos)

### 3.1.1 DETERMINACION SI EXITE GANANCIA O PERDIDA DE CAPITAL

Para determinar si existe ganancia o pérdida de capital se deben realizar los siguientes cálculos:

· Establecer el valor en libros (costo Básico del Bien)				
VALOR EN LIBROS O COSTO BASICO	=	VALOR DE ADQUISICIÓN	-	DEPRECIACIÓN ACUMULADA
\$258,645.83	=	\$325,000.00	-	\$66,354.17.
· Cálculo de la Ganancia de Capital.				
GANANCIA DE CAPITAL	=	VALOR DE VENTA	-	(COSTO BASICO + GASTOS + MEJORAS)
\$101,354.17	=	\$450,000.00	-	(\$ 258,645.83 + \$10,000 + \$80,000)
· Determinación o cálculo del impuesto sobre la ganancia de capital.				
GANANCIA DE CAPITAL	* % IMP	=	IMPUESTO DE GANANCIA DE CAPITAL	BASE LEGAL
\$101,354.17	10%	=	\$10,135.42	ART. 42 ISR

Registro de la ganancia de capital

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/07/2008	<b>Partida N°1</b>			
	<b>Efectivo y Equivalentes</b>		\$450,000.00	
	Efectivo en Bancos	\$450,000.00		
	<b>Depreciación Acumulada</b>		\$66,354.17	
	Edificio J&K	\$66,354.17		
	<b>Propiedad Planta y Equipo</b>			\$415,000.00
	Edificio J&K	\$325,000.00		
	Mejoras	\$80,000.00		
	Gastos de Transacción	\$10,000.00		
	<b>Otros ingresos</b>			\$101,354.17
	Ganancia de capital	\$101,354.17		
	Edificio J&K			
	v/ Venta de edificio adquirido el 25/05/2004.			
<b>TOTALES</b>			<b>\$516,354.17</b>	<b>\$516,354.17</b>

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/07/2008	<b>Partida N°2</b>			
	<b>Efectivo y Equivalentes</b>		\$75,000.00	
	Efectivo en Bancos	\$75,000.00		
	<b>Terrenos</b>			\$75,000.00
	v/ Venta de terreno adquirido el 25/05/2004.			
<b>TOTALES</b>			<b>\$75,000.00</b>	<b>\$75,000.00</b>

# Informe de la Ganancia de Capital

<b>INFORME DE GANANCIAS Y/O PERDIDAS DE CAPITAL</b> <span style="float: right;">F944VI</span>																						
REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS										NUMERO DE INFORME 11      10632      3												
SEÑOR CONTRIBUYENTE, EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US \$																						
<b>SECCION A - IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE</b>																						
1	Período	01	Del	01/01/2008			02	Al	31/12/2008			03	NT	0619-190783-114-6		2						
2	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) RAZON SOCIAL O DENOMINACION LOS NÓRDICOS, S.A. DE C.V.										No. de declaración del impuesto sobre la renta en la cual incluye la ganancia o pérdida de capital de este informe		4	111060489820		6						
<b>SECCION B - DETERMINACION DE GANANCIA Y/O PERDIDA DE CAPITAL</b>																						
3	TIPOS DE TRANSACCIONES	BIENES MUEBLES	BM	TITULOS VALORES			TV	BIENES INMUEBLES	BI	No. DE PLACA SI ES VEHICULO			No. DE INSCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE		UBICACION DEL BIEN INMUEBLE (Municipio, Departamento)		7					
	DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE, TITULO VALOR O DEL BIEN INMUEBLE	TIPO DE TRANSACCION		NIT DEL COMPRADOR			NOMBRE DEL BIEN MUEBLE			No. DE PLACA SI ES VEHICULO			No. DE INSCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE		UBICACION DEL BIEN INMUEBLE (Municipio, Departamento)		7					
		6	BI	1	8	2	10	EDIFICIO			8	12	0	14	3	16	SAN SALVADOR	7				
<b>DETERMINACION DE COSTO BASICO</b>																						
4	TIPO DE TRANSACCION	GOSTO DE ADQUISICION			DEPRECIACION ADMITIDA			COSTO BASICO			FECHA DE ADQUISICION		FECHA DE TRANSACCION		MESES DE POSESION (ver instrucciones al reverso)		8					
		50	+	\$325.000,00	3	52	-	\$66.354,17	6	54	=	\$258.645,83	3	56	25/05/2004	0	58	01/07/2008	1	60	49	8
<b>DETERMINACION DE GANANCIA O PERDIDA DE CAPITAL</b>																						
6	TIPO DE TRANSACCION	VALOR DE LA TRANSACCION			COSTO BASICO			VALOR DE MEJORAS (NETO)			GASTOS DE TRANSACCION		GANANCIA DE CAPITAL		PERDIDA DE CAPITAL		1					
		62	+	\$450.000,00	9	64	-	\$258.645,83	8	66	-	\$80.000,00	5	68	-	\$10.000,00	3	70	=	\$101.354,17	2	76
<b>CUADRO RESUMEN DE GANANCIAS Y/O PERDIDAS DE CAPITAL</b>																						
Bienes muebles y títulos valores gravados con posesión mayores a 12 meses y bienes inmuebles con posesión mayor de 12 y menor o igual a 72 meses					Bienes muebles e inmuebles y títulos valores gravados con posesión menor o igual a 12					Bienes inmuebles con posesión mayor a 72 meses y títulos valores no gravados												
16	Resumen de Ganancia de Capital	Sumas de Ganancias Casilla 70			80	\$101.354,17			5	Sumas de Ganancias Casilla 70			120	Sumas de Ganancias Casilla 70			140	5				
17	Resumen de Pérdidas de Capital	Sumas de Pérdidas Casilla 76			84				6	Sumas de Pérdidas Casilla 76			124	Sumas de Pérdidas Casilla 76			144	3				
18	Ganancia Neta de Capital	Casillas (80-84) Si resultado es positivo			88	\$101.354,17			3	Casillas (120-124) Si resultado es positivo			128	Casillas (140-144) Si resultado es positivo			148	0				
19	Pérdida Neta de Capital	Casillas (80-84) Si resultado es negativo			92				9	Casillas (120-124) Si resultado es negativo			132	Casillas (140-144) Si resultado es negativo			152	0				
20	Saldo de Pérdidas de Capital del ejercicio anterior	Casilla 108 de F-844 del Ejercicio Anterior			96				2	El valor de la casilla 128 de este informe deberá trasladarlo a la casilla 258 de la declaración del Impuesto Sobre la Renta												
21	Ganancia Neta de Capital para el ejercicio que declara	Casilla (88-92-96) Si resultado es positivo			100	\$101.354,17			4													
22	Impuesto de Ganancia Neta de Capital	Casilla 100*10%			104	\$10.135,42			1	(El valor de la casilla 104, deberá trasladarlo a la casilla 205 de la declaración del Impuesto Sobre la Renta)												
23	Saldo de Pérdida de Capital aplicable a futuras ganancias de capital	Casilla (88-92-96) Si resultado es negativo			108				4													
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente informe son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en la sanción administrativa en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones establecidas en el artículo 241 literal d) del Código Tributario.										OFICINA RECEPTORA FECHA DE RECEPCION 2008      DÍA      MES      AÑO					FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR AUTORIZADO El sello Estampado en este informe No debe Considerarse como Pago de Impuesto							
MANUEL ANTONIO PEREZ LEMUS NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO																						

Declaración de Renta registrando la ganancia de capital

Ejercicio:		Dia Mes Año			Dia Mes Año			SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA																							
Del:	01	01	01	2008	9	Al:	02	31	12	2008	7	NIT:	03	0	6	1	4	-	0	4	0	6	6	8	-	0	0	1	-	4	9
 <b>DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b> También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00		SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$										NUMERO DE DECLARACION 10 <b>111060489820</b> 3																			
I D E N T I F I C A C I O N	Primer Apellido/Razon Social										Segundo Apellido					Nombres															
	LOS NORDICOS, S.A. DE C.V.																														
	04 Calle/Avenida/Pasaje/Poligono/Block				05 Numero			06 Apto./local																							
	25 CALLE PTE				3																										
	07 Otros datos que complementen el domicilio							08 Colonia o Barrio			09 e-mail:																				
	BARRIO SAN SEBASTIAN																														
	Departamento/Municipio				10 Telefono			11 Fax				Uso Exclusivo de la DGII																			
	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR				2263140							12																			
	Actividad Economica																														
	Primaria FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE							13				030799																			
Secundaria							14				0																				
Terciaria							15				9																				
Marque con una X si esta excluido como Sujeto Pasivo segun Art. 6 de la ley de Impuesto Sobre la Renta				16			Marque con X si Tiene Incentivo Fiscal por Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercializacion			Utilice este Recuadro solo si Modifica su Declaracion				No. Declaracion que Modifica																	
										17				18																	
Utilice si es persona natural y resido en el pais 200 dias o menos en forma consecutiva durante el periodo que declara										Dias de Residencia en el Pais			Fecha de Fallecimiento o Liquidacion				Dia Mes Año														
										19			1				20														
R E N T A	<b>Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo</b>																														
	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones										+ 105				0.00																
	Profesiones, Artes y Oficios										+ 110				0.00																
	Por Actividades de Servicios										+ 115				0.00																
	Por Actividades Comerciales										+ 120				215,000.00																
	Por Actividades Industriales										+ 125				0.00																
	Por Actividades Agropecuarias										+ 130				0.00																
	Por Utilidades y Dividendos										+ 135				0.00																
	Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador										+ 137				0.00																
	Otras Rentas Gravables										+ 140				0.00																
<b>TOTAL RENTAS GRAVADAS</b>										<b>= 145</b>				<b>215,000.00</b>																	
I M P O N I B L E	<b>Costos, Gastos y Deduciones del Ejercicio o Periodo</b>																														
	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)										+ 205				0.00																
	Costos y Gasto de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesionales, Artes y Oficios. (Reverso casilla 628 + 650)										+ 210				190,000.00																
	Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas)										+ 215				0.00																
	<b>TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES</b>										<b>= 225</b>				<b>190,000.00</b>																
	Costos y Gastos No Deducibles (Articulo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)										+ 235				0.00																
	<b>RENDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero</b>										<b>= 240</b>				<b>25,000.00</b>																
	<b>PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero</b>										<b>= 242</b>				<b>0.00</b>																
	Renta Neta por Creditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No.873)										+ 245				0.00																
	Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla 128 de Formulario F-944)										+ 250				0.00																
<b>TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)</b>										<b>= 255</b>				<b>25,000.00</b>																	
L I Q U I D A C I O N	<b>IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA</b>										+ 300				6,250.00																
	<b>IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla 104 de Formulario F-944)</b>										+ 305				10,135.42																
	<b>TOTAL IMPUESTO (Casilla 300 + Casilla 305)</b>										<b>= 310</b>				<b>16,385.42</b>																
	Impuesto Retenido (Reverso Casilla No. 830)										- 315				0.00																
	Pago a Cuenta										- 320				3,000.00																
	No. de Resolucion										322			7			Credito segun Resolucion														
	No. Declaracion Ejercicio Anterior										326			2			Credito Aplicable del Ejercicio Anterior														
	Liquidacion Anual del Impuesto Pagado en Declaracion que Modifica										- 329				0.00																
	<b>IMPUESTO DETERMINADO ((Casilla 310 - Casilla 315+320+325+328+329), Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)</b>										<b>= 330</b>				<b>13,385.42</b>																
	Multa (Atenuada segun Art. 281 Codigo Tributario)										+ 335				0.00																
<b>LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO ((Casilla 330 + 335), Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)</b>										<b>= 340</b>				<b>13,385.42</b>																	
Si la casilla 340 es positiva traslade a casilla 350 y si es negativo traslade a casilla 345																															
<b>Total a Devolver :</b>										345			0.00			0			<b>Total a Pagar :</b>												
																350															
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son expresion fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriria en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los articulos 249-A y 250-A del Codigo Penal.														Uso exclusivo DGII																	
														Fecha de Recepcion																	
														Dia Mes Año																	
										200																					
 Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado										Firma y Sello del Receptor Autorizado																					
Fecha		16/01/2010		Version		F11 V6 r3		Declaracion		111060489820		Ejercicio		2008		NIT		06140406680014													



**3.1.2 REMANENTE DE PÉRDIDAS DE CAPITAL DE AÑOS ANTERIORES Y SE PRESENTA UNA GANANCIA EN EL PRESENTE EJERCICIO.**

Para determinar si existe pérdida de capital de años y se presenta una ganancia de capital en el presente ejercicio se deben realizar los siguientes cálculos:

Establecer el valor en libros (costo Básico del Bien)				
VALOR EN LIBROS O COSTO BASICO	=	VALOR DE ADQUISICIÓN	-	DEPRECIACIÓN ACUMULADA
\$258,645.83	=	\$325,000.00	-	\$66,354.17.
Cálculo de la Ganancia de Capital.				
GANANCIA DE CAPITAL	=	VALOR DE VENTA	-	(COSTO BASICO + GASTOS + MEJORAS)
\$101,354.17	=	\$450,000.00	-	(\$ 258,645.83 + \$10,000 + \$80,000)

Registro de la ganancia de capital

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/07/2008	<b>Partida N°1</b>			
	<b>Efectivo y Equivalentes</b>		\$450,000.00	
	Efectivo en Bancos	\$450,000.00		
	<b>Depreciación Acumulada</b>		\$66,354.17	
	Edificio J&K	\$66,354.17		
	<b>Propiedad Planta y Equipo</b>			\$415,000.00
	Edificio J&K	\$325,000.00		
	Mejoras	\$80,000.00		
	Gastos de Transacción	\$10,000.00		
	<b>Otros ingresos</b>			\$101,354.17
	Ganancia de capital	\$101,354.17		
	Edificio J&K			
	v/ Venta de edificio adquirido el 25/05/2004.			
	<b>TOTALES</b>		<b>\$516,354.17</b>	<b>\$516,354.17</b>

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/07/2008	<b>Partida N°2</b>			
	<b>Efectivo y Equivalentes</b>		\$75,000.00	
	Efectivo en Bancos	\$75,000.00		
	<b>Terrenos</b>			\$75,000.00
	v/ Venta de terreno adquirido el 25/05/2004.			
	<b>TOTALES</b>		<b>\$75,000.00</b>	<b>\$75,000.00</b>

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/07/2008	<b>Partida N°3</b>			
	<b>Otros Ingresos</b>		\$75,257.73	
	Ganancia de capital	\$75,257.73		
	Edificio J&K			
	<b>Gastos de no Operación</b>			\$75,257.73
	Pérdidas de capital	\$75,257.73		
	Edificio J&K			
	v/ Registro de la ganancia de capital.			
	<b>TOTALES</b>		<b>\$75,257.73</b>	<b>\$75,257.73</b>

- Determinación o cálculo del impuesto sobre la ganancia de capital. Para este caso el saldo de pérdidas de capital de ejercicios anteriores es de \$75,257.73

GANANCIA DE CAPITAL PRESENTE EJERCICIO	-	PERDIDAS DE CAPITAL EJERCICIOS ANTERIORES	=	GANANCIA DE CAPITAL RESULTANTE	* % DE IMP	IMPUESTO POR GANANCIA DE CAPITAL	BASE LEGAL
\$101,354.17	-	(\$75,257.73)	=	\$26,096.44	10%	\$2,609.64	ART. 42 ISR

Informe cuando hay remante de pérdidas de capital de años anteriores y se presenta una ganancia de capital en el presente ejercicio.

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		INFORME DE GANANCIAS Y/O PERDIDAS DE CAPITAL										NUMERO DE INFORME 11 10632 3								
SEÑOR CONTRIBUYENTE, EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US \$												F844VI								
SECCION A - IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE																				
1	Periodo	01	Del	01/01/2008		5	02	Al	31/12/2008		3	03	NIT	0619-190783-114-6						
2	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) RAZON SOCIAL O DENOMINACION LOS NÓRDICOS, S.A. DE C.V.											No. de la declaración del impuesto sobre la renta en la cual incluye la ganancia o pérdida de capital de este informe		4	111060489820					
SECCION B - DETERMINACION DE GANANCIA Y/O PERDIDA DE CAPITAL																				
3	TIPO DE TRANSACCIONES	BIENES MUEBLES	BM	TITULOS VALORES		TV	BIENES INMUEBLES	BI	DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE, TITULO VALOR O DEL BIEN INMUEBLE		MIT DEL COMPRADOR		NOMBRE DEL BIEN MUEBLE		No. DE PLACA SI ES VEHICULO		No. DE INSCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE		UBICACION DEL BIEN INMUEBLE (Municipio, Departamento)	
		TIPO DE TRANSACCION		MIT DEL COMPRADOR		NOMBRE DEL BIEN MUEBLE		No. DE PLACA SI ES VEHICULO		No. DE INSCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE		UBICACION DEL BIEN INMUEBLE (Municipio, Departamento)								
		BI		0614 - 170783-116 -7		EDIFICIO				0 14		SAN SALVADOR								
		BI								0 14										
DETERMINACION DE COSTO BASICO																				
TIPO DE TRANSACCION		COSTO DE ADQUISICION		DEPRECIACION ADMITIDA		COSTO BASICO		FECHA DE ADQUISICION		FECHA DE TRANSACCION		MESES DE POSESION (ver Instrucciones al reverso)								
		\$325.000,00		\$66.354,17		\$258.645,83		25/05/2004		01/07/2008		49								
DETERMINACION DE GANANCIA O PERDIDA DE CAPITAL																				
TIPO DE TRANSACCION		VALOR DE LA TRANSACCION		COSTO BASICO		VALOR DE MOJORAS (NETO)		GASTOS DE TRANSACCION		GANANCIA DE CAPITAL		PERDIDA DE CAPITAL								
		\$450.000,00		\$258.645,83		\$80.000,00		\$10.000,00		\$101.354,17										
CUADRO RESUMEN DE GANANCIAS Y/O PERDIDAS DE CAPITAL																				
Bienes muebles y títulos valores gravados con posesión mayores a 12 meses y bienes inmuebles con posesión mayor de 12 y menor o igual a 72 meses				Bienes muebles e inmuebles y títulos valores gravados con posesión menor o igual a 12 meses				Bienes inmuebles con posesión mayor a 72 meses y títulos valores no gravados												
16	Resumen de Ganancia de Capital	Sumas de Ganancias Casilla 70	80	\$101.354,17	5	Sumas de Ganancias Casilla 70	120		4	Sumas de Ganancias Casilla 70	140									
17	Resumen de Pérdidas de Capital	Sumas de Pérdidas Casilla 76	84		6	Sumas de Pérdidas Casilla 76	124		7	Sumas de Pérdidas Casilla 76	144									
18	Ganancia Neta de Capital	Casillas (80-84) Si resultado es positivo	88	\$101.354,17	3	Casillas (120-124) Si resultado es positivo	128		0	Casillas (140-144) Si resultado es positivo	148									
19	Pérdida Neta de Capital	Casillas (80-84) Si resultado es negativo	92		9	Casillas (120-124) Si resultado es negativo	132		3	Casillas (140-144) Si resultado es negativo	152									
20	Saldo de Pérdidas de Capital del ejercicio anterior	Casilla 108 de F-944 del Ejercicio Anterior	98	\$75.257,73	2	El valor de la casilla 128 de este informe deberá trasladarlo a la casilla 250 de la declaración del Impuesto Sobre la Renta														
21	Ganancia Neta de Capital para el ejercicio que declara	Casilla (88-92-98) Si resultado es positivo	100	\$26.096,44	8	(El valor de la casilla 104, deberá trasladarlo a la casilla 305 de la declaración del Impuesto Sobre la Renta)														
22	Impuesto de Ganancia Neta de Capital	Casilla 100-106	104	\$2.609,64	1															
23	Saldo de Pérdida de Capital aplicable a futuras ganancias de capital	Casilla (88-92-98) Si resultado es negativo	108		4															
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente informe son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en la sanción administrativa en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones establecidas en el artículo 241 literal d) del Código Tributario.																				
MANUEL ANTONIO PEREZ LEMUS NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO										OFICINA RECEPTORA FECHA DE RECEPCION 2008 DIA MES AÑO										
FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR AUTORIZADO El sello Estampado en este Informe No debe Considerarse como Pago de Impuesto																				

Declaración de renta cuando hay remante de pérdidas de capital de años anteriores y se presenta una ganancia de capital en el presente ejercicio.

Ejercicio:		Día Mes Año			Día Mes Año			SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA																							
Del:	01	01	2008	9	Al:	02	31	12	2008	7	NIT:	03	0	6	1	4	-	0	4	0	6	6	8	8	-	0	0	1	-	4	9
<b>DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b> También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00										<b>F-11 V-6</b>																					
REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS										SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$										NUMERO DE DECLARACION <b>10 111060612686 3</b>											
I D E N T I F I C A C I O N	Primer Apellido/Razon Social										Segundo Apellido										Nombres										
	LOS NORDICOS, S.A. DE C.V.																														
	04 Calle/Avenida/Paseo/Poligono/Block					05 Numero					06 Apto./local																				
	07 Otros datos que complementen el domicilio										08 Colonia o Barrio					09 e-mail:															
	08 BARRIO SAN SEBASTIAN																														
	Departamento/Municipio										10 Telefono					11 Fax					Uso Exclusivo de la DGII										
	SAN SALVADOR / SAN SALVADOR										2263140										12 4										
	Actividad Economica																														
	Primaria FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE										13					030799					2										
	Secundaria																				0										
Terciaria																				9											
16										7					5					18											
16										7					5					18											
19										1										20											
19										1										20											
C A L C U L O	<b>Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo</b>																														
	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones										+ 105					0.00					8										
	Profesiones, Artes y Oficios										+ 110					0.00					4										
	Por Actividades de Servicios										+ 115					0.00					5										
	Por Actividades Comerciales										+ 120					215,000.00					1										
	Por Actividades Industriales										+ 125					0.00					2										
	Por Actividades Agropecuarias										+ 130					0.00					9										
	Por Utilidades y Dividendos										+ 135					0.00					8										
	Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador										+ 137					0.00					0										
	Otras Rentas Gravables										+ 140					0.00					7										
<b>TOTAL RENTAS GRAVADAS</b>										<b>= 145</b>					<b>215,000.00</b>					<b>3</b>											
I M P O N I B L E	<b>Costos, Gastos y Deducciones del Ejercicio o Periodo</b>																														
	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)										+ 205					0.00					4										
	Costos y Gasto de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesionales, Artes y Oficios. (Reverso casilla 628 + 650)										+ 210					190,000.00					1										
	Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas)										+ 215					0.00					8										
	<b>TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES</b>										<b>= 225</b>					<b>190,000.00</b>					<b>9</b>										
	Costos y Gastos No Deducibles (Articulo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)										+ 235					0.00					6										
	<b>RENDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero</b>										<b>= 240</b>					<b>25,000.00</b>					<b>0</b>										
	<b>PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero</b>										<b>= 242</b>					<b>0.00</b>					<b>2</b>										
	Renta Neta por Creditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No.873)										+ 245					0.00					2										
	Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla 128 de Formulario F-944)										+ 250					0.00					7										
<b>TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)</b>										<b>= 255</b>					<b>25,000.00</b>					<b>3</b>											
L I Q U I D A C I O N	<b>IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA</b>										+ 300					6,250.00					0										
	<b>IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla 104 de Formulario F-944)</b>										+ 305					2,609.84					5										
	<b>TOTAL IMPUESTO (Casilla 300 + Casilla 305)</b>										<b>= 310</b>					<b>8,859.84</b>					<b>1</b>										
	Impuesto Retenido (Reverso Casilla No. 830)										- 315					0.00					7										
	Pago a Cuenta										- 320					3,000.00					8										
	No. de Resolucion										322					7					Credito segun Resolucion										
	No. Declaracion Ejercicio Anterior										326					2					Credito Aplicable del Ejercicio Anterior										
	Liquidacion Anual del Impuesto Pagado en Declaracion que Modifica										- 328					0.00					5										
	Liquidacion Anual del Impuesto Pagado en Declaracion que Modifica										- 329					0.00					8										
	<b>IMPUESTO DETERMINADO ((Casilla 310 - Casilla 315+320+325+328+329), Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)</b>										<b>= 330</b>					<b>5,859.84</b>					<b>4</b>										
Multa (Atenuada segun Art. 261 Codigo Tributario)										+ 335					0.00					9											
<b>LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO ((Casilla 330 + 335), Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)</b>										<b>= 340</b>					<b>5,859.84</b>					<b>0</b>											
Si la casilla 340 es positiva traslade a casilla 350 y si es negativo traslade a casilla 345																															
<b>Total a Devolver :</b>										<b>345</b>					<b>0.00</b>					<b>0</b>											
<b>Total a Pagar :</b>										<b>350</b>					<b>5,859.84</b>					<b>6</b>											
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son expresion fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurrir en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los articulos 249-A y 250-A del Codigo Penal.																															
 Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado																															
Firma y Sello del Receptor Autorizado																															
Fecha 16/01/2010 Version F11 V6 r3 Declaracion 111060612686 Ejercicio 2008 NIT 06140406680014																															

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Medicos (Conforme a Documentacion)	+ 711	0.00	0
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Colegiaturas (Conforme a Documentacion)	+ 712	0.00	9
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Salud)	+ 713	0.00	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	5
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Según Documentación)	+ 715	0.00	3
Costos Indirectos de Fabricacion	+ 430	0.00	8	IPSFA	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria	+ 717	0.00	0
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Depreciacion de Vehiculo (No Aplica a Asalarados)	+ 718	0.00	5
Costo de Produccion	= 442	0.00	6	Combustible (No Aplica a Asalarados)	+ 719	0.00	8
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Sindical o Gremial (Conforme a Documentacion)	+ 720	0.00	6
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Deducción Fija (Exclusivo Salarios Menores o Iguales a \$5.714.29)	+ 722	0.00	3
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0	TOTAL	= 725	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donacion	+ 525	0.00	8	Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 840 al 865, del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.			
Gastos de Administracion Sin Donacion	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donacion	+ 535	0.00	6				
Total Gastos de Operacion	= 540	0.00	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACION (CASILLAS 450 + 540)	= 545	0.00	9				

Costos y Gastos del Ejercicio o Periodo	Comercio			Agropecuaria			Servicios, Profesiones, Artes y Oficios		
Inventario Inicial	+ 601	0.00	7 810	0.00	6 619	0.00	0	0.00	0
Costo Articulos Producidos / Comprados	+ 602	100,000.00	5 811	0.00	4 620	0.00	0	0.00	3
Inventario Final	- 603	0.00	3 812	0.00	2 621	0.00	0	0.00	1
Costo de Venta	= 604	100,000.00	1 813	0.00	0 622	0.00	0	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donacion	+ 605	65,000.00	0 814	0.00	9 623	0.00	8	0.00	8
Gastos de Administracion Sin Donacion	+ 606	25,000.00	8 815	0.00	7 624	0.00	6	0.00	6
Gastos Financieros Sin Donacion	+ 607	0.00	6 816	0.00	5 625	0.00	4	0.00	4
Gastos de Operacion	= 608	90,000.00	4 817	0.00	3 626	0.00	2	0.00	2
Total Costo Venta Mas Gastos de Operacion	= 609	190,000.00	2 818	0.00	1 627	0.00	0	0.00	0
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627)							628	190,000.00	3
Donación Máxima legalmente permitida ( Aplica solo personas juridicas ) :							850	0	7

BALANCE GENERAL NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL AL	800	DIA	MES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION			
Efectivo	+ 840	0.00	3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730	0.00	8		
Bancos	+ 841	0.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732	0.00	6		
Cuentas Por Cobrar	+ 842	0.00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota Legal), ISSS e INPEP	+ 734	0.00	4		
Inventarios	+ 843	0.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736	0.00	2		
Inversiones	+ 844	0.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738	0.00	0		
Bienes Muebles	+ 845	0.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740	0.00	9		
Bienes Inmuebles	+ 846	0.00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742	0.00	2		
Otros Activos	+ 847	0.00	6	Reserva Legal no Gravadas o Excluidos o que No Constituyen Renta	- 744	0.00	3		
TOTAL DEL ACTIVO	= 849	0.00	3	Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla 148 F-944)	+ 746	0.00	7		
Cuentas por Pagar	+ 850	0.00	5	TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	= 750	0.00	1		
Otras Pasivos	+ 851	0.00	9	OPERACIONES POR CREDITOS O FINANCIAMIENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR					
Capital o Patrimonio	+ 862	0.00	2	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870	0.00	6		
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	= 865	0.00	0	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0.00	4		
				Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0.00	2		
				TOTAL	= 873	0.00	0		

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS											
Nombre de la Empresa o Entidad que Retuvo	805	2	810	NIT					9 815	0 825	7
				-	-	-	-	-	Ingresos Gravados	Impuesto Retenido	
				-	-	-	-	-	0.00	0.00	
				-	-	-	-	-	0.00	0.00	
				-	-	-	-	-	0.00	0.00	
				-	-	-	-	-	0.00	0.00	
Totales									820	0.00 830	0.00 3

En Casilla No. 820 Totalizar los Ingresos Gravados; y en casilla No.830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 315.  
 NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro. Debera agregar el Código de Ingreso sobre el cual efectuó la Retencion, Consultar Guia

DETALLE DE DONACIONES									
Nombre de la Institucion	NIT					VALOR DE LA DONACION			
	905	-	-	-	-	9 910	0.00	5	
	905	-	-	-	-	9 910	0.00	5	
	905	-	-	-	-	9 910	0.00	5	
TOTAL	917						0.00	1	

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro  
 SI TIENE DEVOLUCION: Y desea se le devolva la devolucion en Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente Complete la Informacion que se solicita a continuacion:

NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta		Tipo de Cuenta	
	920	2	925	3
Codigo de Banco:	930		USO EXCLUSIVO DE LA DGIH	
				0

Firma: \_\_\_\_\_  
 Aceptacion de Abono a Cuenta

### 3.1.3 CUANDO EXISTE PÉRDIDA DE CAPITAL

En este caso se tomará como valor de la transacción \$200,000.00

Para determinar si existe pérdida de capital se deben realizar los siguientes cálculos:

Establecer el valor en libros (costo Básico del Bien)				
VALOR EN LIBROS O COSTO BASICO	=	VALOR DE ADQUISICIÓN	-	DEPRECIACIÓN ACUMULADA
\$258,645.83	=	\$325,000.00	-	\$66,354.17.
Cálculo de la Ganancia de Capital.				
GANANCIA DE CAPITAL	=	VALOR DE VENTA	-	(COSTO BASICO + GASTOS + MEJORAS)
(\$148,645.83)	=	\$200,000.00	-	(\$ 258,645.83 + \$10,000 + \$80,000)

Como en este caso da una pérdida este saldo se puede deducir de futuras ganancias de capital dentro de los siguientes cinco ejercicios futuros siempre que se declare en el formulario F-944 (Art. 14 LISR)

Registro de la pérdida de capital

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/07/2008	Partida N°1 <b>Efectivo y Equivalentes</b> Efectivo en Bancos <b>Depreciación Acumulada</b> Edificio J&K <b>Gastos de No Operación</b> Pérdidas de capital Edificio J&K <b>Propiedad Planta y Equipo</b> Edificio J&K Mejoras Gastos de Transacción v/ Registro de la pérdida de capital por venta de edificio.	\$200,000.00 \$66,354.17 \$148,645.83	\$200,000.00 \$66,354.17 \$148,645.83	\$415,000.00
<b>TOTALES</b>			<b>\$415,000.00</b>	<b>\$415,000.00</b>

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/07/2008	Partida N°2 <b>Efectivo y Equivalentes</b> Efectivo en Bancos <b>Terrenos</b> v/ Venta de terreno adquirido el 25/05/2004.	\$75,000.00	\$75,000.00	\$75,000.00
<b>TOTALES</b>			<b>\$75,000.00</b>	<b>\$75,000.00</b>

Informe cuando existe pérdida de capital

1		Período	01	Del	01/01/2008	5	02	Al	31/12/2008	3	03	NIT	0619-190783-114-6	2																																																																																																				
<b>REPUBLICA DE EL SALVADOR</b> MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS													F844VI NUMERO DE INFORME 11 10632 3																																																																																																					
<b>INFORME DE GANANCIAS Y/ O PERDIDAS DE CAPITAL</b>																																																																																																																		
SEÑOR CONTRIBUYENTE, EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US \$																																																																																																																		
SECCION A - IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE																																																																																																																		
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) RAZON SOCIAL O DENOMINACION LOS NÓRDICOS, S.A. DE C.V.													No de la declaración del impuesto sobre la renta en la cual incluye la ganancia o pérdida de capital de este informe 111060489820																																																																																																					
SECCION B - DETERMINACION DE GANANCIA Y/O PERDIDA DE CAPITAL																																																																																																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">3</th> <th colspan="2">TIPOS DE TRANSACCIONES</th> <th colspan="2">BIENES MUEBLES</th> <th>BM</th> <th colspan="2">TITULOS VALORES</th> <th>TV</th> <th colspan="2">BIENES INMUEBLES</th> <th>BI</th> <th rowspan="2">No. DE INSCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE</th> <th rowspan="2">UBICACION DEL BIEN INMUEBLE (Municipi, Departamento)</th> </tr> <tr> <th>DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE, TITULO VALOR O DEL BIEN INMUEBLE</th> <th>TIPO DE TRANSACCION</th> <th colspan="2">NIT DEL COMPRADOR</th> <th colspan="2">NOMBRE DEL BIEN MUEBLE</th> <th colspan="2">No. DE PLACA SI ES VEHICULO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>8</td> <td>0614 - 170783-116 -7</td> <td>2</td> <td>10</td> <td>EDIFICIO</td> <td>8</td> <td>12</td> <td></td> <td>0</td> <td>14</td> <td>3</td> <td>16</td> <td>SAN SALVADOR</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>8</td> <td></td> <td>2</td> <td>10</td> <td></td> <td>8</td> <td>12</td> <td></td> <td>0</td> <td>14</td> <td>3</td> <td>16</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>															3	TIPOS DE TRANSACCIONES		BIENES MUEBLES		BM	TITULOS VALORES		TV	BIENES INMUEBLES		BI	No. DE INSCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE	UBICACION DEL BIEN INMUEBLE (Municipi, Departamento)	DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE, TITULO VALOR O DEL BIEN INMUEBLE	TIPO DE TRANSACCION	NIT DEL COMPRADOR		NOMBRE DEL BIEN MUEBLE		No. DE PLACA SI ES VEHICULO					8	0614 - 170783-116 -7	2	10	EDIFICIO	8	12		0	14	3	16	SAN SALVADOR				8		2	10		8	12		0	14	3	16																																															
3	TIPOS DE TRANSACCIONES		BIENES MUEBLES		BM	TITULOS VALORES		TV	BIENES INMUEBLES		BI	No. DE INSCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE	UBICACION DEL BIEN INMUEBLE (Municipi, Departamento)																																																																																																					
	DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE, TITULO VALOR O DEL BIEN INMUEBLE	TIPO DE TRANSACCION	NIT DEL COMPRADOR		NOMBRE DEL BIEN MUEBLE		No. DE PLACA SI ES VEHICULO																																																																																																											
			8	0614 - 170783-116 -7	2	10	EDIFICIO	8	12		0	14	3	16	SAN SALVADOR																																																																																																			
			8		2	10		8	12		0	14	3	16																																																																																																				
DETERMINACION DE COSTO BASICO																																																																																																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TIPO DE TRANSACCION</th> <th colspan="2">4</th> <th colspan="2">5</th> <th colspan="2">6</th> <th colspan="2">7</th> <th colspan="2">8</th> <th colspan="2">9</th> </tr> <tr> <th colspan="2">COSTO DE ADQUISICION</th> <th colspan="2">DEPRECIACION ADMITIDA</th> <th colspan="2">COSTO BASICO</th> <th colspan="2">FECHA DE ADQUISICION</th> <th colspan="2">FECHA DE TRANSACCION</th> <th colspan="2">MESES DE POSESION (ver instrucciones al reverso)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>50</td> <td>+</td> <td>\$325.000,00</td> <td>3</td> <td>52</td> <td>-</td> <td>\$66.354,17</td> <td>6</td> <td>54</td> <td>=</td> <td>\$258.645,83</td> <td>3</td> <td>56</td> <td>25/05/2004</td> <td>0</td> <td>58</td> <td>01/07/2008</td> <td>1</td> <td>60</td> <td>49</td> </tr> </tbody> </table>															TIPO DE TRANSACCION	4		5		6		7		8		9		COSTO DE ADQUISICION		DEPRECIACION ADMITIDA		COSTO BASICO		FECHA DE ADQUISICION		FECHA DE TRANSACCION		MESES DE POSESION (ver instrucciones al reverso)			50	+	\$325.000,00	3	52	-	\$66.354,17	6	54	=	\$258.645,83	3	56	25/05/2004	0	58	01/07/2008	1	60	49																																																						
TIPO DE TRANSACCION	4		5		6		7		8		9																																																																																																							
	COSTO DE ADQUISICION		DEPRECIACION ADMITIDA		COSTO BASICO		FECHA DE ADQUISICION		FECHA DE TRANSACCION		MESES DE POSESION (ver instrucciones al reverso)																																																																																																							
	50	+	\$325.000,00	3	52	-	\$66.354,17	6	54	=	\$258.645,83	3	56	25/05/2004	0	58	01/07/2008	1	60	49																																																																																														
DETERMINACION DE GANANCIA O PERDIDA DE CAPITAL																																																																																																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">TIPO DE TRANSACCION</th> <th colspan="2">10</th> <th colspan="2">11</th> <th colspan="2">12</th> <th colspan="2">13</th> <th colspan="2">14</th> <th colspan="2">15</th> </tr> <tr> <th colspan="2">VALOR DE LA TRANSACCION</th> <th colspan="2">COSTO BASICO</th> <th colspan="2">VALOR DE MEJORAS (NETO)</th> <th colspan="2">GASTOS DE TRANSACCION</th> <th colspan="2">GANANCIA DE CAPITAL</th> <th colspan="2">PERDIDA DE CAPITAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>62</td> <td>+</td> <td>\$200.000,00</td> <td>8</td> <td>64</td> <td>-</td> <td>\$258.645,83</td> <td>8</td> <td>66</td> <td>-</td> <td>\$80.000,00</td> <td>5</td> <td>68</td> <td>-</td> <td>\$10.000,00</td> <td>3</td> <td>70</td> <td>=</td> <td>2</td> <td>76</td> <td>=</td> <td>\$148.645,83</td> </tr> </tbody> </table>															TIPO DE TRANSACCION	10		11		12		13		14		15		VALOR DE LA TRANSACCION		COSTO BASICO		VALOR DE MEJORAS (NETO)		GASTOS DE TRANSACCION		GANANCIA DE CAPITAL		PERDIDA DE CAPITAL			62	+	\$200.000,00	8	64	-	\$258.645,83	8	66	-	\$80.000,00	5	68	-	\$10.000,00	3	70	=	2	76	=	\$148.645,83																																																				
TIPO DE TRANSACCION	10		11		12		13		14		15																																																																																																							
	VALOR DE LA TRANSACCION		COSTO BASICO		VALOR DE MEJORAS (NETO)		GASTOS DE TRANSACCION		GANANCIA DE CAPITAL		PERDIDA DE CAPITAL																																																																																																							
	62	+	\$200.000,00	8	64	-	\$258.645,83	8	66	-	\$80.000,00	5	68	-	\$10.000,00	3	70	=	2	76	=	\$148.645,83																																																																																												
CUADRO RESUMEN DE GANANCIAS Y/O PERDIDAS DE CAPITAL																																																																																																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Bienes muebles y títulos valores gravados con posesión mayores a 12 meses y bienes inmuebles con posesión mayor de 12 y menor o igual a 72 meses</th> <th colspan="4">Bienes muebles e inmuebles y títulos valores gravados con posesión menor o igual a 12</th> <th colspan="4">Bienes inmuebles con posesión mayor a 72 meses y títulos valores no gravados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>16</td> <td>Resumen de Ganancia de Capital</td> <td>Sumas de Ganancias Casilla 70</td> <td>80</td> <td>5</td> <td>Sumas de Ganancias Casilla 70</td> <td>120</td> <td>4</td> <td>Sumas de Ganancias Casilla 70</td> <td>140</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>Resumen de Pérdidas de Capital</td> <td>Sumas de Pérdidas Casilla 76</td> <td>84</td> <td>6</td> <td>Sumas de Pérdidas Casilla 76</td> <td>124</td> <td>7</td> <td>Sumas de Pérdidas Casilla 76</td> <td>144</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>18</td> <td>Ganancia Neta de Capital</td> <td>Casillas (80-84) Si resultado es positivo</td> <td>88</td> <td>3</td> <td>Casillas (120-124) Si resultado es positivo</td> <td>128</td> <td>0</td> <td>Casillas (140-144) Si resultado es positivo</td> <td>148</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>19</td> <td>Pérdida Neta de Capital</td> <td>Casillas (80-84) Si resultado es negativo</td> <td>92</td> <td>4</td> <td>Casillas (120-124) Si resultado es negativo</td> <td>132</td> <td>3</td> <td>Casillas (140-144) Si resultado es negativo</td> <td>152</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>Saldo de Pérdidas de Capital del ejercicio anterior</td> <td>Casilla 108 de P-844 del Ejercicio Anterior</td> <td>96</td> <td>2</td> <td colspan="6">El valor de la casilla 128 de este informe deberá trasladarlo a la casilla 250 de la declaración del Impuesto Sobre la Renta</td> </tr> <tr> <td>21</td> <td>Ganancia Neta de Capital para el ejercicio que declara</td> <td>Casilla (88-92-96) Si resultado es positivo</td> <td>100</td> <td>6</td> <td colspan="6"></td> </tr> <tr> <td>22</td> <td>Impuesto de Ganancia Neta de Capital</td> <td>Casilla 100*10%</td> <td>104</td> <td>1</td> <td colspan="6"></td> </tr> <tr> <td>23</td> <td>Saldo de Pérdida de Capital aplicable a futuras ganancias de capital</td> <td>Casilla (88-92-96) Si resultado es negativo</td> <td>108</td> <td>4</td> <td colspan="6">(El valor de la casilla 104, deberá trasladarlo a la casilla 305 de la declaración del Impuesto Sobre la Renta)</td> </tr> </tbody> </table>															Bienes muebles y títulos valores gravados con posesión mayores a 12 meses y bienes inmuebles con posesión mayor de 12 y menor o igual a 72 meses				Bienes muebles e inmuebles y títulos valores gravados con posesión menor o igual a 12				Bienes inmuebles con posesión mayor a 72 meses y títulos valores no gravados				16	Resumen de Ganancia de Capital	Sumas de Ganancias Casilla 70	80	5	Sumas de Ganancias Casilla 70	120	4	Sumas de Ganancias Casilla 70	140	5	17	Resumen de Pérdidas de Capital	Sumas de Pérdidas Casilla 76	84	6	Sumas de Pérdidas Casilla 76	124	7	Sumas de Pérdidas Casilla 76	144	3	18	Ganancia Neta de Capital	Casillas (80-84) Si resultado es positivo	88	3	Casillas (120-124) Si resultado es positivo	128	0	Casillas (140-144) Si resultado es positivo	148	9	19	Pérdida Neta de Capital	Casillas (80-84) Si resultado es negativo	92	4	Casillas (120-124) Si resultado es negativo	132	3	Casillas (140-144) Si resultado es negativo	152	6	20	Saldo de Pérdidas de Capital del ejercicio anterior	Casilla 108 de P-844 del Ejercicio Anterior	96	2	El valor de la casilla 128 de este informe deberá trasladarlo a la casilla 250 de la declaración del Impuesto Sobre la Renta						21	Ganancia Neta de Capital para el ejercicio que declara	Casilla (88-92-96) Si resultado es positivo	100	6							22	Impuesto de Ganancia Neta de Capital	Casilla 100*10%	104	1							23	Saldo de Pérdida de Capital aplicable a futuras ganancias de capital	Casilla (88-92-96) Si resultado es negativo	108	4	(El valor de la casilla 104, deberá trasladarlo a la casilla 305 de la declaración del Impuesto Sobre la Renta)					
Bienes muebles y títulos valores gravados con posesión mayores a 12 meses y bienes inmuebles con posesión mayor de 12 y menor o igual a 72 meses				Bienes muebles e inmuebles y títulos valores gravados con posesión menor o igual a 12				Bienes inmuebles con posesión mayor a 72 meses y títulos valores no gravados																																																																																																										
16	Resumen de Ganancia de Capital	Sumas de Ganancias Casilla 70	80	5	Sumas de Ganancias Casilla 70	120	4	Sumas de Ganancias Casilla 70	140	5																																																																																																								
17	Resumen de Pérdidas de Capital	Sumas de Pérdidas Casilla 76	84	6	Sumas de Pérdidas Casilla 76	124	7	Sumas de Pérdidas Casilla 76	144	3																																																																																																								
18	Ganancia Neta de Capital	Casillas (80-84) Si resultado es positivo	88	3	Casillas (120-124) Si resultado es positivo	128	0	Casillas (140-144) Si resultado es positivo	148	9																																																																																																								
19	Pérdida Neta de Capital	Casillas (80-84) Si resultado es negativo	92	4	Casillas (120-124) Si resultado es negativo	132	3	Casillas (140-144) Si resultado es negativo	152	6																																																																																																								
20	Saldo de Pérdidas de Capital del ejercicio anterior	Casilla 108 de P-844 del Ejercicio Anterior	96	2	El valor de la casilla 128 de este informe deberá trasladarlo a la casilla 250 de la declaración del Impuesto Sobre la Renta																																																																																																													
21	Ganancia Neta de Capital para el ejercicio que declara	Casilla (88-92-96) Si resultado es positivo	100	6																																																																																																														
22	Impuesto de Ganancia Neta de Capital	Casilla 100*10%	104	1																																																																																																														
23	Saldo de Pérdida de Capital aplicable a futuras ganancias de capital	Casilla (88-92-96) Si resultado es negativo	108	4	(El valor de la casilla 104, deberá trasladarlo a la casilla 305 de la declaración del Impuesto Sobre la Renta)																																																																																																													
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente informe son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en la sanción administrativa en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones establecidas en el artículo 241 literal d) del Código Tributario.																																																																																																																		
MANUEL ANTONIO PEREZ LENUS <i>[Firma]</i> NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO										OFICINA RECEPTORA FECHA DE RECEPCION 2008 DIA MES AÑO																																																																																																								
FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR AUTORIZADO El sello Estampado en este informe No debe Considerarse como Pago de Impuestos																																																																																																																		

Declaración de Renta cuando existe Pérdida de Capital

Ejercicio:		Día Mes Año			Día Mes Año			SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA																						
Del:	01	01	2008	9	Al:	02	31	12	2008	7	NIT:	03	0	6	1	4	-	0	4	0	6	6	8	-	0	0	1	-	4	9
 <p><b>DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b> También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no entren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00</p>										F-11 V-6																				
REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS										SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$										NUMERO DE DECLARACION <b>111060065873</b> 3										
Primer Apellido/Razon Social <b>LOS NORDICOS, S.A. DE C.V.</b>										Segundo Apellido					Nombres															
I D E N T I F I C A C I O N	04 Calle/Avenida/Pasaje/Poligono/Block <b>25 CALLE PTE</b>				05 Numero <b>3</b>		06 Apto./local																							
	07 Otros datos que complementen el domicilio				08 Colonia o Barrio <b>BARRIO SAN SEBASTIAN</b>		09 e-mail:																							
	Departamento/Municipio <b>SAN SALVADOR / SAN SALVADOR</b>				10 Telefono <b>2263140</b>		11 Fax				Uso Exclusivo de la DGII																			
	12				13		14				15																			
Actividad Economica Primaria <b>FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE</b>										13		030799				2														
Secundar										14						0														
Terciaria										15						9														
Marque con una X si esta excluido como Sujeto Pasivo segun Art. 6 de la ley de Impuesto Sobre la Renta										16		7		Marque con X si Tiene Incentivo Fiscal por Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercializacion		17		5		Utilice este Recuadro solo Si Modifica su Declaracion										
18										19		1				No. Declaracion que Modifica														
20										21		2				3														
Utilice si es persona natural y residio en el pais 200 dias o menos en forma consecutiva durante el periodo que declara										19		1				Fecha de Fallecimiento o Liquidacion														
Dia Mes Año										20		21				22														
<b>Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo</b>										23		24				25														
C A L C U L O R E N T A	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones										+ 105		0.00				8													
	Profesiones, Artes y Oficios										+ 110		0.00				4													
	Por Actividades de Servicios										+ 115		0.00				5													
	Por Actividades Comerciales										+ 120		215,000.00				1													
	Por Actividades Industriales										+ 125		0.00				2													
	Por Actividades Agropecuarias										+ 130		0.00				9													
	Por Utilidades y Dividendos										+ 135		0.00				6													
	Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador										+ 137		0.00				0													
	Otras Rentas Gravables										+ 140		0.00				7													
	<b>TOTAL RENTAS GRAVADAS</b>										= 145		215,000.00				3													
<b>Costos, Gastos y Deducciones del Ejercicio o Periodo</b>										26		27				28														
I M P O N I B L E	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)										+ 205		0.00				4													
	Costos y Gasto de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios. (Reverso casilla 628 + 650)										+ 210		190,000.00				1													
	Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas)										+ 215		0.00				8													
	<b>TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES</b>										= 225		190,000.00				9													
	Costos y Gastos No Deducibles (Articulo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)										+ 235		0.00				6													
	RENTA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero										= 240		25,000.00				0													
	PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero										= 242		0.00				2													
	Renta Neta por Creditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No.873)										+ 245		0.00				2													
	Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla 128 de Formulario F-944)										+ 250		0.00				7													
	<b>TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)</b>										= 255		25,000.00				3													
L I Q U I D A C I O N	IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA										+ 300		6,250.00				0													
	IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla 104 de Formulario F-944)										+ 305		0.00				5													
	<b>TOTAL IMPUESTO (Casilla 300 + Casilla 305)</b>										= 310		6,250.00				1													
	Impuesto Retenido (Reverso Casilla No. 830)										- 315		0.00				7													
	Pago a Cuenta										- 320		3,000.00				8													
	No. de Resolucion										322		7				Credito segun Resolucion													
	No. Declaracion Ejercicio Anterior										326		2				Credito Aplicable del Ejercicio Anterior													
	Liquidacion Anual del Impuesto Pagado en Declaracion que Modifica										- 328		0.00				5													
	Liquidacion Anual del Impuesto Pagado en Declaracion que Modifica										- 329		0.00				6													
	<b>IMPUESTO DETERMINADO ((Casilla 310 - Casilla 315+320+325+328+329), Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)</b>										= 330		3,250.00				4													
Multa (Atenuada segun Art. 261 Codigo Tributario)										① + 335		0.00				9														
<b>LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO ((Casilla 330 + 335), Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)</b>										= 340		3,250.00				0														
Si la casilla 340 es positiva traslade a casilla 350 y si es negativo traslade a casilla 345										②		345				3,250.00														
<b>Total a Devolver :</b>										345		0.00				0														
<b>Total a Pagar :</b>										350		3,250.00				6														
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son expresion fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los articulos 249-A y 250-A del Codigo Penal.										Uso exclusivo DGII		Fecha de Recepcion				Dia Mes Año														
Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado										Firma y Sello del Receptor Autorizado		200				3														

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Medicos (Conforme a Documentacion)	+ 711	0.00	0
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Colegiaturas (Conforme a Documentacion)	+ 712	0.00	9
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Salud)	+ 713	0.00	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	5
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Segun Documentación)	+ 715	0.00	3
Costos Indirectos de Fabricacion	+ 430	0.00	8	IPSFA	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria (No Aplica a Asalariados)	+ 717	0.00	0
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Depreciacion de Vehiculo (No Aplica a Asalariados)	+ 718	0.00	5
Costo de Produccion	= 442	0.00	6	Combustible (No Aplica a Asalariados)	+ 719	0.00	8
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Sindical o Gremial (Conforme a Documentacion)	+ 720	0.00	6
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Deducción Fija (Exclusivo Salarios Menores o iguales a \$5,714.29)	+ 722	0.00	3
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0	TOTAL	= 725	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donacion	+ 525	0.00	8	Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 840 al 865, del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.			
Gastos de Administracion Sin Donacion	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donacion	+ 535	0.00	6				
Total Gastos de Operacion	= 540	0.00	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACION (CASILLAS 450 + 540)	= 545	0.00	9				

Costos y Gastos del Ejercicio o Periodo				Comercio				Agropecuaria				Servicios, Profesiones, Artes y Oficios			
Inventario Inicial	+ 601	0.00	7	610	0.00	8	619	0.00	0	0.00	0	0.00	0		
Costo Articulos Producidos / Comprados	+ 602	100,000.00	5	611	0.00	4	620	0.00	3	0.00	0	0.00	3		
Inventario Final	- 603	0.00	3	612	0.00	2	621	0.00	1	0.00	0	0.00	1		
Costo de Venta	= 604	100,000.00	1	613	0.00	0	622	0.00	0	0.00	0	0.00	0		
Gastos de Venta Sin Donacion	+ 605	65,000.00	0	614	0.00	9	623	0.00	8	0.00	0	0.00	8		
Gastos de Administracion Sin Donacion	+ 606	25,000.00	8	615	0.00	7	624	0.00	6	0.00	0	0.00	6		
Gastos Financieros Sin Donacion	+ 607	0.00	6	616	0.00	5	625	0.00	4	0.00	0	0.00	4		
Gastos de Operacion	= 608	90,000.00	4	617	0.00	3	626	0.00	2	0.00	0	0.00	2		
Total Costo Venta Mas Gastos de Operacion	= 609	190,000.00	2	618	0.00	1	627	0.00	0	0.00	0	0.00	0		
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627)												628	190,000.00	3	
Donación Máxima legalmente permitida ( Aplica solo personas juridicas ) :												650	0	7	

BALANCE GENERAL NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL AL				800	DIA	MES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION			
Efectivo	+ 840	0.00	3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730	0.00	8					
Bancos	+ 841	0.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732	0.00	6					
Cuentas Por Cobrar	+ 842	0.00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota Legal), ISSS e INPEP	+ 734	0.00	4					
Inventarios	+ 843	0.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736	0.00	2					
Inversiones	+ 844	0.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738	0.00	0					
Bienes Muebles	+ 845	0.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740	0.00	9					
Bienes Inmuebles	+ 846	0.00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742	0.00	2					
Otros Activos	+ 847	0.00	6	Reserva Legal no Gravadas o Excluidos o que No Constituyen Renta	- 744	0.00	3					
TOTAL DEL ACTIVO	= 849	0.00	3	Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla 148 F-944)	+ 746	0.00	7					
Cuentas por Pagar	+ 850	0.00	5	TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	= 750	0.00	1					
Prestamos por Pagar	+ 851	0.00	9	OPERACIONES POR CREDITOS O FINANCIAMIENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR								
Otras Pasivos	+ 855	0.00	3	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870	0.00	6					
TOTAL PASIVO	= 860	0.00	6	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0.00	4					
Capital o Patrimonio	+ 862	0.00	2	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0.00	2					
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	= 865	0.00	0	TOTAL	= 873	0.00	0					

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS													
Nombre de la Empresa o Entidad que Retuvo		805	2	810	NIT				9	815	0	825	7
		Codigo								Ingresos Gravados		Impuesto Retenido	
										0.00		0.00	
										0.00		0.00	
										0.00		0.00	
										0.00		0.00	
Totales										820	0.00	830	0.00

En Casilla No. 820 Totalizar los Ingresos Gravados; y en casilla No.830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 315.  
 NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro. Debera agregar el Código de Ingreso sobre el cual efectuo la Retencion, Consultar Guia

DETALLE DE DONACIONES													
Nombre de la Institucion		NIT				VALOR DE LA DONACION							
905										9	910	0.00	5
905										9	910	0.00	5
905										9	910	0.00	5
TOTAL										917	0.00	1	

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro

**SI TIENE DEVOLUCION:**  
 Y desea se le deposite la devolución en Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente Complete la Información que se solicita a continuación:

NOMBRE DE BANCO		No. Cuenta		Tipo de Cuenta	
	920		2	925	3
Codigo de Banco:				930	0

Firma: \_\_\_\_\_  
 Aceptacion de Abono a Cuenta

**3.1.4 CUANDO EXISTEN PÉRDIDAS DE AÑOS ANTERIORES Y SUPERA LA GANANCIA DE CAPITAL DEL PRESENTE EJERCICIO.**

En este caso se tomara como pérdidas de capital de años anteriores el valor de \$175,257.13

Para determinar la Ganancia de Capital del presente ejercicio se deben realizar los siguientes cálculos:

Establecer el valor en libros (costo Básico del Bien)				
VALOR EN LIBROS O COSTO BASICO	=	VALOR DE ADQUISICIÓN	-	DEPRECIACIÓN ACUMULADA
\$258,645.83	=	\$325,000.00	-	\$66,354.17.
Cálculo de la Ganancia de Capital.				
GANANCIA DE CAPITAL	=	VALOR DE VENTA	-	(COSTO BASICO + GASTOS + MEJORAS)
\$101,354.17	=	\$450,000.00	-	(\$ 258,645.83 + \$10,000 + \$80,000)

Registro de la Ganancia de Capital

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/07/2008	<b>Partida N°1</b>			
	<b>Efectivo y Equivalentes</b>		\$450,000.00	
	Efectivo en Bancos	\$450,000.00		
	<b>Depreciación Acumulada</b>		\$66,354.17	
	Edificio J&K	\$66,354.17		
	<b>Propiedad Planta y Equipo</b>			\$415,000.00
	Edificio J&K	\$325,000.00		
	Mejoras	\$80,000.00		
	Gastos de Transacción	\$10,000.00		
	<b>Otros ingresos</b>			\$101,354.17
	Ganancia de capital	\$101,354.17		
	Edificio J&K			
	v/ Venta de edificio adquirido el 25/05/2004.			
	<b>TOTALES</b>		<b>\$516,354.17</b>	<b>\$516,354.17</b>

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/07/2008	<b>Partida N°2</b>			
	<b>Efectivo y Equivalentes</b>		\$75,000.00	
	Efectivo en Bancos	\$75,000.00		
	<b>Terrenos</b>			\$75,000.00
	v/ Venta de terreno adquirido el 25/05/2004.			
	<b>TOTALES</b>		<b>\$75,000.00</b>	<b>\$75,000.00</b>

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/07/2008	<b>Partida N°3</b>			
	<b>Otros Ingresos</b>		\$75,257.73	
	Ganancia de capital	\$75,257.73		
	Edificio J&K			
	<b>Gastos de no Operación</b>			\$75,257.73
	Pérdidas de capital	\$75,257.73		
	Edificio J&K			
	v/ Registro de la ganancia de capital.			
	<b>TOTALES</b>		<b>\$75,257.73</b>	<b>\$75,257.73</b>

- Determinación o cálculo del impuesto sobre la ganancia de capital.

GANANCIA DE CAPITAL PRESENTE EJERCICIO	-	PERDIDAS DE CAPITAL EJERCICIOS ANTERIORES	=	GANANCIA DE CAPITAL RESULTANTE	* % DE IMP	IMPUESTO POR GANANCIA DE CAPITAL	BASE LEGAL
\$101,354.17	-	(\$175,257.73)	=	(\$73,903.56)	NO APLICA	\$0.00	ART. 42 ISR

Como en este caso da una ganancia de capital pero se tenían acumulada pérdidas de años anteriores mayores a la ganancia (del presente ejercicio) se traslada la nueva pérdida de capital, este saldo se puede deducir de futuras ganancias de capital dentro de los siguientes cinco ejercicios futuros siempre que se declare en el formulario F-944. (Art. 14 LISR)

Informe cuando existen pérdidas de años anteriores y supera la ganancia de capital del presente ejercicio

1		Período	01	Del	01/01/2008	5	02	Al	31/12/2008	3	03	NIT	0619-190783-114-6	2		
<b>REPUBLICA DE EL SALVADOR</b> <b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS</b>													<b>INFORME DE GANANCIAS Y/O PERDIDAS DE CAPITAL</b>		NUMERO DE INFORME 11 10632 3	
SEÑOR CONTRIBUYENTE, EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US \$													Pág. .... de .....			
SECCION A - IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE																
2 APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) RAZON SOCIAL O DENOMINACION LOS NÓRDICOS, S.A. DE C.V.															No. de la declaración del Impuesto sobre la renta en la cual incluye la ganancia o pérdida de capital de este informe 111060489820	
SECCION B - DETERMINACION DE GANANCIA Y/O PERDIDA DE CAPITAL																
3 TIPO DE TRANSACCIONES BIENES MUEBLES BM TITULOS VALORES TV BIENES INMUEBLES BI																
DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE, TITULO VALOR O DEL BIEN INMUEBLE																
TIPO DE TRANSACCION HIT DEL COMPRADOR NOMBRE DEL BIEN MUEBLE No. DE PLACA SI ES VEHICULO No. DE INSCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE UBICACION DEL BIEN INMUEBLE (Municipio, Departamento)																
0614 - 170783-116 -7 EDIFICIO 0 14 3 16 SAN SALVADOR																
DETERMINACION DE COSTO BASICO																
TIPO DE TRANSACCION COSTO DE ADQUISICION DEPRECIACION ADMITIDA COSTO BASICO FECHA DE ADQUISICION FECHA DE TRANSACCION MESES DE POSESION (ver instrucciones al reverso)																
50 + \$326.000,00 3 52 - \$66.354,17 6 54 = \$258.645,83 3 56 25/05/2004 0 58 01/07/2008 1 60 49																
DETERMINACION DE GANANCIA O PERDIDA DE CAPITAL																
TIPO DE TRANSACCION VALOR DE LA TRANSACCION COSTO BASICO VALOR DE MEJORAS (NETO) GASTOS DE TRANSACCION GANANCIA DE CAPITAL PERDIDA DE CAPITAL																
62 + \$450.000,00 9 64 - \$258.645,83 8 66 - \$80.000,00 5 68 - \$10.000,00 3 70 = \$101.354,17 2 76 =																
CUADRO RESUMEN DE GANANCIAS Y/O PERDIDAS DE CAPITAL																
Bienes muebles y títulos valores gravados con posesión mayores a 12 meses y bienes inmuebles con posesión mayor de 12 y menor o igual a 72 meses																
Bienes inmuebles e inmuebles y títulos valores gravados con posesión menor o igual a 12																
Bienes inmuebles con posesión mayor a 72 meses y títulos valores no gravados																
16 Resumen de Ganancia de Capital Sumas de Ganancias Casilla 79 80 \$101.354,17																
17 Resumen de Pérdidas de Capital Sumas de Pérdidas Casilla 76 84																
18 Ganancia Neta de Capital Casillas (80-84) Si resultado es positivo 88 \$101.354,17																
19 Pérdida Neta de Capital Casillas (80-84) Si resultado es negativo 92																
20 Saldo de Pérdidas de Capital del ejercicio anterior Casilla 108 de F-844 del Ejercicio Anterior 96 \$175.257,13																
21 Ganancia Neta de Capital para el ejercicio que declara Casilla (88-92-96) Si resultado es positivo 100																
22 Impuesto de Ganancia Neta de Capital Casilla 100*10% 104																
23 Saldo de Pérdida de Capital aplicable a futuras ganancias de capital Casilla (88-92-96) Si resultado es negativo 108 \$73.802,96																
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente informe son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en la sanción administrativa en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sancionadas establecidas en el artículo 241 literal d) del Código Tributario.																
MANUEL ANTONIO PEREZ LEMUS																
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO																
OFICINA RECEPTORA FECHA DE RECEPCION 260 DIA MES AÑO																
FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR AUTORIZADO El sello Estampado en este Informe No debe Considerarse como Pago de Impuesto																



ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0,00	7	Medicqs (Conforme a Documentacion)	+ 711	0,00	0
Compra Materia Prima	+ 410	0,00	3	Colegiaturas (Conforme a Documentacion)	+ 712	0,00	9
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0,00	4	ISSS (Salud)	+ 713	0,00	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0,00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	0,00	5
Mano de Obra	+ 425	0,00	1	Donación máxima legalmente permitida (Según Documentación)	+ 715	0,00	3
Costos Indirectos de Fabricacion	+ 430	0,00	8	IPSFA	+ 716	0,00	1
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0,00	9	AFP Cuota Voluntaria	+ 717	0,00	0
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0,00	5	Depreciacion de Vehiculo (No Aplica a Asalariados)	+ 718	0,00	5
Costo de Produccion	= 442	0,00	6	Combustible (No Aplica a Asalariados)	+ 719	0,00	8
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0,00	2	Cuota Sindical o Gremial (Conforme a Documentacion)	+ 720	0,00	6
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0,00	3	Deducción Fija (Exclusivo Salarios Menores o Iguales a \$5,714.29)	+ 722	0,00	3
Costo de lo Vendido	= 450	0,00	0	TOTAL	= 725	0,00	0
Gastos de Venta Sin Donacion	+ 525	0,00	8	Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 840 al 865, del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.			
Gastos de Administracion Sin Donacion	+ 530	0,00	4				
Gastos Financieros Sin Donacion	+ 535	0,00	6				
Total Gastos de Operacion	= 540	0,00	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACION (CASILLAS 450 + 540)	= 545	0,00	9				

Costos y Gastos del Ejercicio o Periodo	Comercio			Agropecuaria			Servicios, Profesiones, Artes y Oficios		
Inventario Inicial	+ 601	0,00	7 810	0,00	6 619	0,00	0	0,00	0
Costo Articulos Producidos / Comprados	+ 602	100.000,00	5 811	0,00	4 620	0,00	3	0,00	3
Inventario Final	- 603	0,00	3 812	0,00	2 621	0,00	1	0,00	1
Costo de Venta	= 604	100.000,00	1 813	0,00	0 622	0,00	0	0,00	0
Gastos de Venta Sin Donacion	+ 605	65.000,00	0 814	0,00	9 623	0,00	8	0,00	8
Gastos de Administracion Sin Donacion	+ 606	25.000,00	8 815	0,00	7 624	0,00	6	0,00	6
Gastos Financieros Sin Donacion	+ 607	0,00	6 816	0,00	5 625	0,00	4	0,00	4
Gastos de Operacion	= 608	90.000,00	4 817	0,00	3 626	0,00	2	0,00	2
Total Costo Venta Mas Gastos de Operacion	= 609	190.000,00	2 818	0,00	1 627	0,00	0	0,00	0
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627)							628	190.000,00	3
Donación Máxima legalmente permitida ( Aplica solo personas jurídicas ) :							650	0	7

BALANCE GENERAL NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL AL	800	DIA	MES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION			
Efectivo	+ 840			0,00	3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730	0,00	8
Bancos	+ 841			0,00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732	0,00	6
Cuentas Por Cobrar	+ 842			0,00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota Legal), ISSS e INPEP	+ 734	0,00	4
Inventarios	+ 843			0,00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736	0,00	2
Inversiones	+ 844			0,00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738	0,00	0
Bienes Muebles	+ 845			0,00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740	0,00	9
Bienes Inmuebles	+ 846			0,00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742	0,00	2
Otros Activos	+ 847			0,00	6	Reserva Legal no Gravadas o Excluidos o que No Constituyen Renta	- 744	0,00	3
TOTAL DEL ACTIVO	= 849			0,00	3	Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla 148 F-944)	+ 746	0,00	7
Cuentas por Pagar	+ 850			0,00	5	TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	= 750	0,00	1
Prestamos por Pagar	+ 851			0,00	9	OPERACIONES POR CREDITOS O FINANCIAMIENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR			
Otras Pasivos	+ 855			0,00	3	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870	0,00	6
TOTAL PASIVO	= 860			0,00	6	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0,00	4
Capital o Patrimonio	+ 862			0,00	2	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0,00	2
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	= 865			0,00	0	TOTAL	= 873	0,00	0

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS													
Nombre de la Empresa o Entidad que Retuvo	805	2	810	NIT					9	815	0	825	7
	Codigo			-	-	-	-	-	-	Ingresos Gravados		Impuesto Retenido	
				-	-	-	-	-	-	0,00		0,00	
				-	-	-	-	-	-	0,00		0,00	
				-	-	-	-	-	-	0,00		0,00	
				-	-	-	-	-	-	0,00		0,00	
Totales										820	0,00	830	0,00

En Casilla No. 820 Totalizar los Ingresos Gravados; y en casilla No.830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 315.

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro. Debera agregar el Código de Ingreso sobre el cual efectua la Retencion, Consultar Guia

DETALLE DE DONACIONES												
Nombre de la Institucion	NIT								VALOR DE LA DONACION			
	905	-	-	-	-	-	-	-	9	910	0,00	5
	905	-	-	-	-	-	-	-	9	910	0,00	5
	905	-	-	-	-	-	-	-	9	910	0,00	5
TOTAL	917										0,00	1

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro

SI TIENE DEVOLUCION:

Y desea se le deposite la devolucion en Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente Complete la Informacion que se solicita a continuacion:

NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta		Tipo de Cuenta	
	920	2	925	3
USO EXCLUSIVO DE LA DGI				
Codigo de Banco:	930			0

Firma: \_\_\_\_\_  
Aceptacion de Abono a Cuenta

**3.1.5 CUANDO EL BIEN SUPERA EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA OBTENER UNA GANANCIA O UNA PÉRDIDA DE CAPITAL.**

Para este caso se tomará como fecha de adquisición el 25 de mayo de 2000.

Depreciación Fiscal Art. 30 LISR 5% para edificios			
AÑOS	DEPRECIACIÓN ANUAL	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR
			\$325,000.00
2000	\$9,479.17	\$9,479.17	\$315,520.83
2001	\$16,250.00	\$25,729.17	\$299,270.83
2002	\$16,250.00	\$41,979.17	\$283,020.83
2003	\$16,250.00	\$58,229.17	\$266,770.83
2004	\$16,250.00	\$74,479.17	\$250,520.83
2005	\$16,250.00	\$90,729.17	\$234,270.83
2006	\$16,250.00	\$106,979.17	\$218,020.83
2007	\$16,250.00	\$123,229.17	\$201,770.83
2008	\$8,125.00	\$131,354.17	\$193,645.83

Para determinar la ganancia o pérdida de capital se deben realizar los siguientes cálculos:

· Establecer el valor en libros (costo Básico del Bien)				
VALOR EN LIBROS O COSTO BASICO	=	VALOR DE ADQUISICIÓN	-	DEPRECIACIÓN ACUMULADA
\$193,645.83	=	\$325,000.00	-	\$131,354.17
· Cálculo de la Ganancia de Capital.				
GANANCIA DE CAPITAL	=	VALOR DE VENTA	-	(COSTO BASICO + GASTOS + MEJORAS)
\$166,354.17	=	\$450,000.00	-	(\$ 193,645.83 + \$10,000 + \$80,000)
· Determinación o cálculo del impuesto sobre la ganancia de capital.				
GANANCIA DE CAPITAL	* % IMP	=	IMPUESTO DE GANANCIA DE CAPITAL	BASE LEGAL
\$166,354.17	NO APLICA	=	\$0.00	ART. 4 ISR

Cuando se obtenga una ganancia de capital y el bien se haya poseído durante un período mayor a 6 años se reportara como ingreso no gravado (ART. 4 LISR); siempre que se declare en el formulario F-944. (Art. 14 LISR)

Registro de la Ganancia de Capital

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/07/2008	<b>Partida N°1</b>			
	<b>Efectivo y Equivalentes</b>		\$450,000.00	
	Efectivo en Bancos	\$450,000.00		
	<b>Depreciación Acumulada</b>		\$66,354.17	
	Edificio J&K	\$66,354.17		
	<b>Propiedad Planta y Equipo</b>			\$415,000.00
	Edificio J&K	\$325,000.00		
	Mejoras	\$80,000.00		
	Gastos de Transacción	\$10,000.00		
	<b>Otros ingresos</b>			\$101,354.17
	Ganancia de capital	\$101,354.17		
	Edificio J&K			
	v/ Venta de edificio adquirido el 25/05/2004.			
<b>TOTALES</b>			<b>\$516,354.17</b>	<b>\$516,354.17</b>

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
01/07/2008	<b>Partida N°2</b>			
	<b>Efectivo y Equivalentes</b>		\$75,000.00	
	Efectivo en Bancos	\$75,000.00		
	<b>Terrenos</b>			\$75,000.00
	v/ Venta de terreno adquirido el 25/05/2004.			
<b>TOTALES</b>			<b>\$75,000.00</b>	<b>\$75,000.00</b>

Informe de la Ganancia de Capital cuando el bien ha sido poseído más de 6 años.

REPUBLICA DEL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		INFORME DE GANANCIAS Y/O PERDIDAS DE CAPITAL										NUMERO DE INFORME 11 10632 3							
SEÑOR CONTRIBUYENTE, EL INFORME DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US \$												F944VI							
SECCION A - IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE																			
1	Periodo	01	Del	01/01/2008	5	02	Al	31/12/2008	3	03	NIT	0619-190783-114-6							
2	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) RAZON SOCIAL O DENOMINACION LOS NÓRDICOS, S.A. DE C.V.										No de la declaración del impuesto sobre la renta en la cual incluye la ganancia o pérdida de capital de este informe		4	111060489820					
SECCION B - DETERMINACION DE GANANCIA Y/O PERDIDA DE CAPITAL																			
3	TIPO DE TRANSACCIONES	BIENES MUEBLES	BM	TITULOS VALORES	TV	BIENES INMUEBLES	BI	DESCRIPCION DEL BIEN MUEBLE, TITULO VALOR O DEL BIEN INMUEBLE		NIT DEL COMPRADOR		NOMBRE DEL BIEN MUEBLE		No. DE PLACA SI ES VEHICULO		No. DE INSCRIPCION DEL BIEN INMUEBLE		UBICACION DEL BIEN INMUEBLE (Municipio, Departamento)	
	TIPO DE TRANSACCION				0614 - 170783-116 -7		EDIFICIO								SAN SALVADOR				
DETERMINACION DE COSTO BASICO																			
TIPO DE TRANSACCION		COSTO DE ADQUISICION			DEPRECIACION ADMITIDA			COSTO BASICO			FECHA DE ADQUISICION		FECHA DE TRANSACCION		MESES DE POSESION (ver instrucciones al reverso)				
		\$325,000.00			\$131,134.67			\$193,645.83			25/05/2000		01/07/2008		97				
DETERMINACION DE GANANCIA O PERDIDA DE CAPITAL																			
TIPO DE TRANSACCION		VALOR DE LA TRANSACCION			COSTO BASICO			VALOR DE MOJORAS (NETO)			GASTOS DE TRANSACCION		GANANCIA DE CAPITAL		PERDIDA DE CAPITAL				
		\$450,000.00			\$193,645.83			\$80,000.00			\$10,000.00		\$166,354.17						
CUADRO RESUMEN DE GANANCIAS Y/O PERDIDAS DE CAPITAL																			
Bienes muebles y títulos valores gravados con posesión mayores a 12 meses y bienes inmuebles con posesión mayor de 12 y menor o igual a 72 meses				Bienes muebles e inmuebles y títulos valores gravados con posesión menor o igual a 12				Bienes inmuebles con posesión mayor a 72 meses y títulos valores no gravados											
16	Resumen de Ganancia de Capital	Sumas de Ganancias Casilla 70		80	5	Sumas de Ganancias Casilla 70		120	4	Sumas de Ganancias Casilla 70		140	\$166,354.17						
17	Resumen de Pérdidas de Capital	Sumas de Pérdidas Casilla 76		84	6	Sumas de Pérdidas Casilla 76		124	7	Sumas de Pérdidas Casilla 76		144							
18	Ganancia Neta de Capital	Casillas (80-84) Si resultado es positivo		88	3	Casillas (120-124) Si resultado es positivo		128	8	Casillas (140-144) Si resultado es positivo		148	\$166,354.17						
19	Pérdida Neta de Capital	Casillas (80-84) Si resultado es negativo		92	9	Casillas (120-124) Si resultado es negativo		132	3	Casillas (140-144) Si resultado es negativo		152							
20	Saldo de Pérdidas de Capital del ejercicio anterior	Casilla 108 de F-844 del Ejercicio Anterior		98	2	El valor de la casilla 128 de este informe deberá trasladarlo a la casilla 250 de la declaración del Impuesto Sobre la Renta													
21	Ganancia Neta de Capital para el ejercicio que declara	Casilla (88-92-96) Si resultado es positivo		100	8														
22	Impuesto de Ganancia Neta de Capital	Casilla 160*10%		104	1	(El valor de la casilla 104, deberá trasladarlo a la casilla 305 de la declaración del Impuesto Sobre la Renta)													
23	Saldo de Pérdida de Capital aplicable a futuras ganancias de capital	Casilla (88-92-96) Si resultado es negativo		108	4														
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente informe son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en la sanción administrativa en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones establecidas en el artículo 241 literal d) del Código Tributario.										OFICINA RECEPTORA									
MANUEL ANTONIO PEREZ LIEMUS										FECHA DE RECEPCION									
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO										200 DIA MES AÑO									
FIRMA Y SELLO DE RECEPTOR AUTORIZADO																			
El sello Estampado en este Informe No debe Considerarse como Pago de Impuesto																			

Declaración de Renta cuando el bien ha sido poseído más de 6 años.

Ejercicio:		Día	Mes	Año	Día		Mes	Año	SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA																					
Del:	01	01	01	2008	9	Al:	02	31	12	2008	7	NIT:	03	0	6	1	4	-	0	4	0	6	8	-	0	0	1	-	4	9
 <b>DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b> También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00		REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$										NUMERO DE DECLARACION <b>10 111060248074 3</b>																
				Primer Apellido/Razon Social <b>LOS NORDICOS, S.A. DE C.V.</b>		Segundo Apellido <b>BARRIO SAN SEBASTIAN</b>		Nombres <b>BARRIO SAN SEBASTIAN</b>																						
I D E N T I F I C A C I O N	04 Calle/Avenida/Pasaje/Poligono/Block <b>25 CALLE PTE</b>		05 Numero <b>3</b>		06 Apto./local <b>3</b>																									
	07 Otros datos que complementen el domicilio		08 Colonia o Barrio <b>BARRIO SAN SEBASTIAN</b>		09 e-mail:																									
	Departamento/Municipio <b>SAN SALVADOR / SAN SALVADOR</b>		10 Telefono <b>2263140</b>		11 Fax																									
	Actividad Economica		12 Uso Exclusivo de la DGII		4																									
	Primaria <b>FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL, NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE</b>		13		030799 2																									
	Secundar		14		0																									
	Terciaria		15		9																									
	Marque con una X si esta excluido como Sujeto Pasivo segun Art. 6 de la ley de Impuesto Sobre la Renta		16		Marque con X si Tiene Incentivo Fiscal por Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercializacion																									
	17		5		Utilice este Recuadro solo Si Modifica su Declaracion																									
	18		3		No. Declaracion que Modifica																									
Utilice si es persona natural y resido en el pais 200 dias o menos en forma consecutiva durante el periodo que declara		19		1																										
Dias de Residencia en el Pais		Fecha de Fallecimiento o Liquidacion		20																										
Dia Mes Año		21		8																										
C A L C U L O	<b>Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo</b>		Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones		+ 105 0.00 8																									
	Profesiones, Artes y Oficios		+ 110 0.00 4																											
	Por Actividades de Servicios		+ 115 0.00 5																											
	Por Actividades Comerciales		+ 120 215,000.00 1																											
	Por Actividades Industriales		+ 125 0.00 2																											
	Por Actividades Agropecuarias		+ 130 0.00 9																											
	Por Utilidades y Dividendos		+ 135 0.00 6																											
	Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador		+ 137 0.00 0																											
	Otras Rentas Gravables		+ 140 0.00 7																											
	<b>TOTAL RENTAS GRAVADAS</b>		= 145 215,000.00 3																											
R E N T A	<b>Costos, Gastos y Deduciones del Ejercicio o Periodo</b>		Deduciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)		+ 205 0.00 4																									
	Costos y Gasto de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesion, Artes y Oficios. (Reverso casilla 628 + 650)		+ 210 190,000.00 1																											
	Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas)		+ 215 0.00 8																											
	<b>TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES</b>		= 225 190,000.00 9																											
	Costos y Gastos No Deducibles (Articulo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)		+ 235 0.00 6																											
	<b>RENDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) SI resultado es mayor o igual a cero</b>		= 240 25,000.00 0																											
	<b>PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) SI resultado es menor que cero</b>		= 242 0.00 2																											
	Renta Neta por Creditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No.873)		+ 245 0.00 2																											
	Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla 128 de Formulario F-944)		+ 250 0.00 7																											
	<b>TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)</b>		= 255 25,000.00 3																											
I M P O N I B L E	<b>IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA</b>		+ 300 6,250.00 0																											
	<b>IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla 104 de Formulario F-944)</b>		+ 305 0.00 5																											
	<b>TOTAL IMPUESTO (Casilla 300 + Casilla 305)</b>		= 310 6,250.00 1																											
	Impuesto Retenido (Reverso Casilla No. 830)		- 315 0.00 7																											
	Pago a Cuenta		- 320 3,000.00 8																											
	No. de Resolucion 322 7 Credito segun Resolucion		- 325 0.00 4																											
	No. Declaracion Ejercicio Anterior 326 2 Credito Aplicable del Ejercicio Anterior		- 328 0.00 5																											
	Liquidacion Anual del Impuesto Pagado en Declaracion que Modifica		- 329 0.00 6																											
	<b>IMPUESTO DETERMINADO ((Casilla 310 - Casilla 315+320+325+328+329), Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)</b>		= 330 3,250.00 4																											
	Multa (Atenuada segun Art. 261 Codigo Tributario)		+ 335 0.00 9																											
L I Q U I D A C I O N	<b>LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO ((Casilla 330 + 335 ), Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)</b>		= 340 3,250.00 0																											
	Si la casilla 340 es positiva traslade a casilla 350 y si es negativo traslade a casilla 345		345 0.00 0																											
	<b>Total a Devolver :</b>		345 0.00 0																											
	<b>Total a Pagar :</b>		350 3,250.00 6																											
	Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son expresion fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriria en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los articulos 249-A y 250-A del Codigo Penal.		Uso exclusivo DGII																											
	Fecha de Recepcion		Dia Mes Año																											
	200		3																											
	Firma y Sello del Receptor Autorizado		3																											
	Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado		3																											

Fecha 16/01/2010 Version F11 V6 r3 Declaracion 111060248074 Ejercicio 2008 NIT 06140406680014

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Medicos (Conforme a Documentacion)	+ 711	0.00	0
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Colegiaturas (Conforme a Documentacion)	+ 712	0.00	9
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Salud)	+ 713	0.00	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	5
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Según Documentación)	+ 715	0.00	3
Costos Indirectos de Fabricacion	+ 430	0.00	8	IPSFA	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria	+ 717	0.00	0
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Depreciacion de Vehiculo (No Aplica a Asalariados)	+ 718	0.00	5
Costo de Produccion	= 442	0.00	6	Combustible (No Aplica a Asalariados)	+ 719	0.00	8
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Sindical o Gremial (Conforme a Documentacion)	+ 720	0.00	6
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Deducción Fija (Exclusivo Salarios Menores o Iguales a \$5,714.29)	+ 722	0.00	3
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0	TOTAL	= 725	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donacion	+ 525	0.00	8				
Gastos de Administracion Sin Donacion	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donacion	+ 535	0.00	6				
Total Gastos de Operacion	= 540	0.00	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACION (CASILLAS 450 + 540)	= 545	0.00	9				

Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 840 al 865, del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.

Costos y Gastos del Ejercicio o Periodo	Comercio			Agropecuaria			Servicios, Profesiones, Artes y Oficios		
Inventario Inicial	+ 601	0.00	7 810	0.00	6 819	0.00	0	0.00	0
Costo Articulos Producidos / Comprados	+ 602	100.000.00	5 811	0.00	4 820	0.00	3	0.00	3
Inventario Final	- 603	0.00	3 812	0.00	2 821	0.00	1	0.00	1
Costo de Venta	= 604	100.000.00	1 813	0.00	0 822	0.00	0	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donacion	+ 605	65.000.00	0 814	0.00	9 823	0.00	8	0.00	8
Gastos de Administracion Sin Donacion	+ 606	25.000.00	8 815	0.00	7 824	0.00	6	0.00	6
Gastos Financieros Sin Donacion	+ 607	0.00	6 816	0.00	5 825	0.00	4	0.00	4
Gastos de Operacion	= 608	90.000.00	4 817	0.00	3 826	0.00	2	0.00	2
Total Costo Venta Mas Gastos de Operacion	= 609	190.000.00	2 818	0.00	1 827	0.00	0	0.00	0

Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627)	628	190.000.00	3
Donación Máxima legalmente permitida ( Aplica solo personas jurídicas ) :	650	0	7

BALANCE GENERAL NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL AL	800	DIA	MES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION			
Efectivo	+ 840			0.00	3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730	0.00	8
Bancos	+ 841			0.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732	0.00	6
Cuentas Por Cobrar	+ 842			0.00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota Legal), ISSS e INPEP	+ 734	0.00	4
Inventarios	+ 843			0.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736	0.00	2
Inversiones	+ 844			0.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738	0.00	0
Bienes Muebles	+ 845			0.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740	0.00	9
Bienes Inmuebles	+ 846			0.00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742	0.00	2
Otros Activos	+ 847			0.00	6	Reserva Legal no Gravadas o Excluidos o que No Constituyen Renta	- 744	0.00	3
TOTAL DEL ACTIVO	= 849			0.00	3	Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla 148 F-944)	+ 746	166.354.17	7
Cuentas por Pagar	+ 850			0.00	5	TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	= 750	166.354.17	1
Prestamos por Pagar	+ 851			0.00	9	OPERACIONES POR CREDITOS O FINANCIAMIENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR			
Otras Pasivos	+ 855			0.00	3	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870	0.00	6
TOTAL PASIVO	= 860			0.00	6	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871	0.00	4
Capital o Patrimonio	+ 862			0.00	2	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872	0.00	2
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	= 865			0.00	0	TOTAL	= 873	0.00	0

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS											
Nombre de la Empresa o Entidad que Retuvo	805	2	810				9	815	0	825	7
	Codigo								Ingresos Gravados	Impuesto Retenido	
									0.00	0.00	
									0.00	0.00	
									0.00	0.00	
									0.00	0.00	
Totales							820	0.00	6	830	0.00

En Casilla No. 820 Totalizar los Ingresos Gravados; y en casilla No.830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 315.  
 NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro. Debera agregar el Código de Ingreso sobre el cual efectua la Retencion, Consultar Guia

DETALLE DE DONACIONES												
Nombre de la Institucion	NIT						VALOR DE LA DONACION					
	905								9	910	0.00	5
	905								9	910	0.00	5
	905								9	910	0.00	5
									TOTAL	917	0.00	1

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro

SI TIENE DEVOLUCION:  
 Y desaa se le deposite la devolucion en Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente Complete la Informacion que se solicita a continuacion:

NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta		Tipo de Cuenta	
	920	2	925	3
	USO EXCLUSIVO DE LA DGII			
	Codigo de Banco:		930	0

Firma: \_\_\_\_\_  
 Aceptacion de Abono a Cuenta

### **3.1.6 EL NO HABER CONSUMIDO LAS PÉRDIDAS ACUMULADAS EN LOS CINCO AÑOS ANTERIORES.**

En caso de que exista saldo de pérdidas de capital de ejercicios o períodos de imposición anteriores que no se hubiere aplicado a ganancias de capital el contribuyente pierde el derecho de deducírselo. (Art. 14 LISR)

### **3.2 CONCILIACION FISCAL**

La Sociedad Quimic S.A de C.V. con NIT: 0619-190783-114-6 y NRC 1263, que se dedica a la compra venta de químicos industriales presenta la siguiente información:

1. Al 01 de Enero la sociedad tiene un inventario inicial de \$10,000.00, las compras en el primer trimestre fueron de \$225,000.00 de las cuales se realizaron devoluciones por un monto de \$25,000.00; para el segundo trimestre fueron de \$95,000.00. Al 31 de Diciembre se cuenta con un inventario de \$5,000.00.
2. Las ventas netas totales durante el año 2008 ascienden a \$400,000.00, de las cuales se declaro el pago a cuenta en cada uno de los períodos mensuales respectivamente. Además los gastos de venta representan el 15% de las ventas

totales, mientras que los gastos administrativos fueron de \$20,000.00.

3. La sociedad efectuó gastos personales de los socios y directivos por un valor de \$2,000.00, gastos de viajes y viáticos del gerente administrativo no justificados por \$1,000.00; se obtuvieron pérdidas de capital por un robo de productos químicos de la bodega por \$2,500.00; además auditoria interna observo que el CCF N°1020 con fecha 10/Septiembre/2008 por un monto de \$1,500.00 no se encuentra a nombre de la entidad y determinó que existen costos y gastos que no están debidamente documentados y registrados contablemente por un valor de \$3,000.00.

4. El 01 de Octubre del 2008 se realiza la venta de de un dosificador químico por un valor de \$10,000.00 que fue adquirido el 10 de Abril del 2001 a un precio de adquisición de \$5,000.00 el cual esta depreciado totalmente.

De acuerdo a los supuestos anteriores se desarrollará la conciliación fiscal de la siguiente manera:

- a) Esquematización del de Estado de Resultados
- b) Cálculos para efectos de conciliación fiscal
- c) Rentas no gravadas /Costos y Gastos No Deducibles

- d) Conciliación entre la utilidad contable y fiscal
- e) Determinación del impuesto a pagar
- f) Declaración de Impuesto sobre la Renta

Desarrollo:

- a) Esquematización del de Estado de Resultados

QUIMIC, S.A. DE C.V. ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 ( Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)		
Ventas Netas		\$400,000.00
Costo de Ventas		<u>\$300,000.00</u>
Utilidad bruta		\$100,000.00
Gastos de operación		\$80,000.00
Gastos de venta	\$60,000.00	
Gastos de administración	<u>\$20,000.00</u>	
Utilidad de operación		\$20,000.00
Otros ingresos		<u>\$5,000.00</u>
Utilidad antes de reserva e impuesto		\$25,000.00

b) Cálculos para efectos de conciliación fiscal

<b>Reserva Legal del Ejercicio</b>		
<b>A</b>	<b>B</b>	<b>(AxB)</b>
<b>Utilidad</b>	<b>% legal</b>	<b>Valor</b>
\$25,000.00	7%	\$1,750.00
<b>Ingresos Totales</b>		
<b>A</b>	<b>B</b>	<b>(A+B)</b>
<b>Ventas</b>	<b>Otros Ingresos</b>	<b>Valor</b>
\$400,000.00	\$5,000.00	\$405,000.00
<b>Rentas no Gravadas</b>		
<b>ganancia de capital</b>		
\$5,000.00		
<b>Renta Gravada</b>		
<b>A</b>	<b>B</b>	<b>(A-B)</b>
<b>Ingresos Totales</b>	<b>Renta No Gravada</b>	<b>Valor</b>
\$405,000.00	\$5,000.00	\$400,000.00
<b>Porcentaje (%) Reserva Legal Deducible</b>		
<b>A</b>	<b>B</b>	<b>(A/B)</b>
<b>Renta Gravada</b>	<b>Ingresos Totales</b>	<b>Porcentaje</b>
\$400,000.00	\$405,000.00	98.77%
<b>Reserva Legal Deducible</b>		
<b>A</b>	<b>B</b>	<b>(AxB)</b>
<b>Reserva Legal</b>	<b>% Reserva Legal Deducible</b>	<b>valor</b>
\$1,750.00	98.77%	\$1,728.40

c) Rentas no gravadas /Costos y Gastos No Deducibles

COSTOS Y GASTOS NO DEDUCIBLES	VALOR	BASE LEGAL
Gastos personales de socios y directivos	\$ 2,000.00	Art. 29-A num. 1 LISR
Gastos de viajes del administrador no justificados	\$ 1,000.00	Art. 29-A num. 4 LISR
Pérdida de Capital por robo de quimicos	\$ 2,500.00	Art. 29-A num. 10 LISR
Factura que no pertenece a la empresa	\$ 1,500.00	Art. 29-A num. 15 lit d LISR
documentados y registrados contablemente	\$ 3,000.00	Art. 29-A num. 18 LISR
<b>TOTAL COSTOS Y GASTOS NO DEDUCIBLES</b>	<b>\$10,000.00</b>	

RENTAS NO GRAVADAS	VALOR	BASE LEGAL
Ganancia de capital en venta de activo (plazo > 6 años)	\$ 5,000.00	Art. 4 num. 12 LISR

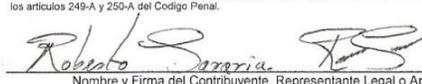
d) Conciliación entre la utilidad contable y fiscal

QUIMIC, S.A. DE C.V. CONCILIACION ENTRE LA UTILIDAD CONTABLE Y FISCAL EJERCICIO IMPOSITIVO 2008	
Utilidad antes de reserva e impuesto	\$25,000.00
Costos y gastos no deducibles	\$10,000.00
Sub-Total	\$35,000.00
Rentas no gravadas	\$5,000.00
Utilidad fiscal antes de reserva e impuesto	\$30,000.00
Reserva legal deducible	\$1,728.40
Utilidad Fiscal antes de impuesto	\$28,271.60

e) Determinación del impuesto a pagar

	A	B	(AxB)		
	VALOR	% DE IMP	TOTAL	BASE LEGAL	
1	Impuesto Computado	\$28,271.60	25%	\$7,067.90	ART. 41 LISR
2	Pago a Cuenta	\$400,000.00	1.50%	\$6,000.00	ART. 151 CT
( 1-2)	<b>IMPUESTO A PAGAR</b>			<b>\$1,067.90</b>	

f) Declaración de Impuesto sobre la Renta

Ejercicio:		Día		Mes		Año		Día		Mes		Año		SEGUN TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA																
Del:	01	01	01	2008	9	Al:	02	31	12	2008	7	NIT:	03	06	14	-	18	03	04	-	10	7	-	09						
 <p style="text-align: center;"><b>DECLARACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA</b> También constituye Solicitud de Devolución para las Personas Naturales Asalariadas, con Rentas Diversas y Titulares de Empresas que no enteren Pago a Cuenta, con devolución hasta \$ 5,000.00</p> <p style="text-align: right;">F-11 V-6</p>												NUMERO DE DECLARACION <b>10 111060178162 3</b>																		
REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS												SEÑOR CONTRIBUYENTE, LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$																		
IDENTIFICACION	Primer Apellido/Razon Social <b>QUIMIC, S.A. DE C.V.</b>												Segundo Apellido			Nombres														
	04 Calle/Avenida/Pasaje/Poligono/Block <b>26 AV SUR</b>						05 Numero <b>12</b>			06 Apto./local																				
	07 Otros datos que complementen el domicilio						08 Colonia o Barrio <b>COLONIA LAYCO</b>			09 e-mail:																				
	Departamento/Municipio <b>SAN SALVADOR / SAN SALVADOR</b>						10 Telefono <b>2736546</b>			11 Fax			12 Uso Exclusivo de la DGII <b>4</b>																	
	Actividad Economica												13			14			15											
	Primaria <b>FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS QUIMICOS NO CLASIFICADOS PREVIAMENTE</b>												<b>030511</b>			<b>2</b>														
	Secundaria												<b>0</b>			<b>0</b>														
	Terciaria												<b>9</b>			<b>9</b>														
	Marque con una X si esta excluido como Sujeto Pasivo segun Art. 6 de la ley de Impuesto Sobre la Renta												16			Marque con X si Tiene Incentivo Fiscal por Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercializacion			17			Utilice este Recuadro solo si Modifica su Declaracion			18			No. Declaracion que Modifica		
	Utiliza si es persona natural y resido en el pais 200 dias o menos en forma consecutiva durante el periodo que declara												19			Dias de Residencia en el Pais			Fecha de Fallecimiento o Liquidacion			20			Dia Mes Año					
RENTAS GRAVADAS	<b>Rentas Gravadas del Ejercicio o Periodo</b>																													
	Sueldos, Salarios, Gratificaciones y Comisiones												+ 105			0.00			8											
	Profesiones, Artes y Oficios												+ 110			0.00			4											
	Por Actividades de Servicios												+ 115			0.00			5											
	Por Actividades Comerciales												+ 120			400,000.00			1											
	Por Actividades Industriales												+ 125			0.00			2											
	Por Actividades Agropecuarias												+ 130			0.00			9											
	Por Utilidades y Dividendos												+ 135			0.00			6											
	Por Servicios Realizados en el Exterior y Utilizados en El Salvador												+ 137			0.00			0											
	Otras Rentas Gravables												+ 140			0.00			7											
<b>TOTAL RENTAS GRAVADAS</b>												<b>= 145</b>			<b>400,000.00</b>			<b>3</b>												
IMPONIBLE	<b>Costos, Gastos y Deduciones del Ejercicio o Periodo</b>																													
	Deducciones Personas Naturales (Reverso casilla No. 725)												+ 205			0.00			4											
	Costos y Gasto de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesion, Artes y Oficios. (Reverso casilla 628 + 650)												+ 210			380,000.00			1											
	Reserva Legal (Sobre Rentas Gravadas)												+ 215			1,728.40			8											
	<b>TOTAL COSTOS, GASTOS Y DEDUCCIONES</b>												<b>= 225</b>			<b>381,728.40</b>			<b>9</b>											
	Costos y Gastos No Deducibles (Articulo 29-A Ley de Impuesto Sobre la Renta)												+ 235			10,000.00			6											
	<b>RENDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es mayor o igual a cero</b>												<b>= 240</b>			<b>28,271.60</b>			<b>0</b>											
	<b>PERDIDA NETA (Casilla 145 - Casilla 225 + Casilla 235) Si resultado es menor que cero</b>												<b>= 242</b>			<b>0.00</b>			<b>2</b>											
	Renta Neta por Creditos o Financiamientos Otorgados en el Exterior (Reverso casilla No.873)												+ 245			0.00			2											
	Renta por Ganancia Neta de Capital (Casilla 128 de Formulario F-944)												+ 250			0.00			7											
<b>TOTAL RENTA IMPONIBLE (Sumar Casillas 240 + 245 + 250)</b>												<b>= 255</b>			<b>28,271.60</b>			<b>3</b>												
LIQUIDACION	<b>IMPUESTO COMPUTADO DE LA RENTA ORDINARIA</b>												+ 300			7,067.90			0											
	<b>IMPUESTO DE GANANCIA NETA DE CAPITAL (Casilla 104 de Formulario F-944)</b>												+ 305			0.00			5											
	<b>TOTAL IMPUESTO (Casilla 300 + Casilla 305)</b>												<b>= 310</b>			<b>7,067.90</b>			<b>1</b>											
	Impuesto Retenido (Reverso Casilla No. 830)												- 315			0.00			7											
	Pago a Cuenta												- 320			6,000.00			8											
	No. de Resolucion												322			7			Credito segun Resolucion											
	No. Declaracion Ejercicio Anterior												326			2			Credito Aplicable del Ejercicio Anterior											
	Liquidacion Anual del Impuesto Pagado en Declaracion que Modifica												- 328			0.00			5											
	Liquidacion Anual del Impuesto Pagado en Declaracion que Modifica												- 329			0.00			6											
	<b>IMPUESTO DETERMINADO ((Casilla 310 - Casilla 315+320+325+328+329), Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)</b>												<b>= 330</b>			<b>1,067.90</b>			<b>4</b>											
Multa (Atenuada segun Art. 261 Codigo Tributario)												+ 335			0.00			9												
<b>LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO ((Casilla 330 + 335), Si el Resultado es Negativo, Anotelo entre Parentesis)</b>												<b>= 340</b>			<b>1,067.90</b>			<b>0</b>												
Si la casilla 340 es positiva traslade a casilla 350 y si es negativo traslade a casilla 345																														
<b>Total a Devolver :</b>												<b>345</b>			<b>0.00</b>			<b>0</b>												
<b>Total a Pagar :</b>												<b>350</b>			<b>1,067.90</b>			<b>8</b>												
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaracion son expresion fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurria en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los articulos 249-A y 250-A del Codigo Penal.												Uso exclusivo DGII Fecha de Recepcion Dia Mes Año 2008																		
Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado 												Firma y Sello del Receptor Autorizado																		
Fecha: 16/01/2010   Version: F11 V6 r3   Declaracion: 111060178162   Ejercicio: 2008   NIT: 06141803041070																														

ESTRUCTURA COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS INDUSTRIA				DEDUCCIONES PERSONAS NATURALES			
Inventario Inicial de Materia Prima	+ 405	0.00	7	Mediccos (Conforme a Documentacion)	+ 711	0.00	0
Compra Materia Prima	+ 410	0.00	3	Coledgiaturas (Conforme a Documentacion)	+ 712	0.00	9
Inventario Final de Materia Prima	- 415	0.00	4	ISSS (Salud)	+ 713	0.00	7
Costo de Materia Prima Utilizada	= 420	0.00	0	Bienestar Magisterial	+ 714	0.00	5
Mano de Obra	+ 425	0.00	1	Donación máxima legalmente permitida (Segun Documentación)	+ 715	0.00	3
Costos Indirectos de Fabricacion	+ 430	0.00	8	IPSA	+ 716	0.00	1
Inventario Inicial, Producto en Proceso	+ 435	0.00	9	AFP Cuota Voluntaria	+ 717	0.00	0
Inventario Final de Producto en Proceso	- 440	0.00	5	Depreciacion de Vehiculo (No Aplica a Asalariados)	+ 718	0.00	5
Costo de Produccion	= 442	0.00	8	Combustible (No Aplica a Asalariados)	+ 719	0.00	8
Inventario Inicial de Producto Terminado	+ 444	0.00	2	Cuota Sindical o Gremial (Conforme a Documentacion)	+ 720	0.00	6
Inventario Final de Producto Terminado	- 445	0.00	3	Deducción Fija (Exclusivo Salarios Menores o Iguales a \$5.714.29)	+ 722	0.00	3
Costo de lo Vendido	= 450	0.00	0	TOTAL	= 725	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donacion	+ 525	0.00	8	Nota: Para los Contribuyentes no obligados a llevar Contabilidad Formal, al llenar las casillas del 711 al 725, del 730 al 750, del 405 al 627, del 840 al 865, del 870 al 873 con los datos respectivos, están dando cumplimiento a la obligación de presentar el Estado de Ingresos y Gastos y del Balance General según Art. 91 Inc. 2° del Código Tributario.			
Gastos de Administración Sin Donacion	+ 530	0.00	4				
Gastos Financieros Sin Donacion	+ 535	0.00	6				
Total Gastos de Operacion	= 540	0.00	1				
TOTAL COSTO DE LO VENDIDO Y GASTOS DE OPERACION (CASILLAS 450 + 540)	= 545	0.00	9				

Costos y Gastos del Ejercicio o Periodo	Comercio				Agropecuaria				Servicios, Profesiones, Artes y Oficios				
Inventario Inicial	+ 601	10,000.00	7	610	0.00	6	619	0.00	0	0.00	0	0.00	0
Costo Articulos Producidos / Comprados	+ 602	295,000.00	5	611	0.00	4	620	0.00	3	0.00	0	0.00	3
Inventario Final	- 603	5,000.00	3	612	0.00	2	621	0.00	1	0.00	0	0.00	1
Costo de Venta	= 604	300,000.00	1	613	0.00	0	622	0.00	0	0.00	0	0.00	0
Gastos de Venta Sin Donacion	+ 605	60,000.00	0	614	0.00	9	623	0.00	8	0.00	0	0.00	8
Gastos de Administración Sin Donacion	+ 606	20,000.00	8	615	0.00	7	624	0.00	6	0.00	0	0.00	6
Gastos Financieros Sin Donacion	+ 607	0.00	6	616	0.00	5	625	0.00	4	0.00	0	0.00	4
Gastos de Operacion	= 608	80,000.00	4	617	0.00	3	626	0.00	2	0.00	0	0.00	2
Total Costo Venta Mas Gastos de Operacion	= 609	380,000.00	2	618	0.00	1	627	0.00	0	0.00	0	0.00	0
Total Costos y Gastos de Industria, Comercio, Agropecuaria, Servicios, Profesiones, Artes y Oficios (Casillas 545+609+618+627)											628	380,000.00	3
Donación Máxima legalmente permitida (Aplica solo personas jurídicas):											650	0	7

BALANCE GENERAL NO OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD FORMAL AL	800	DIA	MES	AÑO	5	OPERACIONES POR RENTAS NO GRAVADAS O INGRESOS QUE SON EXCLUIDOS O QUE NO CONSTITUYEN RENTA DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION					
Efectivo	+ 840			0.00	3	Rentas No Gravadas o Exentas	+ 730			5,000.00	8
Bancos	+ 841			0.00	9	Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	+ 732			0.00	6
Cuentas Por Cobrar	+ 842			0.00	5	Rentas No Gravadas AFP (Cuota Legal), ISSS e INPEP	+ 734			0.00	4
Inventarios	+ 843			0.00	0	Utilidades y Dividendos	+ 736			0.00	2
Inversiones	+ 844			0.00	2	Indemnizaciones No Gravadas	+ 738			0.00	0
Bienes Muebles	+ 845			0.00	7	Costos y Gastos por Rentas No Gravadas o Exentas	- 740			0.00	9
Bienes Inmuebles	+ 846			0.00	1	Costos y Gastos por Ingresos Excluidos o que No Constituyen Renta	- 742			0.00	2
Otros Activos	+ 847			0.00	6	Reserva Legal no Gravadas o Excluidos o que No Constituyen Renta	- 744			0.00	3
TOTAL DEL ACTIVO	= 849			0.00	3	Ganancia de Capital Neta No Gravada (Casilla 148 F-944)	+ 746			0.00	7
Cuentas por Pagar	+ 850			0.00	5	TOTAL UTILIDADES DEL EJERCICIO O PERIODO DE IMPOSICION	= 750			5,000.00	1
Prestamos por Pagar	+ 851			0.00	9	OPERACIONES POR CREDITOS O FINANCIAMIENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR					
Otras Pasivos	+ 855			0.00	3	Rentas Obtenidas en el Exterior	+ 870			0.00	6
TOTAL PASIVO	= 860			0.00	6	Costos y Gastos por Rentas Realizadas en el Exterior	- 871			0.00	4
Capital o Patrimonio	+ 862			0.00	2	Reserva Legal por Rentas Realizadas en el Exterior	- 872			0.00	2
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	= 865			0.00	0	TOTAL	= 873			0.00	0

SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES, BONIFICACIONES GRAVADAS, JUICIOS EJECUTIVOS Y OTROS IMPUESTOS RETENIDOS											
Nombre de la Empresa o Entidad que Retuvo	805	2	810	9	815	0	825	7			
Código											
				-					0.00		
				-					0.00		
				-					0.00		
				-					0.00		
Totales						820	0.00	6	830	0.00	3

En Casilla No. 820 Totalizar los Ingresos Gravados; y en casilla No.830 Totalizar el Impuesto Retenido el cual deberá trasladar a la casilla 315.

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro. Debera agregar el Código de Ingreso sobre el cual efectuó la Retención. Consultar Guia

DETALLE DE DONACIONES									
Nombre de la Institucion	NIT				VALOR DE LA DONACION				
	905				9	910			
				-		0.00			
				-		0.00			
				-		0.00			
TOTAL	917					0.00			

NOTA: Si el espacio es insuficiente, agregue anexo manteniendo la estructura de este recuadro

SI TIENE DEVOLUCION: Y desea se le devolva la devolucion en Cuenta de Ahorro o Cuenta Corriente del contribuyente Complete la Informacion que se solicita a continuacion:

NOMBRE DE BANCO	No. Cuenta		Tipo de Cuenta	
	920	2	925	3
Código de Banco:			930	0

Firma: \_\_\_\_\_  
Aceptacion de Abono a Cuenta

### 3.3 MAQUINARIA EXENTA

La Sociedad Construcciones y Edificaciones S.A de C.V. con NIT: 0614-220989-106-0 y NRC 10024-2, que se dedica a obras de ingeniería civil, desea importar una concretera modelo KC1327 marca Caterpillar procedente de Estados Unidos. La cotización del proveedor es de \$500,000.00 pero por acuerdo de compra queda establecido por valor de \$450,000.00.

Información adicional:

1. El 05 de abril de 2008 se realizó transferencia según acuerdo de compra con nuestro proveedor.
2. Nuestro agente aduanero nos emite borrador de Declaración de Mercancía reflejando pago por impuesto de importación con fecha 17 de abril de 2008.
3. El 25 de abril de 2008 se pagan los impuestos de importación correspondientes al valor FOB, además de flete y seguros por valor de \$5,000.00 y \$2,000.00 respectivamente.

	No	DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR CIF	1	ADQUISICIÓN (VALOR FOB)	\$450,000.00
	2	FLETE ANTES DE ADUANA	\$5,000.00
	3	SEGURO ANTES DE ADUANA	\$2,000.00

4. Se contrata a GRAVAS, S.A. de C.V. calificado mediano contribuyente para que nos preste servicios de traslado de la maquinaria desde el puerto hasta nuestras plantas productivas. Emite CCF N° 00125 por \$4,000.00 con fecha 30 de abril de 2008.
5. El 05 de mayo de 2008 se Contrata a Ingenieros, S.A. de C.V. para que supervise el estado y condiciones de la maquinaria importada por lo que nos emiten CCF 00235 por \$10.000.00.
6. Se cancela a Instaladores, S.A. de C.V. un valor de \$20.000.00 en concepto de instalación / montaje de la maquinaria y algunas reparaciones menores por lo que nos emiten CCF N°00237.
7. El 20 de mayo de 2008 se procede hacer pruebas a la maquinaria por lo que se contrata nuevamente a Ingenieros S.A de C. V. para el funcionamiento de la maquinaria por valor de \$5.000.00 según CCF 00245.
8. El 06 de junio de 2008 la maquinaria inicia operaciones al 1000% en comparación con la maquinaria existente con la utilización de 2 operarios, obteniendo productos de mayor calidad a menor costo.

Se desarrollara la figura de maquinaria exenta de forma esquematizada y secuencial con el propósito de determinar su funcionalidad mediante la perspectiva financiera hasta una aplicación fiscal de la siguiente manera:

1. Registro maquinaria importada.

➤ Matriz de Costos Acumulados de la Maquinaria y Cuadro de Depreciación.

2. Registro haciendo uso de la figura de Maquinaria Exenta.

3. Cuadros Comparativos financiero y fiscal.

### 3.3.1 REGISTRO DE MAQUINARIA IMPORTADA

Compra de una concretara modelo KC1327 marca Caterpillar procedente de Europa por valor de \$450,000.00 a nuestro proveedor.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
05/04/2008	<b>Partida N° 1</b> <b>Propiedad Planta y Equipo</b> Maquinaria en Transito	\$450,000.00	\$450,000.00	
	<b>Efectivo y Equivalentes</b> Banco Agrícola Cta.Cte	\$450,000.00		\$450,000.00
	V/ Compra de maquina a proveedor "Constructor Corp" según Factura 00212			
<b>TOTALES</b>			<b>\$450,000.00</b>	<b>\$450,000.00</b>

El 25 de abril de 2008 se pagan los impuestos de importación correspondientes al valor FOB, además de flete y seguros por valor de \$5,000.00 y \$2,000.00 respectivamente.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
25/04/2008	<b>Partida N° 2</b>			
	<b>Propiedad Planta y equipo</b>		\$7,000.00	
	Maquinaria en Transito			
	Fletes	\$5,000.00		
	Seguros	\$2,000.00		
	<b>IVA-Crédito Fiscal</b>		\$59,410.00	
	IVA-Crédito Fiscal	\$59,410.00		\$66,410.00
	<b>Efectivo y Equivalentes</b>			
	Banco Agrícola Cta.Cte	\$66,410.00		
	V/ Registro de flete \$5,000.00, Seguro \$2,000.00 y el IVA-CF según partida arancelaria.			
<b>TOTALES</b>			<b>\$66,410.00</b>	<b>\$66,410.00</b>

Se contrata a GRAVAS, S.A. de C.V. calificado mediano contribuyente para que nos preste servicios de traslado de la maquinaria desde el puerto hasta nuestras plantas productivas. Emite CCF N° 00125 por \$4,000.00 con fecha 30 de abril de 2008.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
30/04/2008	<b>Partida N° 3</b>			
	<b>Propiedad Planta y equipo</b>		\$4,000.00	
	Maquinaria en Transito	\$4,000.00		
	Transporte			
	<b>IVA-Crédito Fiscal</b>		\$520.00	
	IVA-Crédito Fiscal	\$520.00		
	<b>Efectivo y Equivalentes</b>			\$4,520.00
	Banco Agrícola Cta.Cte	\$4,520.00		
	V/ Pago de Transporte a Gravas S.A. de C.V. Según CCF 000125			
<b>TOTALES</b>			<b>\$4,520.00</b>	<b>\$4,520.00</b>

El 05 de mayo de 2008 se Contrata a Ingenieros, S.A. de C.V. para que supervise el estado y condiciones de la maquinaria importada por lo que nos emiten CCF 00235 por \$10.000.00.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
05/05/2008	<b>Partida N° 4</b> <b>Propiedad Planta y equipo</b> Maquinaria en Transito Supervisión	\$10,000.00	\$10,000.00	
	<b>IVA-Crédito Fiscal</b> IVA-Crédito Fiscal	\$1,300.00	\$1,300.00	
	<b>Efectivo y Equivalentes</b> Banco Agrícola Cta.Cte V/ Pago a Ingenieros S.A. de C.V. por revisión de estado de maquinaria con CCF 00235	\$11,300.00		\$11,300.00
<b>TOTALES</b>			<b>\$11,300.00</b>	<b>\$11,300.00</b>

Se cancela a Instaladores, S.A. de C.V. un valor de \$20.000.00 en concepto de instalación / montaje de la maquinaria y algunas reparaciones menores por lo que nos emiten CCF N°00237.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
05/05/2008	<b>Partida N° 5</b> <b>Propiedad Planta y equipo</b> Maquinaria en Transito Instalación	\$20,000.00	\$20,000.00	
	<b>IVA-Crédito Fiscal</b> IVA-Crédito Fiscal	\$2,600.00	\$2,600.00	
	<b>Efectivo y Equivalentes</b> Banco Agrícola Cta.Cte V/ Pago de instalación y montaje con CCF 00237	\$22,600.00		\$22,600.00
<b>TOTALES</b>			<b>\$22,600.00</b>	<b>\$22,600.00</b>

El 20 de mayo de 2008 se procede hacer pruebas a la maquinaria por lo que se contrata nuevamente a Ingenieros S.A de C. V. para el funcionamiento de la maquinaria por valor de \$5.000.00 según CCF 00245.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
20/05/2008	<b>Partida N° 6</b> <b>Propiedad Planta y equipo</b> Maquinaria en Transito	\$5,000.00	\$5,000.00	
	<b>IVA-Crédito Fiscal</b> IVA-Crédito Fiscal	\$650.00	\$650.00	
	<b>Efectivo y Equivalentes</b> Banco Agrícola Cta.Cte	\$5,650.00		\$5,650.00
	V/ Pago por pruebas mecánicas de maquinaria según CCF 00245			
<b>TOTALES</b>			<b>\$5,650.00</b>	<b>\$5,650.00</b>

El 06 de junio de 2008 la maquinaria inicia operaciones al 100% en comparación con la maquinaria existente con la utilización de 2 operarios, obteniendo productos de mayor calidad a menor costo.

FECHA	CONCEPTO	PARCIAL	DEBE	HABER
06/06/2008	<b>Partida N° 7</b> <b>Propiedad Planta y equipo</b> Maquinaria Concreteira KC 1327	\$496,000.00	\$496,000.00	
	<b>Propiedad Planta y Equipo</b> Maquinaria en Transito	\$496,000.00		\$496,000.00
	V/ Traslado de Maquinaria en Transito a la Maquinaria Productiva.			
<b>TOTALES</b>			<b>\$496,000.00</b>	<b>\$496,000.00</b>

➤ **Matriz de Costos acumulados de la Maquinaria y Cuadro de Depreciación**

Los registros contables realizados en el literal anterior proporcionan los insumos necesarios para analizar la siguiente matriz de costos acumulados de la maquinaria importada.

**Matriz de Costos Acumulados (Concreteira modelo KC1327)**

	No	DESCRIPCIÓN	VALOR	IVA	TOTAL
VALOR CIF	1	ADQUISICIÓN (VALOR FOB)	\$450,000.00		
	2	FLETE ANTES DE ADUANA	\$5,000.00	\$59,410.00	\$516,410.00
	3	SEGURO ANTES DE ADUNA	\$2,000.00		
4	TRANSPORTE	\$4,000.00	\$520.00		
COSTES	5	SUPERVISIÓN	\$10,000.00	\$1,300.00	\$11,300.00
	6	INSTALACIÓN	\$20,000.00	\$2,600.00	\$22,600.00
	7	PRUEBAS DE PRODUCCIÓN	\$5,000.00	\$650.00	\$5,650.00
	TOTALES			\$496,000.00	\$64,480.00

❖ **F.O.B. (FREE - ON - BOARD)**. Cláusula en los contratos de compraventa de mercadería, con la que el vendedor se compromete a poner por su cuenta, la mercadería vendida a bordo del barco que la ha de transportar, momento en el cual, comienza a correr por cuenta del comprador. Su significado: franco a bordo.

- ❖ El Valor FOB esta constituido por el valor de adquisición de la maquinaria importada (factura emitida por el proveedor del país de origen)cuyo monto asciende a \$450,000.00 (**Ver No 1 "Matriz de Costos Acumulados"**)
  
- ❖ C.I.F. (COST - INSURANCE - FREIGHT). Cláusula que en los contratos de compraventa de mercadería que han de ser transportadas de un lugar a otro, generalmente distante y aplicable de modo especial al transporte marítimo; expresa que en el precio que ha de abonar el comprador se encuentran comprendidos: el costo, el seguro y el flete.
  
- ❖ El valor CIF esta constituido por el Valor FOB (\$450,000.00) incluyendo los fletes (\$ 5,000.00) y seguros(\$ 2,000.00) pagados antes de aduana (**Ver numerales del 1 al 3 "Matriz de Costos Acumulados"**)
  
- ❖ El IVA tasado en aduanas comprenderá el monto total del Valor CIF (450,000.00 + 5,000.00 + 2,000.00 = 457,000.00) multiplicado por el 13% del impuesto antes mencionado. Obteniendo de esa forma el correspondiente Crédito Fiscal de \$59,410.00 (**Ver IVA de los Numerales del 1 al 3 "Matriz de Costos Acumulados"**)

- ❖ Todas las erogaciones realizadas de traslado y funcionalidad de la maquinaria importada formaran parte del costo de adquisición del bien siempre y cuando dichos costes estén sujetos a lo establecido en la NIC 16 "Inmovilizado Material" párrafo 16 y 17 componentes del coste **(Ver numerales del 4 al 7 "Matriz de Costos Acumulados")**
  
- ❖ El valor contable (\$ 496,000.00) de la maquinaria importada estará constituido para este caso por la sumatoria del Valor CIF mas todos aquellos costes adheridos para que dicha maquinaria este en optimas condiciones para su productividad. **(Ver sumatoria total numerales del 1 al 7 "Matriz de Costos Acumulados")**

**Cuadro de Depreciación (concretara modelo KC1327)**

<b>AÑO</b>	<b>DEPRECIACIÓN ANUAL</b>	<b>DEPRECIACIÓN ACUMULADA</b>	<b>VALOR</b>
0			\$496,000.00
1	\$99,200.00	\$99,200.00	\$396,800.00
2	\$99,200.00	\$198,400.00	\$297,600.00
3	\$99,200.00	\$297,600.00	\$198,400.00
4	\$99,200.00	\$396,800.00	\$99,200.00
5	\$99,200.00	\$496,000.00	\$0.00

- ❖ Según el cuadro de depreciación anterior se determina que financieramente la entidad podrá deducirse para efectos del impuesto sobre la renta un monto anual de \$ 99,200.00 en concepto de depreciación anual.
  
- ❖ La entidad estará sujeta a lo establecido en el art. 30 del ISR numeral 3) aplicando un porcentaje fijo y constante sobre el valor sujeto a depreciación durante un período de cinco años.

### 3.3.2 REGISTRO HACIENDO USO DE LA FIGURA DE MAQUINARIA EXENTA

#### Matriz Adicional A

	No	DESCRIPCIÓN	VALOR	IVA	TOTAL
<b>VALOR CIF</b>	1	ADQUISICIÓN (VALOR FOB)	\$450,000.00		
	2	FLETE ANTES DE ADUANA	\$5,000.00	\$0.00	\$457,000.00
	3	SEGURO ANTES DE ADUNA	\$2,000.00		
	<b>TOTALES</b>		<b>\$457,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$457,000.00</b>

- ❖ Para utilizar la figura de maquinaria exenta es necesario estar debidamente autorizado en la Sección de Registro de Contribuyentes y Maquinaria Exenta.

- ❖ En la aplicación de la figura de Maquinaria Exenta, el valor Total del CIF (\$ 457,000.00), no estará sujeto a la tasación correspondiente en Aduana. Por lo que el contribuyente no está en la obligación de pagar el IVA al Estado **(Ver IVA de los numerales del 1 al 3 "Matriz de Adiciones A")**

**Matriz Adicional B**

	No	DESCRIPCIÓN	VALOR	IVA	TOTAL
<b>COSTES</b>	4	TRANSPORTE	\$4,000.00	\$520.00	\$4,520.00
	5	SUPERVISIÓN	\$10,000.00	\$1,300.00	\$11,300.00
	6	INSTALACIÓN	\$20,000.00	\$2,600.00	\$22,600.00
	7	PRUEBAS DE PRODUCCIÓN	\$5,000.00	\$650.00	\$5,650.00
	<b>TOTALES</b>		<b>\$39,000.00</b>	<b>\$5,070.00</b>	<b>\$44,070.00</b>

- ❖ Una vez aplicada la figura de maquinaria exenta todos aquellos costos y gastos necesarios para que la maquinaria esté en condiciones óptimas para su producción formaran parte de los gastos de operación del período y no formaran parte del costo de adquisición de la maquinaria. **(Ver numerales del 4 al 7 "Matriz de Adiciones B")**

**Cuadro de Depreciación (concretera modelo KC1327)**

**Enfoque Fiscal**

<b>AÑO</b>	<b>DEPRECIACIÓN ANUAL</b>	<b>DEPRECIACIÓN ACUMULADA</b>	<b>VALOR</b>
0			\$450,000.00
1	\$90,000.00	\$90,000.00	\$360,000.00
2	\$90,000.00	\$180,000.00	\$270,000.00
3	\$90,000.00	\$270,000.00	\$180,000.00
4	\$90,000.00	\$360,000.00	\$90,000.00
5	\$90,000.00	\$450,000.00	\$0.00

- ❖ El contribuyente podrá depreciar financieramente la maquinaria importada. Sin embargo para efectos fiscales si goza de exención (maquinaria exenta), el valor total sujeto a depreciar fiscalmente no podrá ser superior del VALOR CIF.
- ❖ Para este caso en particular se determinó el VALOR FOB (\$450,000.00), según el registro de importación de maquinaria exenta. Dicho valor estará sujeto para efectos fiscales. **(Ver Cuadro de Depreciación "Enfoque Fiscal")**
- ❖ Si el importe anual depreciable financieramente es mayor que el importe anual depreciable fiscalmente; para efectos fiscales dicha diferencia será NO DEDUCIBLE del impuesto sobre la Renta.

### 3.3.3 CUADROS COMPARATIVOS FINANCIERO Y FISCAL

Cuadro comparativo del CIF

		FINANCIERAMENTE				
		No	DESCRIPCIÓN	VALOR	IVA	TOTAL
VALOR CIF	1	ADQUISICIÓN (VALOR FOB)	\$450,000.00			
	2	FLETE ANTES DE ADUANA	\$5,000.00	\$59,410.00	\$516,410.00	
	3	SEGURO ANTES DE ADUNA	\$2,000.00			
	TOTALES			\$457,000.00	\$59,410.00	\$516,410.00
		FISCALMENTE				
		No	DESCRIPCIÓN	VALOR	IVA	TOTAL
VALOR CIF	1	ADQUISICIÓN (VALOR FOB)	\$450,000.00			
	2	FLETE ANTES DE ADUANA	\$5,000.00	\$0.00	\$457,000.00	
	3	SEGURO ANTES DE ADUNA	\$2,000.00			
	TOTALES			\$457,000.00	\$0.00	\$457,000.00

- ❖ Financieramente el Valor CIF es tasado con el IVA y da como resultado el Crédito Fiscal respectivo de \$59,410.00.
- ❖ Fiscalmente al aplicar la figura de exención de maquinaria el contribuyente no esta obligado al pago correspondiente por gozar de dicha exención.

**Cuadro comparativo de los Costes**

		FINANCIERAMENTE				
		No	DESCRIPCIÓN	VALOR	IVA	TOTAL
COSTES	4	TRANSPORTE	\$4,000.00	\$520.00	\$4,520.00	
	5	SUPERVISIÓN	\$10,000.00	\$1,300.00	\$11,300.00	
	6	INSTALACIÓN	\$20,000.00	\$2,600.00	\$22,600.00	
	7	PRUEBAS DE PRODUCCIÓN	\$5,000.00	\$650.00	\$5,650.00	
	TOTALES			\$39,000.00	\$5,070.00	\$44,070.00
		FISCALMENTE				
		No	DESCRIPCIÓN	VALOR	IVA	TOTAL
COSTES	4	TRANSPORTE	\$4,000.00	\$520.00	\$4,520.00	
	5	SUPERVISIÓN	\$10,000.00	\$1,300.00	\$11,300.00	
	6	INSTALACIÓN	\$20,000.00	\$2,600.00	\$22,600.00	
	7	PRUEBAS DE PRODUCCIÓN	\$5,000.00	\$650.00	\$5,650.00	
	TOTALES			\$39,000.00	\$5,070.00	\$44,070.00

- ❖ Financieramente los costes relacionados forman parte del valor contable de la maquinaria importada.
- ❖ Fiscalmente al aplicar la figura de exención de maquinaria los costes relacionados formaran parte de los Gastos de Operación del periodo y no así del valor de la maquinaria importada.

### Cuadro comparativo de Depreciación

FINANCIERAMENTE			
AÑO	DEPRECIACIÓN ANUAL	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR
0			\$496,000.00
1	\$99,200.00	\$99,200.00	\$396,800.00
2	\$99,200.00	\$198,400.00	\$297,600.00
3	\$99,200.00	\$297,600.00	\$198,400.00
4	\$99,200.00	\$396,800.00	\$99,200.00
5	\$99,200.00	\$496,000.00	\$0.00

FISCALMENTE			
AÑO	DEPRECIACIÓN ANUAL	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR
0			\$450,000.00
1	\$90,000.00	\$90,000.00	\$360,000.00
2	\$90,000.00	\$180,000.00	\$270,000.00
3	\$90,000.00	\$270,000.00	\$180,000.00
4	\$90,000.00	\$360,000.00	\$90,000.00
5	\$90,000.00	\$450,000.00	\$0.00

- ❖ Financieramente la entidad depreciará el valor contable de la maquinaria importada.
  
- ❖ Fiscalmente podrá depreciar únicamente el Valor FOB según el Registro de Maquinaria exenta.

**Cuadro comparativo de Importe depreciable y Diferencia No Deducible**

	IMPORTE DEPRECIABLE ANUAL	IMPORTE DEPRECIABLE TOTAL (5 AÑOS)
FINANCIERAMENTE	\$99,200.00	\$496,000.00
FISCALMENTE	\$90,000.00	\$450,000.00
DIFERENCIA NO DEDUCIBLE	\$9,200.00	\$46,000.00

- ❖ Financieramente la entidad depreciará el importe anual contable de la maquinaria importada (\$99,200.00).
- ❖ Fiscalmente podrá depreciar únicamente el importe anual que corresponda el Valor FOB según el Registro de Maquinaria exenta (\$ 90,000.00).
- ❖ La diferencia entre el Importe depreciable anual financiero y fiscal (\$9,200) será una Diferencia No Deducible para Impuesto Sobre la Renta.

Informe de Registro de Importación de Maquinaria exenta

 REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		REGISTRO DE IMPORTACION DE MAQUINARIA EXENTA	No.63123
		F-16-22	
		10 FOLIO	
1 NIT 0914-220989-106-0		2 NRC 10024-0	
<b>A - IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE</b>			
3 PRIMER APELLIDO/RAZON SOCIAL 4 SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA 5 NOMBRES CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES S.A. DE C.V.			
6 NOMBRE DEL NEGOCIO O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES S.A. DE C.V.			
<b>B - DOMICILIO CASA MATRIZ</b>			
7 CALLE / AVENIDA PASEO AVENIDA NORES		8 NUMERO	9 APTO. / LOCAL 2
11 COMPLEMENTO PASAJE 3		12 COLONIA / BARRIO / RESIDENCIAL COLONIA ATLAGATE	
13 DEPARTAMENTO SAN SALVADOR		14 MUNICIPIO SAN SALVADOR	15 TELEFONO 16 FAX 2276-8685
<b>C - ACTIVIDAD ECONOMICA</b>			
17 GIRO DEL NEGOCIO, ACTIVIDAD ECONOMICA OBRAS DE INGENIERIA CIVIL			
<b>D - CALIDAD EN LA QUE ACTUA REPRESENTANTE LEGAL APODERADO</b>			
18 PRIM. APELLIDO FLORES		19 SEG. APELLIDO LOPEZ	20 NOMBRES JUAN JOSE
		21 NIT 0614-101075-107-1	
<b>E - CARACTERISTICAS DE LA MAQUINARIA A IMPORTAR</b>			
9 22 NOMBRE DE LA MAQUINARIA CONCRETERA		23 MARCA CATAPILLOT	
10 24 MODELO KG1327	25 FUENTE DE ENERGIA ELECTRICA	26 PRECIO FOB DE LA MAQUINARIA \$450,000.00	
11 27 FINALIDAD O USO OBRAS DE CONSTRUCCION-MEZCLA ASFALTICA		28 PARTIDA ARANCELARIA 2532-4	
<b>F - USO EXCLUSIVO D.G.I.I.</b>			
12 29 No. REGISTRO	30 FECHA REGISTRO APROBADO DIA MES AÑO	31 REGISTRADO FIRMA Y SELLO	32 DENEGATORIA FIRMA Y SELLO
			33 FECHA DENEGATORIA DIA MES AÑO
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE DECLARACION SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE		USO EXCLUSIVO D.G.I.I. 34 FECHA DE RECEPCION DIA MES AÑO 35 UNIDAD RECEPTORA	
FRANCISCO CACERES FIRMA DEL CONTRIBUYENTE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO		FIRMA Y SELLO DEL RECEPTOR	
SE REGISTRA CON BASE AL ART. 45 LITERAL "H" LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS (LEY DEL IVA), SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE FISCALIZACION QUE COMPETE A ESTA DIRECCION GENERAL.			
FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.V. 7 AV. FITE 10 114 SAN SALVADOR TEL: 2261 7822 FAX: 2260 4658			

### 3.4 REINTEGRO DE IVA A EXPORTADORES

El Ingenio El Ángel, S.A de C.V. con NIT: 1010-091158-002-9 y NRC 6870-5, que se dedica al cultivo de caña y exportación de azúcar y sus derivados, presenta la siguiente información correspondiente al mes de febrero del año 2008:

Detalle de compras (Cuadro A-1)

PERIODO	COMPRAS	CRÉDITO FISCAL
FEBRERO	\$514,864.65	\$66,932.40

Detalle de ventas (Cuadro A-2)

PERIODO	EXPORTACIONES	VENTAS A CONTRIBUYENTES	VENTAS A CONSUMIDOR FINAL	TOTALES
FEBRERO	\$900,000.00	\$35,000.00	\$6,625.12	\$941,625.12

Desarrollo

Para obtener el Reintegro de IVA a Exportadores se debe tomar en cuenta el detalle de los cuadros A-1 y A-2 que contienen los datos a ejemplificar.

Por su complejidad el ejercicio se desarrollará bajo los siguientes supuestos:

1. Remanente de crédito fiscal por exportaciones en el período.
2. Remanente de crédito fiscal del mes anterior por exportaciones.
3. Reintegro de IVA a exportadores parcialmente solicitado en el período.
4. Reintegro de IVA a exportadores no solicitado del mes anterior.
5. Cuando exista remanente de crédito fiscal y reintegro de IVA a exportadores no solicitado del mes anterior.
6. Cuando los créditos sean igual a los débitos en el período.

Los supuestos anteriores han sido desarrollados en un formato independiente en la cual cada columna ha sido referenciada en la parte superior con el propósito de facilitar la comprensión y análisis del cálculo del valor a reintegrar.

3.4.1 Remanente de crédito fiscal por exportaciones en el período ("caso 1").

REINTEGRO DE IVA A EXPOTADORES																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
	VER CUADRO	VER CUADRO	(2+3)	(2/4)	VER CUADRO	(16 ANT)	(17 ANT)	(5*13)	(13-9)	(8+10)	(3*13)	(6+7+8-12)	(=9)	*VER NOTA	(14-15)	(= 10)
PERIODO	VENTAS			% DE EXPORTACIÓN	CRÉDITO FISCAL					DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO			REINTEGRO CRÉDITO FISCAL (F-28)			
	EXPORTACIONES	INTERNAS GRAVADAS	TOTAL VENTAS		DEL PERÍODO	REMANENTE DEL MES ANTERIOR NO SOLICITADO	REMANENTE DEL MES ANTERIOR	RELACIONADOS			DÉBITO FISCAL DEL MES	CRÉDITOS VRS DÉBITOS	CRÉDITO FISCAL A REINTEGRAR	SOLICITADO Y AUTORIZADO	DIFERENCIA NO SOLICITADA	REMANENTE DE C.F. PARA MES SIGUIENTE
								EXPORTACION DEL PERIODO	RESTO DE C.F. VENTAS	TOTAL C.F. VENTAS						
ene-08																
feb-08	\$ 900,000.00	\$41,625.12	\$941,625.12	95.58%	\$66,932.40	\$ -	\$58,801.56	\$ 2,719.58	\$ 2,719.58	\$ 5,411.27	\$61,521.14	\$58,801.56	\$58,801.56			\$ 2,719.58

Cuadro de cálculo remanente de crédito fiscal por exportaciones en el período:

CUADRO DE CALCULO DE REINTEGRO MES DE ENERO 2008		
	EXPORTACIONES	\$ 900,000.00
+	VENTAS INTERNAS GRAVADAS	\$ 41,625.12
	TOTAL VENTAS	<u>\$ 941,625.12</u>
A	FACTOR (Exportación/total ventas)	95.58%
B	CRÉDITOS VRS DÉBITOS	\$ 61,521.14
+	REMANENTE CRÉDITO FISCAL MES ANTERIOR	\$ -
+	REINTEGRO NO SOLICITADO MES ANTERIOR	\$ -
+	CRÉDITOS DEL PERÍODO	\$ 66,932.40
-	DÉBITOS DEL PERÍODO	<u>\$ 5,411.27</u>
C	VALOR DE REINTEGRO (AxB)	\$ 58,801.56
	VALOR DE REINTEGRO SOLICITADO	<u>\$ 58,801.56</u>
	REMANENTE DE C.F PARA EL MES SIGUIENTE (B-C)	\$ 2,719.58
=	TOTAL REMANENTE	<u>\$ 2,719.58</u>

Declaración de remanente de crédito fiscal por exportaciones en el período:

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		PERIODO TRIBUTARIO MES AÑO		DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS		NUMERO DE DECLARACION		
02	02	2008	5	SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS		10	107030093353 8	
				F07 v4				
COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION								
Numero de declaración que modifica						55	1	
<b>A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE</b>								
1	04	NIT	1010-091158-002-9	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz		
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación		INGENIO EL ANGEL, S.A. DE C.V.				
3	11	Actividad Economica Principal		CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR		13	NRC 68705 6 16 Telefono 2766685 7	
<b>B. OPERACIONES DEL MES</b>								
<b>COMPRAS</b>				<b>VENTAS</b>				
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas		65 +	0.00	5	Ventas Internas Exentas		
6	Importaciones Exentas y no Sujetas		70 +	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas		
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)		75 +	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados		
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)		76 +	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)		
9	Compras Internas Gravadas		80 +	514,864.65	4	Exportaciones (Región Centroamericana)		
10	Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras		81 -	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.		
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.				Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal			
12					Ventas Internas Gravadas con Factura			
13					Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas			
14	SUMA DE COMPRAS:		100 =	514,864.65	1	SUMA DE VENTAS:		
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)		108	0.00	3	105 = 941,625.12 0		
<b>C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES</b>								
<b>CREDITOS</b>				<b>DEBITOS</b>				
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior		110 +	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal		
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)		115 -	58,801.56	4	Débito por Ventas: Facturas		
18	Crédito Importaciones		125 +	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal		
19	Crédito por Internaciones		126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura		
20	Crédito por Importación de Servicios		127 +	0.00	3	Débito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deducciones sobre Ventas		
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados		128 +	0.00	9			
22	Crédito Compras Internas Gravadas		130 +	66,932.40	3			
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras		131 -	0.00	6			
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)		132 -	0.00	0			
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)		133 +	0.00	2			
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)		134 -	0.00	7			
27	SUMA DE CRÉDITOS:		145 =	8,130.84	2	SUMA DE DÉBITOS: 150 = 5,411.27 4		
<b>D. DETERMINACION DEL IMPUESTO</b>								
Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos				
28	Remanente Crédito Proximo Periodo		155	2,719.57	6	Impuesto Determinado		
29	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante		161 +	0.00	6	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débito		
30	Retención IVA efectuada al Declarante		162 +	0.00	7			
31	Percepción IVA efectuada al Declarante		163 +	0.00	9			
32	Excedente de Impuesto Periodo Anterior		164 +	0.00	0			
33	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica		165 +	0.00	3			
34	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)		166 -	0.00	6			
35	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)		167 =	0.00	2			
36	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)		168 =	0.00	2			
37	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante		169 +	0.00	5			
38	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante		170 +	0.00	3			
39	Percepción de Impo ( Emisores o Administradores Tarieta de Crédito/Débito )		171 +	0.00	7	Efectuadas durante el periodo por el Declarante.		
40	Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante		187 =	0.00	5			
41	Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica		188 -	0.00	6			
42	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)		189 =	0.00	7	(Casilla 188-187 Si Resultado Positivo)		
43	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)		190 =	0.00	4			
44	Multa (Atenuada) 192 0.00		Retención 193 0.00		Percepción 2% 199 0.00		Impuesto 194 0.00	
45	Intereses		Multa 504 0.00		Percepción 1% 501 0.00		Total 195 + 0.00 6	
46	TOTAL A PAGAR		Casilla 168+190+195+196		198 =		0.00 1	
47	Percepción 1%		Multa		Impuesto		Intereses	
	501 0.00		504 0.00		507 0.00		509 0.00	
<b>E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES</b>								
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incumpliré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.						Uso exclusivo Institucion Receptora		
Firma y sello del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado						Fecha de Recepción		
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado						Día Mes Año		
Firma y sello del Receptor Autorizado						4		

### 3.4.2 Remanente de crédito fiscal del mes anterior por exportaciones ("caso 2")

Información adicional:

Bajo este supuesto para el mes de enero del 2008 se tiene un remanente de crédito fiscal por un valor de \$3,687.21.

REINTEGRO DE IVA A EXPOTADORES																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
	VER CUADRO	VER CUADRO	(2+3)	(2/4)	VER CUADRO	(16 ANT)	(17 ANT)	(5*13)	(13-9)	(8+10)	(3*13%)	(6+7+8-12)	(=9)	*VER NOTA	(14-15)	(= 10)
PERIODO	VENTAS			% DE EXPORTACIÓN	CRÉDITO FISCAL						DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO			REINTEGRO CRÉDITO FISCAL (F-28)		
	EXPORTACIONES	INTERNAS GRAVADAS	TOTAL VENTAS		DEL PERÍODO	REMANENTE DEL MES ANTERIOR NO SOLICITADO	REMANENTE DEL MES ANTERIOR	RELACIONADOS			DÉBITO FISCAL DEL MES	CRÉDITOS VRS DÉBITOS	CRÉDITO FISCAL A REINTEGRAR	SOLICITADO Y AUTORIZADO	DIFERENCIA NO SOLICITADA	REMANENTE DE C.F. PARA MES SIGUIENTE
								EXPORTACION DEL PERIODO	RESTO DE C.F VENTAS	TOTAL C.F. VENTAS						
ene-08																\$ 3,687.21
feb-08	\$ 900,000.00	\$41,625.12	\$941,625.12	95.58%	\$66,932.40	\$ 3,687.21	\$62,325.77	\$ 2,882.58	\$ 6,569.79	\$ 5,411.27	\$65,208.35	\$62,325.77	\$62,325.77			\$ 2,882.58

Cuadro de cálculo remanente de crédito fiscal del mes anterior por exportaciones:

CUADRO DE CALCULO DE REINTEGRO MES DE ENERO 2008		
	EXPORTACIONES	\$ 900,000.00
+	VENTAS INTERNAS GRAVADAS	\$ 41,625.12
	TOTAL VENTAS	<u>\$ 941,625.12</u>
A	FACTOR (Exportación/total ventas)	95.58%
B	CRÉDITOS VRS DÉBITOS	\$ 65,208.35
+	REMANENTE CRÉDITO FISCAL MES ANTERIOR	\$ 3,687.21
+	REINTEGRO NO SOLICITADO MES ANTERIOR	\$ -
+	CRÉDITOS DEL PERÍODO	\$ 66,932.40
-	DÉBITOS DEL PERÍODO	<u>\$ 5,411.27</u>
C	VALOR DE REINTEGRO (AxB)	\$ 62,325.77
	VALOR DE REINTEGRO SOLICITADO	<u>\$ 62,325.77</u>
	REMANENTE DE C.F PARA EL MES SIGUIENTE (B-C)	\$ 2,882.58
=	TOTAL REMANENTE	<u>\$ 2,882.58</u>

Declaración de remanente de crédito fiscal del mes anterior por exportaciones:

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS		SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$		NUMERO DE DECLARACION 10 107030008714 8							
PERIODO TRIBUTARIO		MES		AÑO		F07 v4							
02	02	2008		5		COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION							
		Numero de declaración que modifica		55		1							
<b>A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE</b>													
1	04	NIT	1010-091158-002-9	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz							
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación <b>INGENIO EL ANGEL, S.A. DE C.V.</b>											
3	11	Actividad Económica Principal	CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR			13	NRC 68705						
					6	16	Telefono 2768685 7						
<b>B. OPERACIONES DEL MES</b>													
<b>COMPRAS</b>				<b>VENTAS</b>									
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	6			
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86	+	0.00	8			
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliadas	88	+	0.00	4			
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90	+	900,000.00	1			
9	Compras Internas Gravadas	80	+	514,864.65	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00	5			
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81	-	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93	+	0.00	7			
11	<b>Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.</b>						Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95	+	6,625.12	3		
12							Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+	35,000.00	9		
13							Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97	-	0.00	8		
14	<b>SUMA DE COMPRAS:</b> 100 =			514,864.65		1	<b>SUMA DE VENTAS:</b> 105 =			941,625.12		0	
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)					108	0.00			3			
<b>C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES</b>													
<b>CREDITOS</b>				<b>DEBITOS</b>									
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110	+	3,687.21	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135	+	861.27	5			
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se verificó la Resolución)	115	-	62,325.77	4	Débito por Ventas: Facturas	140	+	4,550.00	0			
18	Crédito Importaciones	125	+	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+	0.00	9			
19	Crédito por Internaciones	126	+	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142	+	0.00	3			
20	Crédito por Importación de Servicios	127	+	0.00	3	Débito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143	-	0.00	2			
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128	+	0.00	9	<b>El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.</b>  <b>DECLARA CORRECTAMENTE</b>							
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	66,932.40	3								
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131	-	0.00	6								
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132	-	0.00	0								
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133	+	0.00	2								
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134	-	0.00	7								
27	<b>SUMA DE CRÉDITOS:</b> 145 =			8,293.84							2	<b>SUMA DE DÉBITOS:</b> 150 =	
<b>D. DETERMINACION DEL IMPUESTO</b>													
Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos									
28	Remanente Crédito Proximo Periodo	155		2,882.57	6	Impuesto Determinado	160	+	0.00	1			
29	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante			161	+	0.00	6		2%	Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débit			
30	Retención IVA efectuada al Declarante			162	+	0.00	7						
31	Percepción IVA efectuada al Declarante			163	+	0.00	9						
32	Excedente de Impuesto Periodo Anterior			164	+	0.00	0						
33	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica			165	+	0.00	3						
34	<b>Total Saldos a Favor del Contribuyente</b> (Casilla 161+162+163+164+165)							166	-	0.00	6		
35	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)							167	=	0.00	2		
36	<b>Total Impuesto por Operaciones del Periodo</b> (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)							168	=	0.00	2		
37	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante			169	+	0.00	5	①					
38	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante			170	+	0.00	3	②					
39	Percepción de Impo ( Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito )			171	+	0.00	7	③		Efectuadas durante el periodo por el Declarante.			
40	<b>Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante</b>							187	=	0.00	5		
41	Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica			188	-	0.00	6						
42	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)			189	=	0.00	7			(Casilla 188-187 Si Resultado Positivo)			
43	<b>Total Impuesto por Retenciones v Percepciones del Periodo</b> (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)							190	=	0.00	4		
44	Multa (Ateruada) ① Percepción 1%	192	0.00	② Retención	193	0.00	③ Percepción 2%	199	0.00	④ Impuesto	195	0.00	
45	Intereses										196	0.00	
46	<b>TOTAL A PAGAR</b>							198	=	0.00	1		
Casilla 168+190+195+196 ⇒													
Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	0.00	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	0.00	Intereses	
Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	508	0.00	Multa	508	0.00	509	0.00
<b>E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES</b>													
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.										Uso exclusivo Institución Receptora			
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado										Fecha de Recepción			
Firma y sello del Receptor Autorizado										200 Dia Mes Año 4			

**3.4.3 Reintegro de IVA a exportadores parcialmente solicitado en el período ("caso 3").**

Información adicional:

La empresa El Ingenio El Cañal S.A de C.V. por estrategia administrativa financiera decide solicitar parcialmente el valor del reintegro correspondiente al período por un valor de \$38,801.56

REINTEGRO DE IVA A EXPORTADORES																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
	VER CUADRO	VER CUADRO	(2+3)	(2/4)	VER CUADRO	(16 ANT)	(17 ANT)	(5*13)	(13-9)	(8+10)	(3*13%)	(6+7+8-12)	(=9)	*VER NOTA	(14-15)	(= 10)
PERIODO	VENTAS			% DE EXPORTACIÓN	CRÉDITO FISCAL						DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO			REINTEGRO CRÉDITO FISCAL (F-28)		
	EXPORTACIONES	INTERNAS GRAVADAS	TOTAL VENTAS		DEL PERÍODO	REMANENTE DEL MES ANTERIOR NO SOLICITADO	REMANENTE DEL MES ANTERIOR	RELACIONADOS			DÉBITO FISCAL DEL MES	CRÉDITOS VRS DÉBITOS	CRÉDITO FISCAL A REINTEGRAR	SOLICITADO Y AUTORIZADO	DIFERENCIA NO SOLICITADA	REMANENTE DE C.F. PARA MES SIGUIENTE
								EXPORTACION DEL PERIODO	RESTO DE C.F VENTAS	TOTAL C.F. VENTAS						
ene-08																
feb-08	\$ 900,000.00	\$41,625.12	\$941,625.12	95.58%	\$66,932.40	\$ -	\$58,801.56	\$ 2,719.58	\$ 2,719.58	\$ 5,411.27	\$61,521.14	\$58,801.56	\$38,801.56	\$20,000.00	\$ 2,719.58	

Cuadro de cálculo reintegro de IVA a exportadores parcialmente solicitado en el período:

CUADRO DE CALCULO DE REINTEGRO MES DE ENERO 2008		
	EXPORTACIONES	\$ 900,000.00
+	VENTAS INTERNAS GRAVADAS	\$ 41,625.12
	TOTAL VENTAS	<u>\$ 941,625.12</u>
A	FACTOR (Exportación/total ventas)	95.58%
B	CRÉDITOS VRS DÉBITOS	\$ 61,521.14
+	REMANENTE CRÉDITO FISCAL MES ANTERIOR	\$ -
+	REINTEGRO NO SOLICITADO MES ANTERIOR	\$ -
+	CRÉDITOS DEL PERÍODO	\$ 66,932.40
-	DÉBITOS DEL PERÍODO	<u>\$ 5,411.27</u>
C	VALOR DE REINTEGRO (AxB)	<u>\$ 58,801.56</u>
	VALOR DE REINTEGRO SOLICITADO	<u>\$ 38,801.56</u>
	REMANENTE DE C.F PARA EL MES SIGUIENTE (B-C)	<u>\$ 2,719.58</u>
=	TOTAL REMANENTE	<u>\$ 2,719.58</u>

Para efectos de elaborar la declaración la casilla 155 que corresponde al remanente crédito del próximo período resulta del reintegro no solicitado (\$20,000.00) más el remanente del crédito fiscal del período (\$2,719.57)

Declaración de reintegro de IVA a exportadores parcialmente solicitado en el período:

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		PERIODO TRIBUTARIO MES AÑO	
02	2008	5	

**DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

NUMERO DE DECLARACION  
**10 107030006605 8**

SEÑOR CONTRIBUYENTE  
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

F07 v4

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION	
Numero de declaración que modifica	55 1

**A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**

1	04	NIT	1 0 1 0 - 0 9 1 1 5 8 - 0 0 2 - 9	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	INGENIO EL ANGEL, S.A. DE C.V.			
3	11	Actividad Economica Principal	CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR	13	NRC	68705
				6	16	Telefono
						2768685

**B. OPERACIONES DEL MES**

COMPRAS				VENTAS			
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65 +	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85 +	0.00
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70 +	0.00	6	Ventas Internas no Sujetas	86 +	0.00
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	0.00	7	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88 +	0.00
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00	8	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	900,000.00
9	Compras Internas Gravadas	80 +	514,864.65	9	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	0.00	10	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Período Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.			11	Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95 +	6,625.12
12				12	Ventas Internas Gravadas con Factura	96 +	35,000.00
13				13	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97 -	0.00
14	SUMA DE COMPRAS:	100 =	514,864.65	14	SUMA DE VENTAS:	105 =	941,625.12
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)	108	0.00	15			

**C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES**

CREDITOS			DEBITOS				
16	Remanente Crédito del Período Anterior	110 +	0.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	861.27
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)	115 -	38,801.56	3	Débito por Ventas: Facturas	140 +	4,550.00
18	Crédito Importaciones	125 +	0.00	4	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00
19	Crédito por Internaciones	126 +	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00	6	Débito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143 -	0.00
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00				
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	66,932.40				
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131 -	0.00				
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -	0.00				
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00				
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00				
27	SUMA DE CREDITOS:	145 =	28,130.84	27	SUMA DE DEBITOS:	150 =	5,411.27

**El IVA es el impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.**

**DECLARA CORRECTAMENTE**

**D. DETERMINACION DEL IMPUESTO**

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos	22,719.57	6	Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos													
29	Remanente Crédito Próximo Período	155	22,719.57	6	Impuesto Determinado	160 +	0.00										
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante		161 +	0.00	6	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débito											
31	Retención IVA efectuada al Declarante		162 +	0.00	7												
32	Percepción IVA efectuada al Declarante		163 +	0.00	9												
33	Excedente de Impuesto Período Anterior		164 +	0.00	0												
34	Impuesto IVA por Operaciones del Período según Declaración que Modifica		165 +	0.00	3												
35	<b>Total Saldos a Favor del Contribuyente</b> (Casilla 161+162+163+164+165)					166 -	0.00										
36	Excedente de Impuesto para Próximo Período (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)		167 =	0.00	2												
37	<b>Total Impuesto por Operaciones del Período</b> (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)					168 =	0.00										
38	Percepción IVA efectuada en el Período por el Declarante		169 +	0.00	5	1											
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante		170 +	0.00	3	2											
40	Percepción de Imp (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)		171 +	0.00	7	3	Efectuadas durante el periodo por el Declarante.										
41	<b>Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante</b>		187 =	0.00	5												
42	Retenciones v/o Percepciones del Período según Declaración que Modifica		188 -	0.00	6												
43	Excedente por pago Indevido o en Exceso (solicitar por escrito)		189 =	0.00	7		(Casilla 188-187 Si Resultado Positivo)										
44	<b>Total Impuesto por Retenciones v Percepciones del Período</b> (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)					190 =	0.00										
45	Multa (Atenuada)	192	0.00	1	193	0.00	3	199	0.00	5	194	0.00	4	Total	195 +	0.00	6
46	Intereses														196 +	0.00	8
47	<b>TOTAL A PAGAR</b>														198 =	0.00	1

**E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES**

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado: Aracelis Aracelis

Firma y sello del Receptor Autorizado: \_\_\_\_\_

Uso exclusivo Institucion Receptora			
Fecha de Recepción			
200	Dia	Mes	Año
			4

### 3.4.4 Reintegro de IVA a exportadores no solicitado del mes anterior ("caso 4")

Información adicional:

La empresa El Ingenio El Cañal S.A de C.V. posee un remanente por reintegro del mes anterior no solicitado por un valor de \$20,000.00.

REINTEGRO DE IVA A EXPORTADORES																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
	VER CUADRO	VER CUADRO	(2+3)	(2/4)	VER CUADRO	(16 ANT)	(17 ANT)	(5*13)	(13-9)	(8+10)	(3*13%)	(6+7+8-12)	(=9)	*VER NOTA	(14-15)	(= 10)
PERIODO	VENTAS			% DE EXPORTACIÓN	CRÉDITO FISCAL						DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO			REINTEGRO CRÉDITO FISCAL (F-28)		
	EXPORTACIONES	INTERNAS GRAVADAS	TOTAL VENTAS		DEL PERÍODO	REMANENTE DEL MES ANTERIOR NO SOLICITADO	REMANENTE DEL MES ANTERIOR	RELACIONADOS			DÉBITO FISCAL DEL MES	CRÉDITOS VRS DÉBITOS	CRÉDITO FISCAL A REINTEGRAR	SOLICITADO Y AUTORIZADO	DIFERENCIA NO SOLICITADA	REMANENTE DE C.F. PARA MES SIGUIENTE
								EXPORTACION DEL PERIODO	RESTO DE C.F. VENTAS	TOTAL C.F. VENTAS						
ene-08															\$20,000.00	
feb-08	\$ 900,000.00	\$41,625.12	\$941,625.12	95.58%	\$66,932.40	\$20,000.00	\$ -	\$77,917.45	\$ 3,603.69	\$ 3,603.69	\$ 5,411.27	\$81,521.14	\$77,917.45	\$77,917.45		\$ 3,603.69

Cuadro de cálculo reintegro de IVA a exportadores no solicitado del mes anterior:

CUADRO DE CALCULO DE REINTEGRO MES DE ENERO 2008		
	EXPORTACIONES	\$ 900,000.00
+	VENTAS INTERNAS GRAVADAS	\$ 41,625.12
	TOTAL VENTAS	<u>\$ 941,625.12</u>
A	FACTOR (Exportación/total ventas)	95.58%
B	CRÉDITOS VRS DÉBITOS	\$ 81,521.14
+	REMANENTE CRÉDITO FISCAL MES ANTERIOR	\$ -
+	REINTEGRO NO SOLICITADO MES ANTERIOR	\$ 20,000.00
+	CRÉDITOS DEL PERÍODO	\$ 66,932.40
-	DÉBITOS DEL PERÍODO	<u>\$ 5,411.27</u>
C	VALOR DE REINTEGRO (AxB)	\$ 77,917.45
	VALOR DE REINTEGRO SOLICITADO	<u>\$ 77,917.45</u>
	REMANENTE DE C.F PARA EL MES SIGUIENTE (B-C)	\$ 3,603.69
=	TOTAL REMANENTE	<u>\$ 3,603.69</u>

Declaración de reintegro de IVA a exportadores no solicitado del mes anterior:

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS				NUMERO DE DECLARACION												
SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS				10	107030169181		8											
PERIODO TRIBUTARIO				COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION														
MES	AÑO			Numero de declaración que modifica	55													
02	02	2008	5			F07 v4												
<b>A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE</b>																		
1	04	NIT	1 0 1 0 - 0 9 1 1 5 8 - 0 0 2 - 9	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz												
2	22	Apellido(s) Nombre(s) / Razón Social o Denominación INGENIO EL ANGEL, S.A. DE C.V.																
3	11	Actividad Económica Principal CULTIVO DE CAÑA DE AZUCAR				13	NRC 68705	6 16 Telefono 2768685										
<b>B. OPERACIONES DEL MES</b>																		
<b>COMPRAS</b>				<b>VENTAS</b>														
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65	+	0.00	5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	6								
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70	+	0.00	0	Ventas Internas no Sujetas	86	+	0.00	8								
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	0.00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88	+	0.00	4								
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+	0.00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90	+	900,000.00	1								
9	Compras Internas Gravadas	80	+	514,864.65	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0.00	5								
10	Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81	-	0.00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93	+	0.00	7								
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.				Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal				95	+	6,625.12	3						
12					Ventas Internas Gravadas con Factura				96	+	35,000.00	9						
13					Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas				97	-	0.00	8						
14	<b>SUMA DE COMPRAS:</b> 100 = 514,864.65				1	<b>SUMA DE VENTAS:</b> 105 = 941,625.12				0								
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108	0.00				3								
<b>C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES</b>																		
<b>CREDITOS</b>				<b>DEBITOS</b>														
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110	+	20,000.00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135	+	861.27	5								
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)	115	-	77,917.45	4	Débito por Ventas: Facturas	140	+	4,550.00	0								
18	Crédito Importaciones	125	+	0.00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+	0.00	9								
19	Crédito por Internaciones	126	+	0.00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142	+	0.00	3								
20	Crédito por Importación de Servicios	127	+	0.00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143	-	0.00	2								
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128	+	0.00	9	<b>El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.</b>  <b>DECLARA CORRECTAMENTE</b>												
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	66,932.40	3													
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131	-	0.00	6													
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132	-	0.00	0													
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133	+	0.00	2													
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134	-	0.00	7													
27	<b>SUMA DE CRÉDITOS:</b> 145 = 9,014.95				2	<b>SUMA DE DÉBITOS:</b> 150 = 5,411.27				4								
<b>D. DETERMINACION DEL IMPUESTO</b>																		
Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos														
28	Remanente Crédito Proximo Periodo	155		3,603.68	6	Impuesto Determinado	160	+	0.00	1								
29	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante			161	+	0.00	6	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débito										
30	Retención IVA efectuada al Declarante			162	+	0.00	7											
31	Percepción IVA efectuada al Declarante			163	+	0.00	9											
32	Excedente de Impuesto Periodo Anterior			164	+	0.00	0											
33	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica			165	+	0.00	3											
34	<b>Total Saldos a Favor del Contribuyente</b> (Casilla 161+162+163+164+165)							166	-	0.00	6							
35	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160. Si Resultado Positivo)			167	=	0.00	2											
36	<b>Total Impuesto por Operaciones del Periodo</b> (Casilla 160 - 166. Si Resultado Positivo)							168	=	0.00	2							
37	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante			169	+	0.00	5	①										
38	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante			170	+	0.00	3	②										
39	Percepción de Impto ( Emisores o Administradores Tarieta de Crédito/Débito )			171	+	0.00	7	③ Efectuadas durante el periodo por el Declarante.										
40	<b>Total Retenciones v/o Percenciones efectuadas por el Declarante</b>			187	=	0.00	5											
41	Retenciones v/o Percenciones del Periodo según Declaración que Modifica			188	-	0.00	6											
42	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)			189	=	0.00	7	(Casilla 188-187 Si Resultado Positivo)										
43	<b>Total Impuesto por Retenciones v Percenciones del Periodo</b> (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)							190	=	0.00	4							
44	Multa (Alenuada)	192	0.00	1	193	0.00	3	199	0.00	5	194	0.00	4	Total	195	+	0.00	6
45	Intereses														196	+	0.00	8
46	<b>TOTAL A PAGAR</b>														198	=	0.00	1
47	Percepción 1%	501	0.00	Retención	503	0.00	Percepción 2%	505	0.00	Impuesto	507	0.00	Intereses					
	Multa	502	0.00	Multa	504	0.00	Multa	506	0.00	Multa	508	0.00	Multa	509	0.00			
<b>E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES</b>																		
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.										Uso exclusivo Institucion Receptora								
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado Karla Vanessa Arango										Fecha de Recepción 200 Dia Mes Año 4								
Firma y sello del Receptor Autorizado																		

**3.4.5 Cuando exista remanente de crédito fiscal y reintegro de IVA a exportadores no solicitados del mes anterior ("caso 5")**

Información adicional:

La empresa El Ingenio El Cañal S.A de C.V. cuenta con un remanente de crédito fiscal y reintegro de IVA no solicitado por un valor de \$3,687.21 y \$20,000.00 respectivamente.

REINTEGRO DE IVA A EXPOTADORES																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
	VER CUADRO	VER CUADRO	(2+3)	(2/4)	VER CUADRO	(16 ANT)	(17 ANT)	(5*13)	(13-9)	(8+10)	(3*13)	(6+7+8-12)	(=9)	*VER NOTA	(14-15)	(= 10)
PERIODO	VENTAS			% DE EXPORTACIÓN	CRÉDITO FISCAL					DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO			REINTEGRO	CRÉDITO FISCAL (F-28)		
	EXPORTACIONES	INTERNAS GRAVADAS	TOTAL VENTAS		DEL PERÍODO	REMANENTE DEL MES ANTERIOR NO SOLICITADO	REMANENTE DEL MES ANTERIOR	RELACIONADOS			DÉBITO FISCAL DEL MES	CRÉDITOS VRS DÉBITOS	CRÉDITO FISCAL A REINTEGRAR	SOLICITADO Y AUTORIZADO	DIFERENCIA NO SOLICITADA	REMANENTE DE C.F. PARA MES SIGUIENTE
								EXPORTACION DEL PERIODO	RESTO DE C.F VENTAS	TOTAL C.F. VENTAS						
ene-08															\$20,000.00	\$ 3,687.21
feb-08	\$ 900,000.00	\$41,625.12	\$941,625.12	95.58%	\$66,932.40	\$20,000.00	\$ 3,687.21	\$81,441.66	\$ 3,766.69	\$ 7,453.90	\$ 5,411.27	\$85,208.35	\$81,441.66	\$81,441.66		\$ 3,766.69

Cuadro de cálculo cuando exista remanente de crédito fiscal y reintegro de IVA a exportadores no solicitados del mes anterior:

CUADRO DE CALCULO DE REINTEGRO MES DE ENERO 2008		
	EXPORTACIONES	\$ 900,000.00
+	VENTAS INTERNAS GRAVADAS	\$ 41,625.12
	<b>TOTAL VENTAS</b>	<b>\$ 941,625.12</b>
A	FACTOR (Exportación/total ventas)	95.58%
B	CRÉDITOS VRS DÉBITOS	\$ 85,208.35
+	REMANENTE CRÉDITO FISCAL MES ANTERIOR	\$ 3,687.21
+	REINTEGRO NO SOLICITADO MES ANTERIOR	\$ 20,000.00
+	CRÉDITOS DEL PERÍODO	\$ 66,932.40
-	DÉBITOS DEL PERÍODO	\$ 5,411.27
C	VALOR DE REINTEGRO (AxB)	\$ 81,441.66
	VALOR DE REINTEGRO SOLICITADO	\$ 81,441.66
	REMANENTE DE C.F PARA EL MES SIGUIENTE (B-C)	\$ 3,766.69
=	<b>TOTAL REMANENTE</b>	<b>\$ 3,766.69</b>

Para efectos de elaborar la declaración la casilla 110 que corresponde al remanente del crédito anterior resulta del reintegro no solicitado del mes anterior (\$20,000.00) más el remanente de crédito fiscal del mes anterior (\$3,687.21).



**3.4.6 Cuando los créditos sean igual a los débitos en el período ("caso 6")**

Información adicional:

Durante el mes de febrero las compras fueron de \$41,625.12

REINTEGRO DE IVA A EXPOTADORES																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
	VER CUADRO	VER CUADRO	(2+3)	(2/4)	VER CUADRO	(16 ANT)	(17 ANT)	(5*13)	(13-9)	(8+10)	(3*13%)	(6+7+8-12)	(=9)	*VER NOTA	(14-15)	(= 10)
PERIODO	VENTAS			% DE EXPORTACIÓN	CRÉDITO FISCAL					DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO			REINTEGRO CRÉDITO FISCAL (F-28)			
	EXPORTACIONES	INTERNAS GRAVADAS	TOTAL VENTAS		DEL PERÍODO	REMANENTE DEL MES ANTERIOR NO SOLICITADO	REMANENTE DEL MES ANTERIOR	RELACIONADOS		DÉBITO FISCAL DEL MES	CRÉDITOS VRS DÉBITOS	CRÉDITO FISCAL A REINTEGRAR	SOLICITADO Y AUTORIZADO	DIFERENCIA NO SOLICITADA	REMANENTE DE C.F. PARA MES SIGUIENTE	
							EXPORTACION DEL PERIODO	RESTO DE C.F VENTAS	TOTAL C.F. VENTAS							
ene-08																
feb-08	\$ 900,000.00	\$41,625.12	\$941,625.12	95.58%	\$ 5,411.27	\$ -	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 5,411.27	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00		\$ 0.00

Cuadro de cálculo cuando los créditos sean igual a los débitos en el período:

CUADRO DE CALCULO DE REINTEGRO MES DE ENERO 2008		
	EXPORTACIONES	\$ 900,000.00
+	VENTAS INTERNAS GRAVADAS	\$ 41,625.12
	TOTAL VENTAS	<u>\$ 941,625.12</u>
A	FACTOR (Exportación/total ventas)	95.58%
B	CRÉDITOS VRS DÉBITOS	\$ -
+	REMANENTE CRÉDITO FISCAL MES ANTERIOR	\$ -
+	REINTEGRO NO SOLICITADO MES ANTERIOR	\$ -
+	CRÉDITOS DEL PERÍODO	\$ 5,411.27
-	DÉBITOS DEL PERÍODO	<u>\$ 5,411.27</u>
C	VALOR DE REINTEGRO (AxB)	\$ -
	VALOR DE REINTEGRO SOLICITADO	<u>\$ -</u>
	REMANENTE DE C.F PARA EL MES SIGUIENTE (B-C)	\$ -
=	TOTAL REMANENTE	<u>\$ -</u>



### 3.5 PROPORCIONALIDAD DE IVA

La Sociedad Los Alpes S.A de C.V. con NIT: 0614-030404-107-0 y NRC 155171-0, que se dedica a realizar Actividades de Impresión. Presenta la siguiente información para ser utilizada en la determinación de proporcionalidad de IVA:

**Cuadro B-1**

PERIODOS	VENTAS GRAVADAS	VENTAS EXENTAS	COMPRAS
oct-08	\$18,000.00	\$6,000.00	\$3,000.00
nov-08	\$30,000.00	\$12,000.00	\$5,000.00
dic-08	\$54,000.00	\$17,000.00	\$9,000.00
ene-09	\$24,000.00	\$10,000.00	\$4,000.00

**Cuadro B-2**

PERIODOS	VENTAS GRAVADAS	VENTAS EXENTAS	COMPRAS
oct-08	\$21,000.00	\$7,000.00	\$18,000.00
nov-08	\$25,000.00	\$11,000.00	\$1,000.00
dic-08	\$30,000.00	\$15,000.00	\$3,000.00
ene-09	\$20,000.00	\$5,000.00	\$9,000.00

## Desarrollo

Para determinar la proporcionalidad del Crédito Fiscal se obtienen los datos del cuadro B-1 y B-2 que muestra los períodos de octubre a diciembre del año 2008 y el período de Enero del siguiente año. Con el propósito de obtener el Crédito IVA por proporcionalidad mensual (No deducible del Débito Fiscal); el ajuste anual y la matriz de proporcionalidad correspondiente.

Por su complejidad el ejercicio se desarrollará bajo los siguientes supuestos:

1. Crédito IVA por ajuste proporcional anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)

Haciendo uso del cuadro B-1 se prepara la matriz de proporcionalidad con sus respectivos ajustes.

2. Crédito IVA por ajuste proporcional anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)

Haciendo uso del cuadro B-2 se prepara la matriz de proporcionalidad con sus respectivos ajustes.

Los supuestos anteriores han sido desarrollados en un formato independiente en la cual cada columna ha sido referenciada en la parte superior con el propósito de facilitar la comprensión y análisis del cálculo de la proporcionalidad de IVA.

3.5.1 Crédito IVA por ajuste proporcional anual (Si resulta superior al efectivamente deducido) ("caso 1")

DETERMINACIÓN DE LA PROPORCIONALIDAD DEL CRÉDITO FISCAL																																				
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P																					
Ver Cuadro		(B*13%)	Ver cuadro	(D+E anterior)	(E/K)	Ver Cuadro	(G+H anterior)	(H/K)	(D+G)	(J+K anterior)	(C*F)	(J*13%)	(M-L)	(C-L)	(L - M) si y solo si L > M																					
Periodo	Compras Gravadas	IVA Crédito Fiscal	Ventas Gravadas	Ventas Gravadas Acumuladas	%	Ventas Exentas	Ventas Exentas Acumuladas	%	Ventas Totales	Ventas Totales Acumuladas	Crédito Fiscal Proporcional	Débito Fiscal	IVA a Pagar	Diferencia No Deducible del Débito	Remanente Crédito Fiscal																					
oct-08	\$3,000.00	\$390.00	\$18,000.00	\$18,000.00	75%	\$6,000.00	\$6,000.00	25%	\$24,000.00	\$24,000.00	\$292.50	\$2,340.00	\$2,047.50	\$97.50																						
nov-08	\$5,000.00	\$650.00	\$30,000.00	\$48,000.00	73%	\$12,000.00	\$18,000.00	27%	\$42,000.00	\$66,000.00	\$472.73	\$3,900.00	\$3,427.27	\$177.27																						
dic-08	\$9,000.00	\$1,170.00	\$54,000.00	\$102,000.00	74%	\$17,000.00	\$35,000.00	26%	\$71,000.00	\$137,000.00	\$871.09	\$7,020.00	\$6,148.91	\$298.91																						
<b>TOTALES</b>	<b>\$17,000.00</b>	<b>\$2,210.00</b>	<b>\$102,000.00</b>			<b>\$35,000.00</b>	<b>\$35,000.00</b>		<b>\$137,000.00</b>		<b>\$1,636.32</b>	<b>\$13,260.00</b>	<b>\$11,623.68</b>	<b>\$573.68</b>																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">AJUSTE AL FINAL DEL PERIODO DE LA PROPORCIONALIDAD DE IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">TOTAL CREDITO FISCAL PROPORCIONAL</td> <td>\$1,636.32</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>TOTAL VENTAS GRAVADAS</td> <td>\$102,000.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>TOTAL VENTAS TOTALES</td> <td>\$137,000.00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>TOTAL IVA CREDITO FISCAL</td> <td>\$2,210.00</td> </tr> <tr> <td>(1/2)*3</td> <td>AJUSTE ANUAL PROPORCIONAL</td> <td>\$1,645.40</td> </tr> <tr> <td colspan="2">DIFERENCIA ANUAL 2008 (CREDITO FISCAL NO UTILIZADO)</td> <td>(\$9.08)</td> </tr> </tbody> </table>																AJUSTE AL FINAL DEL PERIODO DE LA PROPORCIONALIDAD DE IVA			TOTAL CREDITO FISCAL PROPORCIONAL		\$1,636.32	1	TOTAL VENTAS GRAVADAS	\$102,000.00	2	TOTAL VENTAS TOTALES	\$137,000.00	3	TOTAL IVA CREDITO FISCAL	\$2,210.00	(1/2)*3	AJUSTE ANUAL PROPORCIONAL	\$1,645.40	DIFERENCIA ANUAL 2008 (CREDITO FISCAL NO UTILIZADO)		(\$9.08)
AJUSTE AL FINAL DEL PERIODO DE LA PROPORCIONALIDAD DE IVA																																				
TOTAL CREDITO FISCAL PROPORCIONAL		\$1,636.32																																		
1	TOTAL VENTAS GRAVADAS	\$102,000.00																																		
2	TOTAL VENTAS TOTALES	\$137,000.00																																		
3	TOTAL IVA CREDITO FISCAL	\$2,210.00																																		
(1/2)*3	AJUSTE ANUAL PROPORCIONAL	\$1,645.40																																		
DIFERENCIA ANUAL 2008 (CREDITO FISCAL NO UTILIZADO)		(\$9.08)																																		
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P																					
ene-09	\$4,000.00	\$520.00	\$24,000.00	\$24,000.00	71%	\$10,000.00	\$10,000.00	29%	\$34,000.00	\$34,000.00	\$367.06	\$3,120.00	\$2,752.94	\$152.94																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">AJUSTE AL INICIO DEL PERIODO DE LA PROPORCIONALIDAD DE IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>DEBITO FISCAL</td> <td>\$3,120.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CREDITO FISCAL PROPORCIONAL ENE-09</td> <td>\$367.06</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>DIFERENCIA ANUAL 2008 (CREDITO FISCAL)</td> <td>\$9.08</td> </tr> <tr> <td>(1-2-3)</td> <td>IVA A PAGAR Y/O REMANENTE DE CREDITO</td> <td>\$2,743.86</td> </tr> </tbody> </table>																AJUSTE AL INICIO DEL PERIODO DE LA PROPORCIONALIDAD DE IVA			1	DEBITO FISCAL	\$3,120.00	2	CREDITO FISCAL PROPORCIONAL ENE-09	\$367.06	3	DIFERENCIA ANUAL 2008 (CREDITO FISCAL)	\$9.08	(1-2-3)	IVA A PAGAR Y/O REMANENTE DE CREDITO	\$2,743.86						
AJUSTE AL INICIO DEL PERIODO DE LA PROPORCIONALIDAD DE IVA																																				
1	DEBITO FISCAL	\$3,120.00																																		
2	CREDITO FISCAL PROPORCIONAL ENE-09	\$367.06																																		
3	DIFERENCIA ANUAL 2008 (CREDITO FISCAL)	\$9.08																																		
(1-2-3)	IVA A PAGAR Y/O REMANENTE DE CREDITO	\$2,743.86																																		

Declaración del mes de Diciembre para obtener la proporcionalidad mensual:

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS		SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS		NUMERO DE DECLARACION 10 <b>107030259865</b> 8															
PERIODO TRIBUTARIO		AÑO		COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION		F07 v4															
MES	AÑO			Numero de declaración que modifica	55		1														
02	12	2008	5																		
<b>A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE</b>																					
1	04	NIT	1010-0911158-002-9	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz															
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación																			
		LOS ALPES, S.A. DE C.V.																			
3	11	Actividad Economica Principal				PUBLICIDAD	13	NRC 1551710													
						6	16 Telefono 2226370														
<b>B. OPERACIONES DEL MES</b>																					
<b>COMPRAS</b>				<b>VENTAS</b>																	
5	Compras Internas Exentas o no Suietas	65	+	0,00	5	Ventas Internas Exentas	85	+	17.000,00	6											
6	Importaciones Exentas y no Suietas	70	+	0,00	0	Ventas Internas no Suietas	86	+	0,00	8											
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	0,00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domici	88	+	0,00	4											
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+	0,00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90	+	0,00	1											
9	Compras Internas Gravadas	80	+	9.000,00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0,00	5											
10	Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81	-	0,00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas v D.P.A.	93	+	0,00	7											
11	<b>Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.</b>				11	Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95	+	54.000,00	3											
12					12	Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+	0,00	9											
13					13	Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97	-	0,00	8											
14	SUMA DE COMPRAS:		100	=	9.000,00	1	SUMA DE VENTAS:		105	=	71.000,00	0									
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108			0,00	3												
<b>C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES</b>																					
<b>CREDITOS</b>				<b>DEBITOS</b>																	
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior				110	+	0,00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal			135	+	7.020,00	5						
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el período que se efectúa la Prestación)				115	-	0,00	4	Débito por Ventas: Facturas			140	+	0,00	0						
18	Crédito Importaciones				125	+	0,00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal			141	+	0,00	9						
19	Crédito por Internaciones				126	+	0,00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura			142	+	0,00	3						
20	Crédito por Importación de Servicios				127	+	0,00	3	Débito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas			143	-	0,00	2						
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados				128	+	0,00	9	<b>El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.</b>  <b>DECLARA CORRECTAMENTE</b>												
22	Crédito Compras Internas Gravadas				130	+	1.170,00	3													
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras				131	-	0,00	6													
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)				132	-	298,91	0													
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)				133	+	0,00	2													
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)				134	-	0,00	7													
27	SUMA DE CRÉDITOS:				145	=	871,09	2							SUMA DE DÉBITOS:			150	=	7.020,00	4
<b>D. DETERMINACION DEL IMPUESTO</b>																					
Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos																	
29	Remanente Crédito Proximo Periodo				155		0,00	6							Impuesto Determinado				160	+	6.148,91
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante				161	+	0,00	6	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débit												
31	Retención IVA efectuada al Declarante				162	+	0,00	7													
32	Percepción IVA efectuada al Declarante				163	+	0,00	9													
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior				164	+	0,00	0													
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica				165	+	0,00	3													
35	<b>Total Saldos a Favor del Contribuyente</b> (Casilla 161+162+163+164+165)								166	-	0,00	6									
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)				167	=	0,00	2													
37	<b>Total Impuesto por Operaciones del Periodo</b> (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)								168	=	6.148,91	2									
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante				169	+	0,00	5													
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante				170	+	0,00	3													
40	Percepción de Impto ( Emisores o Administradores Tarieta de Crédito/Débito )				171	+	0,00	7	Efectuadas durante el periodo por el Declarante.												
41	<b>Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante</b>				187	=	0,00	5													
42	Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica				188	-	0,00	6													
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)				189	=	0,00	7													
44	<b>Total Impuesto por Retenciones v Percepciones del Periodo</b> (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)								190	=	0,00	4									
45	Multa (Atenuada)				192	0,00	1	193	0,00	3	199	0,00	5	194	0,00	4	Total	195	+	0,00	6
46	Intereses								196	+	0,00	8									
47	<b>TOTAL A PAGAR</b>								198	=	6.148,91	1									
Percepción 1%		501	0,00	Retención	503	0,00	Percepción 2%	505	0,00	Impuesto	507	6.148,91	Intereses								
Multa		502	0,00	Multa	504	0,00	Multa	506	0,00	Multa	508	0,00	509	0,00							
<b>E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES</b>								Solo exclusivo Institucion Receptora													
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriera en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.								Fecha de Recepción													
Enrique Merlos V.								200	Dia	Mes	Año	4									
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado								Firma y sello del Receptor Autorizado													

Declaración del mes de Enero para realizar el ajuste proporcional anual:

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS		NUMERO DE DECLARACION 10 107030132124 8								
PERIODO TRIBUTARIO MES: 01 AÑO: 2009		SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USA		F07 v4								
COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION		Numero de declaración que modifica: 55		1								
<b>A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE</b>												
1	04	NIT	10110-0911158-002-9	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz						
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación	LOS ALPES, S.A. DE C.V.									
3	11	Actividad Economica Principal	PUBLICIDAD	13	NRC	1551710						
				6	16	Telefono						
						2226370						
						7						
<b>B. OPERACIONES DEL MES</b>												
			<b>COMPRAS</b>		<b>VENTAS</b>							
5	Compras Internas Exentas o no Suietas	65	+	0,00	5	Ventas Internas Exentas						
6	Importaciones Exentas y no Suietas	70	+	0,00	0	Ventas Internas no Suietas						
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	0,00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados						
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76	+	0,00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)						
9	Compras Internas Gravadas	80	+	4.000,00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)						
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81	-	0,00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.						
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.					Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal						
12						Ventas Internas Gravadas con Factura						
13						Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas						
14	SUMA DE COMPRAS:		100	=	4.000,00	1						
15	SUMA DE VENTAS:		105	=	34.000,00	0						
14	VENTAS GRAVADAS POR CUENTA DE TERCEROS DOMICILIADOS (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)		108	=	0,00	3						
<b>C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES</b>												
			<b>CREDITOS</b>		<b>DEBITOS</b>							
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110	+	0,00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal						
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se notificó la Resolución)	115	-	0,00	4	Débito por Ventas: Facturas						
18	Crédito Importaciones	125	+	0,00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal						
19	Crédito por Internaciones	126	+	0,00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Factura						
20	Crédito por Importación de Servicios	127	+	0,00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas						
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128	+	0,00	9							
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130	+	520,00	3							
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131	-	0,00	6							
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132	-	152,94	0							
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133	+	9,08	2							
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134	-	0,00	7							
27	SUMA DE CRÉDITOS:		145	=	376,14	2						
27	SUMA DE DÉBITOS:		150	=	3.120,00	4						
<b>DECLARA CORRECTAMENTE</b>												
<b>D. DETERMINACION DEL IMPUESTO</b>												
28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos			Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos								
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0,00	6	Impuesto Determinado	160	+	2.743,86	1			
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante	161	+	0,00	6	2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débito						
31	Retención IVA efectuada al Declarante	162	+	0,00	7							
32	Percepción IVA efectuada al Declarante	163	+	0,00	9							
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior	164	+	0,00	0							
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica	165	+	0,00	3							
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)		166	-	0,00	6						
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)	167	=	0,00	2							
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)		168	=	2.743,86	2						
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	169	+	0,00	5							
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	170	+	0,00	3							
40	Percepción de Impto ( Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito )	171	+	0,00	7							
41	Total Retenciones y/o Percepciones efectuadas por el Declarante		187	=	0,00	5						
42	Retenciones y/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	188	-	0,00	6							
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189	=	0,00	7							
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)		190	=	0,00	4						
45	Multa (Atenuada)	192	0,00	1	193	0,00	3	199	0,00			
46	Intereses	196	+	0,00	8							
47	TOTAL A PAGAR		198	=	2.743,86	1						
Percepción 1%	501	0,00	Retención	503	0,00	Percepción 2%	505	0,00	Impuesto	507	2.743,86	Intereses
Multa	502	0,00	Multa	504	0,00	Multa	506	0,00	Multa	508	0,00	
<b>E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES</b>												
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurria en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 248-A y 250-A del Código Penal.										Uso exclusivo Institucion Receptora		
Enrique Merlos V.										Fecha de Recepción		
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado										200		
Firma y sello del Receptor Autorizado										Dia		
										Mes		
										Año		
										4		

3.5.2 Crédito IVA por ajuste proporcional anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido) ("caso 2")

DETERMINACIÓN DE LA PROPORCIONALIDAD DEL CRÉDITO FISCAL																																				
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P																					
Ver Cuadro		(B*13%)	Ver cuadro	(D+E anterior)	(E/K)	Ver Cuadro	(G+H anterior)	(H/K)	(D+G)	(J+K anterior)	(C*F)	(J*13%)	(M-L)	(C-L)	(L- M) si y solo si L > M																					
Periodo	Compras Gravadas	IVA Crédito Fiscal	Ventas Gravadas	Ventas Gravadas Acumuladas	%	Ventas Exentas	Ventas Exentas Acumuladas	%	Ventas Totales	Ventas Totales Acumuladas	Crédito Fiscal Proporcional	Débito Fiscal	IVA a Pagar	Diferencia No Deducible del Débito	Remanente Crédito Fiscal																					
oct-08	\$18,000.00	\$2,340.00	\$21,000.00	\$21,000.00	75%	\$7,000.00	\$7,000.00	25%	\$28,000.00	\$28,000.00	\$1,755.00	\$2,730.00	\$975.00	\$585.00																						
nov-08	\$1,000.00	\$130.00	\$25,000.00	\$46,000.00	72%	\$11,000.00	\$18,000.00	28%	\$36,000.00	\$64,000.00	\$93.44	\$3,250.00	\$3,156.56	\$36.56																						
dic-08	\$3,000.00	\$390.00	\$30,000.00	\$76,000.00	70%	\$15,000.00	\$33,000.00	30%	\$45,000.00	\$109,000.00	\$271.93	\$3,900.00	\$3,628.07	\$118.07																						
<b>TOTALES</b>	<b>\$22,000.00</b>	<b>\$2,860.00</b>	<b>\$76,000.00</b>			<b>\$33,000.00</b>	<b>\$33,000.00</b>		<b>\$109,000.00</b>		<b>\$2,120.36</b>	<b>\$9,880.00</b>	<b>\$7,759.64</b>	<b>\$739.64</b>																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">AJUSTE AL FINAL DEL PERIODO DE LA PROPORCIONALIDAD DE IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">TOTAL CREDITO FISCAL PROPORCIONAL</td> <td>\$2,120.36</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>TOTAL VENTAS GRAVADAS</td> <td>\$76,000.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>TOTAL VENTAS TOTALES</td> <td>\$109,000.00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>TOTAL IVA CREDITO FISCAL</td> <td>\$2,860.00</td> </tr> <tr> <td>(1/2)*3</td> <td>AJUSTE ANUAL PROPORCIONAL</td> <td>\$1,994.13</td> </tr> <tr> <td colspan="2">DIFERENCIA ANUAL 2008 (CREDITO FISCAL NO UTILIZADO)</td> <td>\$126.24</td> </tr> </tbody> </table>																AJUSTE AL FINAL DEL PERIODO DE LA PROPORCIONALIDAD DE IVA			TOTAL CREDITO FISCAL PROPORCIONAL		\$2,120.36	1	TOTAL VENTAS GRAVADAS	\$76,000.00	2	TOTAL VENTAS TOTALES	\$109,000.00	3	TOTAL IVA CREDITO FISCAL	\$2,860.00	(1/2)*3	AJUSTE ANUAL PROPORCIONAL	\$1,994.13	DIFERENCIA ANUAL 2008 (CREDITO FISCAL NO UTILIZADO)		\$126.24
AJUSTE AL FINAL DEL PERIODO DE LA PROPORCIONALIDAD DE IVA																																				
TOTAL CREDITO FISCAL PROPORCIONAL		\$2,120.36																																		
1	TOTAL VENTAS GRAVADAS	\$76,000.00																																		
2	TOTAL VENTAS TOTALES	\$109,000.00																																		
3	TOTAL IVA CREDITO FISCAL	\$2,860.00																																		
(1/2)*3	AJUSTE ANUAL PROPORCIONAL	\$1,994.13																																		
DIFERENCIA ANUAL 2008 (CREDITO FISCAL NO UTILIZADO)		\$126.24																																		
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P																					
ene-09	\$9,000.00	\$1,170.00	\$20,000.00	\$20,000.00	80%	\$5,000.00	\$5,000.00	20%	\$25,000.00	\$25,000.00	\$936.00	\$2,600.00	\$1,664.00	\$234.00																						
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">AJUSTE AL INICIO DEL PERIODO DE LA PROPORCIONALIDAD DE IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>DEBITO FISCAL</td> <td>\$2,600.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CREDITO FISCAL PROPORCIONAL ENE-09</td> <td>\$936.00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>DIFERENCIA ANUAL 2008 (CREDITO FISCAL)</td> <td>(\$126.24)</td> </tr> <tr> <td>(1-2-3)</td> <td>IVA A PAGAR Y/O REMANENTE DE CREDITO</td> <td>\$1,790.24</td> </tr> </tbody> </table>																AJUSTE AL INICIO DEL PERIODO DE LA PROPORCIONALIDAD DE IVA			1	DEBITO FISCAL	\$2,600.00	2	CREDITO FISCAL PROPORCIONAL ENE-09	\$936.00	3	DIFERENCIA ANUAL 2008 (CREDITO FISCAL)	(\$126.24)	(1-2-3)	IVA A PAGAR Y/O REMANENTE DE CREDITO	\$1,790.24						
AJUSTE AL INICIO DEL PERIODO DE LA PROPORCIONALIDAD DE IVA																																				
1	DEBITO FISCAL	\$2,600.00																																		
2	CREDITO FISCAL PROPORCIONAL ENE-09	\$936.00																																		
3	DIFERENCIA ANUAL 2008 (CREDITO FISCAL)	(\$126.24)																																		
(1-2-3)	IVA A PAGAR Y/O REMANENTE DE CREDITO	\$1,790.24																																		

Declaración del mes de Diciembre para obtener la proporcionalidad mensual:

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS		NUMERO DE DECLARACION 10 107030249645 8											
PERIODO TRIBUTARIO MES AÑO 02 12 2008 5		SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$		F07 v4											
COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION		Numero de declaración que modifica		55	107030038071 1										
<b>A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE</b>															
1	04	NIT	1010-091158-002-9	3	09										
Nombre Comercial de Casa Mariz															
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación													
LOS ALPES, S.A. DE C.V.															
3	11	Actividad Económica Principal		PUBLICIDAD	13										
				NRC	1551710										
				6	16										
				Telefono	2226370										
<b>B. OPERACIONES DEL MES</b>															
<b>COMPRAS</b>			<b>VENTAS</b>												
5	Compras Internas Exentas o no Suietas	65 +	0,00	5	Ventas Internas Exentas	85 +	15.000,00								
6	Importaciones Exentas y no Suietas	70 +	0,00	0	Ventas Internas no Suietas	86 +	0,00								
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	0,00	2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88 +	0,00								
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0,00	0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0,00								
9	Compras Internas Gravadas	80 +	3.000,00	4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0,00								
10	Devol, Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	0,00	7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0,00								
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.			Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal			95 +	30.000,00							
12				Ventas Internas Gravadas con Factura			96 +	0,00							
13				Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas			97 -	0,00							
14	SUMA DE COMPRAS: 100 = 3.000,00			1	SUMA DE VENTAS: 105 = 45.000,00										
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)			108	0,00										
<b>C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES</b>															
<b>CREDITOS</b>			<b>DEBITOS</b>												
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0,00	2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	3.900,00								
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)	115 -	0,00	4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	0,00								
18	Crédito Importaciones	125 +	0,00	1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0,00								
19	Crédito por Internaciones	126 +	0,00	5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0,00								
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0,00	3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deducciones sobre Ventas	143 -	0,00								
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0,00	9	<b>El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.</b>										
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	390,00	3				<b>DECLARA CORRECTAMENTE</b>							
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras	131 -	0,00	6											
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -	118,07	0											
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0,00	2											
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0,00	7											
27	SUMA DE CRÉDITOS: 145 = 271,93			2							SUMA DE DÉBITOS: 150 = 3.900,00				
<b>D. DETERMINACION DEL IMPUESTO</b>															
Llevar a Renglón 155. Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos			Llevar a Renglón 160. Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos												
28	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0,00	6	Impuesto Determinado	160 +	3.628,07								
29	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante	161 +	0,00	6	↳ 2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito / Débito										
30	Retención IVA efectuada al Declarante	162 +	0,00	7											
31	Percepción IVA efectuada al Declarante	163 +	0,00	9											
32	Excedente de Impuesto Periodo Anterior	164 +	0,00	0											
33	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica	165 +	0,00	3											
34	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)			166 -	0,00										
35	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)	167 =	0,00		2										
36	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)			168 =	3.628,07										
37	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante	169 +	0,00	5	①										
38	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante	170 +	0,00	3	②										
39	Percepción de Impo ( Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito )	171 +	0,00	7	③ ↳ Efectuadas durante el periodo por el Declarante.										
40	Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante			187 =	0,00										
41	Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica	188 -	0,00	6											
42	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)	189 -	0,00	7											
43	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)			190 =	0,00										
44	Multa (Atenuada)	① Percepción 1%	192	0,00	② Retención	193	0,00								
45	Intereses	③ Percepción 2%	199	0,00	④ Impuesto	194	0,00								
46	TOTAL A PAGAR			198 =	3.628,07										
Casilla 168+190+195+196						198 =	3.628,07								
47	Percepción 1%	501	0,00	Retención	503	0,00	Percepción 2%	505	0,00	Impuesto	507	3.628,07	Intereses	509	0,00
48	Multa	502	0,00	Multa	504	0,00	Multa	506	0,00	Multa	508	0,00			
<b>E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES</b>															
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriera en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 249-A y 250-A del Código Penal.															
Enrique Merlos V. <i>[Firma]</i>										Fecha de Recepción					
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado										200 Dia Mes Año 4					
										Firma y sello del Receptor Autorizado					

Declaración del mes de Enero para realizar el ajuste proporcional anual:

REPUBLICA DE EL SALVADOR MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS		SEÑOR CONTRIBUYENTE LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USS		NUMERO DE DECLARACION 10 107030086371 8																																
PERIODO TRIBUTARIO MES AÑO 02 01 2009 5				F07 v4		COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION Numero de declaración que modifica 55 107030132395 1																																
<b>A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE</b>																																						
1	04	NIT	1010-0911158-002-9	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz																																
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación <b>LOS ALPES, S.A. DE C.V.</b>																																				
3	11	Actividad Economica Principal <b>PUBLICIDAD</b>				13	NRC 1551710	6 16 6 16 Telefono 2226370 7																														
<b>B. OPERACIONES DEL MES</b>																																						
<b>COMPRAS</b>				<b>VENTAS</b>																																		
5	Compras Internas Exentas o no Suietas			65	+	0,00	5 Ventas Internas Exentas	85	+	5.000,00	6																											
6	Importaciones Exentas y no Suietas			70	+	0,00	0 Ventas Internas no Suietas	86	+	0,00	8																											
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)			75	+	0,00	2 Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domiciliados	88	+	0,00	4																											
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)			76	+	0,00	0 Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90	+	0,00	1																											
9	Compras Internas Gravadas			80	+	9.000,00	4 Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	0,00	5																											
10	Devol., Rebajas, Desc. u otras Deduc. sobre compras			81	-	0,00	7 Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93	+	0,00	7																											
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.						0 Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95	+	20.000,00	3																											
12							0 Ventas Internas Gravadas con Factura	96	+	0,00	9																											
13							0 Devol., Rebajas, Desc. u otras Deduc. sobre ventas	97	-	0,00	8																											
14	SUMA DE COMPRAS: 100 =			9.000,00			1	SUMA DE VENTAS: 105 =			25.000,00																											
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)						108	0,00	3																													
<b>C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES</b>																																						
<b>CREDITOS</b>				<b>DEBITOS</b>																																		
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior			110	+	0,00	2 Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135	+	2.600,00	5																											
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se Notificó la Resolución)			115	-	0,00	4 Débito por Ventas: Facturas	140	+	0,00	0																											
18	Crédito Importaciones			125	+	0,00	1 Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141	+	0,00	9																											
19	Crédito por Internaciones			126	+	0,00	5 Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142	+	0,00	3																											
20	Crédito por Importación de Servicios			127	+	0,00	3 Débito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deducciones sobre Ventas	143	-	0,00	2																											
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados			128	+	0,00	9																															
22	Crédito Compras Internas Gravadas			130	+	1.170,00	3																															
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deducciones sobre Compras			131	-	0,00	6																															
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)			132	-	234,00	0																															
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)			133	+	0,00	2																															
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)			134	-	126,24	7																															
27	SUMA DE CRÉDITOS: 145 =			809,76			2	SUMA DE DÉBITOS: 150 =			2.600,00																											
<b>D. DETERMINACION DEL IMPUESTO</b>																																						
Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos				Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos																																		
28	Remanente Crédito Proximo Periodo			155	0,00	6	Impuesto Determinado			160	+	1.790,24																										
29	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante			161	+	0,00	6	↳ 2% Efectuadas por Tarjetas de Crédito /Débito																														
30	Retención IVA efectuada al Declarante			162	+	0,00	7																															
31	Percepción IVA efectuada al Declarante			163	+	0,00	9																															
32	Excedente de Impuesto Periodo Anterior			164	+	0,00	0																															
33	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica			165	+	0,00	3																															
34	Total Saldos a Favor del Contribuyente (Casilla 161+162+163+164+165)						166	-	0,00																													
35	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)						167	=	0,00																													
36	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)						168	=	1.790,24																													
37	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante			169	+	0,00	5	①																														
38	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante			170	+	0,00	3	②																														
39	Percepción de Impto ( Emisores o Administradores Tarieta de Crédito/Débito )			171	+	0,00	7	③ ↳ Efectuadas durante el periodo por el Declarante.																														
40	Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante			187	=	0,00	5																															
41	Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica			188	-	0,00	6																															
42	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)			189	=	0,00	7																															
43	Total Impuesto por Retenciones v Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)						190	=	0,00																													
44	Multa (Atenuada) ① Percepción 1%			192	0,00	1	Retención ②			193	0,00	3																										
45	Multa ③ Percepción 2%			194	0,00	5	Impuesto ④			194	0,00	4																										
46	Intereses			196	+	0,00	8	Total			195	+	0,00																									
47	TOTAL A PAGAR						198	=	1.790,24																													
<table border="1"> <tr> <td>Percepción 1%</td> <td>501</td> <td>0,00</td> <td>Retención</td> <td>503</td> <td>0,00</td> <td>Percepción 2%</td> <td>505</td> <td>0,00</td> <td>Impuesto</td> <td>507</td> <td>1.790,24</td> <td>Intereses</td> </tr> <tr> <td>Multa</td> <td>502</td> <td>0,00</td> <td>Multa</td> <td>504</td> <td>0,00</td> <td>Multa</td> <td>506</td> <td>0,00</td> <td>Multa</td> <td>508</td> <td>0,00</td> <td>509</td> <td>0,00</td> </tr> </table>												Percepción 1%	501	0,00	Retención	503	0,00	Percepción 2%	505	0,00	Impuesto	507	1.790,24	Intereses	Multa	502	0,00	Multa	504	0,00	Multa	506	0,00	Multa	508	0,00	509	0,00
Percepción 1%	501	0,00	Retención	503	0,00	Percepción 2%	505	0,00	Impuesto	507	1.790,24	Intereses																										
Multa	502	0,00	Multa	504	0,00	Multa	506	0,00	Multa	508	0,00	509	0,00																									
<b>E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES</b>								Uso exclusivo Institucion Receptora																														
Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incumplir en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 245-A y 250-A del Código Penal.								Fecha de Recepción																														
Enrique Merlos V.								200 Dia Mes Año 4																														
Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado								Firma y sello del Receptor Autorizado																														

## CAPITULO IV

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 4.1 CONCLUSIONES

- La aplicación de mas casos prácticos relacionados a la LISR e IVA será de mucho beneficio para los estudiantes de la Licenciatura de Contaduría Publica que son los futuros profesionales acercándolos mas a la realidad laboral.
  
- Los docentes que imparten las cátedras de Derecho Tributario I y II juegan un papel muy importante en la enseñanza de los futuros profesionales en Contaduría Publica porque son ellos los que siembran el cimiento del desempeño profesional que tendrán que realizar los alumnos en el mundo laboral.
  
- Si los grupos de clases contaran con un menor número de estudiantes se interactuaría más el docente con los estudiantes para desarrollar con mayor efectividad los casos prácticos tributarios.
  
- A muchos profesionales de hoy en día le han ocasionado muchas dificultades en su desempeño laboral aludiendo que en su formación académica dentro de la universidad no

fueron suficiente el desarrollo de casos prácticos tributarios.

- A la mayoría de estudiantes actuales de la Licenciatura de Contaduría pública le ocasionan dificultad el desarrollo de los siguientes casos prácticos: Importación de maquinaria exenta, crédito fiscal a exportadores, proporcionalidad IVA, conciliación fiscal, ganancia y pérdida de capital y elaboración de las declaración IVA, Pago a Cuenta, Rentas entre otras.
  
- Al momento de asignar instructores para las cátedras de Derecho Tributario asignar a personas conocedores de la materia que sean de apoyo para los estudiantes en el desarrollo de casos prácticos tributarios.

## 4.2 RECOMENDACIONES

- Se recomienda el desarrollo de más casos prácticos tributarios en curso de las cátedras de Derecho Tributario I y II porque es ahí el único momento en el cual se pueden resolver todas las dudas concernientes a las diferentes figuras tributarias.
- Disminuir la cantidad de alumno de los grupos de clases para que se interactúe más con el docente y se puedan resolver con mayor facilidad las dudas que les surjan a los estudiantes en el transcurso del desarrollo de casos prácticos tributarios.
- Asignar el personal idóneo como instructores y que estas personas dediquen tiempo para desarrollar mas casos prácticos en las instructorías que se imparten a los estudiantes que son de apoyo y complemento en lo visto en las clases.
- Los ejercicios prácticos tributarios desarrollados sea estructurados, planeados y correlacionados de forma adecuada para que sean entendidos y comprendidos por los estudiantes de Contaduría Pública.

➤ A los estudiantes hay que hacerles conciencia que investiguen e indaguen sobre las figuras tributarias porque en el desempeño laboral son de suma interés para los patrones que las personas encargadas de su contabilidad conozcan y cuiden de su patrimonio.

## **BIBLIOGRAFÍA**

### **Ana Silvia Flores Portillo**

Tratamiento contable y tributario del remanente de crédito fiscal, sujeto a reintegro a exportadores trabajo de investigación, Universidad de El Salvador. Mayo de 2006.

### **Código Tributario**

Revisado en Marzo de 2006, con sus reformas.

### **Código de Comercio Actualizado y con su Prontuario**

Año 2002, Lic. Ricardo Mendoza Orantes.

### **Diccionario para Contadores**

Eric L. Kohler, UTEHA Unión Tipográfica Editorial Hispano América, S.A. de C.V., México.

### **Dirección General de Impuesto Internos**

Guía de orientación general para agentes y sujetos de retención y/o percepción del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, de conformidad a las disposiciones establecidas en el código tributario, guía de orientación N° DG-003/2004, 12 de Noviembre de 2004.

**Gidalberto Bonilla**

Como hacer un trabajo de graduación con técnicas estadísticas,  
editorial UCA EDITORES, 2ª EDICION 1995.

**Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la  
Prestación de Servicios.**

Revisado en Marzo de 2006, con sus reformas.

**Mauricio de J. Paredes C.**

Como administrar y contabilizar el IVA, libros, registros y  
archivos de control \*Guía actualizada con las últimas reformas\*,  
Octubre de 2006.

**Normas Internaciones de Información Financiera.**

Revisadas en el año 2003.

**Oscar Orlando Artiga**

Tratamiento contable de las obligaciones fiscales referente al  
impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación  
de servicios (IVA) y su revelación en los estados financieros  
como una alternativa de consulta Trabajo de graduación ,  
Universidad de El Salvador, Enero 2004.

**Osorio, Manuel. Año 1996.**

"Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales".

Editorial Heliasta. 23<sup>a</sup> Edición Buenos Aires.

**Reglamento de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.**

Revisado en Marzo de 2006, con sus reformas.

**Revista Trimestral N° 21.**

Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos Ministerio de Hacienda de El Salvador.

**Rojas Soriano, Raúl**

Guía para realizar investigaciones sociales, Editorial Plaza Valdés, 4ta Edición.

**Silvia Lissette Kuri**

Manual de derecho financiero, centro de investigación y capacitación reforma judicial, Pág. 17-33 El Salvador 1993.

## **GLOSARIO**

### **Activo Fijo:**

Aquellos bienes de naturaleza permanente utilizados por el contribuyente para desarrollar sus operaciones normales y que éste no los adquiera con el ánimo de transferirlos o revenderlos.

### **Activo Realizable:**

El conjunto de bienes muebles corporales propios del giro o actividad del contribuyente, producidos o adquiridos con ánimo de revenderlos o transferirlos.

### **Base Imponible:**

Es la cuantificación económica del hecho generador expresada en moneda de curso legal y es la base del cálculo para la liquidación del tributo.

### **Bienes Muebles Corporales:**

Cualquier bien tangible que sea transportable de un lugar a otro por sí mismo o por una fuerza o energía externa.

**Caducidad:**

Vencimiento del plazo o término que el Código Tributario otorga a la Administración Tributaria para ejercer su facultad fiscalizadora y sancionatoria; así como para el contribuyente a efecto de solicitar la devolución de tributos, accesorios, anticipos o retenciones indebidas o en exceso, la cual requiere para su materialización del simple transcurso del tiempo, no siendo necesaria la alegación ni declaración de la autoridad administrativa.

**Contribuyente:**

Quien realiza el hecho generador de la obligación tributaria, según lo establece la Sección Segunda Capítulo I del Título II de la ley del IVA.

**Contribución Especial:**

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o las actividades que constituyan el presupuesto de la obligación.

**Ejercicio Fiscal:**

El comprendido desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

**Exención:**

Es la dispensa legal de la obligación tributaria sustantiva.

**Exportación:**

El envío legal de mercancías que se encuentran en libre circulación, para su uso o consumo definitivo en el exterior y la prestación de servicios en el país a usuarios que no tienen domicilio ni residencia en él y que estén destinados a ser utilizados exclusivamente en el exterior.

**Giro o Actividad:**

El conjunto de operaciones destinadas a producir y/o transferir bienes muebles corporales y/o a prestar servicios.

**Hecho generador:**

Es el presupuesto establecido por la ley por cuya realización se origina el nacimiento de la obligación tributaria.

**Importación Definitiva:**

La introducción legal de mercancías y la utilización de servicios procedentes del exterior, para su uso o consumo en el territorio aduanero nacional, previo el cumplimiento de todas las formalidades aduaneras y de otro carácter, que sean necesarias para que dichas mercancías queden en libre circulación o se cumplan las condiciones o requisitos para su utilización, en el caso de los servicios.

**Impuesto:**

Es el tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo.

**Infracción:**

Es toda acción u omisión que implique la violación de normas tributarias o el incumplimiento de obligaciones de la misma naturaleza, contenidas en el Código Tributario y en las leyes tributarias respectivas, bien sean de carácter sustantivo o formal y las conductas dolosas tipificadas y sancionadas por dichos cuerpos legales.

**Internación Definitiva:**

La introducción legal de mercancías originarias de los países signatarios del Tratado General de Integración Económica Centroamericana y la utilización de servicios prestados por dichos países, para su uso o consumo en el territorio aduanero nacional, previo cumplimiento de todas las formalidades aduaneras y de otro carácter, que sean necesarias para que dichas mercancías queden en libre circulación o se cumplan las condiciones o requisitos para su utilización, en el caso de los servicios.

**Pago:**

Es la prestación efectiva de la obligación tributaria.

**Período Tributario:**

El que corresponde a un mes calendario, en el cual se causa el impuesto, por la realización de los hechos generadores previstos en la ley.

**Sanción:**

Es la medida pecuniaria, comiso, cierre temporal y de arresto, que impone la Administración Tributaria o el Juez competente en el caso de cierre temporal de establecimiento, por infracción a

las disposiciones contenidas en el Código Tributario o en las leyes tributarias respectivas.

ANEXOS



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
ESCUELA DE CONTADURIA PÚBLICA**



Estimado estudiante a continuación le presentamos un cuestionario que servirá de base para la realización del trabajo de graduación "Desarrollo de casos prácticos Tributarios".

**Encuesta dirigida a:** Estudiantes en Contaduría Pública que han cursado y actualmente están inscritos en la cátedra de Derecho Tributario I y II en la Facultad de Ciencias Económicas.

**Finalidad:** Obtener información necesaria para la elaboración de casos prácticos tributarios relacionados con LISR e IVA que sirva como instrumento de orientación académica a los estudiantes de Licenciatura en Contaduría Pública.

**Indicaciones:** Favor marcar con "X" la respuesta que considere conveniente según corresponda; la información requerida es para usos académicos y de carácter confidencial y será utilizada en el trabajo de investigación para optar al grado de Licenciado en Contaduría Pública.

Agradecemos el tiempo dedicado en responder de manera objetiva el presente cuestionario:

1. ¿Considera que es necesario la aplicación de casos prácticos tributario en las cátedras de Derecho Tributario I y II?

SI \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Porque? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

2. ¿La enseñanza didáctica empleada por el catedrático a la hora de transmitir los contenidos de la cátedra de Tributario I y II ha contribuido favorablemente a su formación académica?

SI \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Porque? \_\_\_\_\_

3. Si la Respuesta anterior fue positiva señale el grado de contribución académica que usted considere.

Deficiente \_\_\_\_\_ Regular \_\_\_\_\_ Bueno \_\_\_\_\_ Excelente \_\_\_\_\_

4. ¿Considera conveniente que las cátedras de Derecho Tributario I y II cuenten con un menor número de estudiantes para dinamizar e interactuar efectivamente con el desarrollo de casos prácticos tributarios?

SI \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Porque? \_\_\_\_\_

5. ¿Considera que la falta de casos prácticos tributarios le ha ocasionado dificultades en su desempeño académico y laboral?

SI \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Porque? \_\_\_\_\_

6.Cuál de las siguientes figuras referentes a LISR considera que presenta mayor dificultad en el desarrollo de casos prácticos?

Hecho Generador \_\_\_\_\_

Renta Obtenida \_\_\_\_\_

Ganancia y pérdida de capital \_\_\_\_\_

Conciliaciones Fiscal \_\_\_\_\_

Elaboración de Declaraciones ISR \_\_\_\_\_

Anticipo a Cuenta \_\_\_\_\_

Retenciones \_\_\_\_\_

Otros \_\_\_\_\_ Explique \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

7. ¿Cuál de las siguientes figuras referentes a IVA considera que presenta mayor dificultad en el desarrollo de casos prácticos?

- Hecho Generador \_\_\_\_\_
- Deducción de Crédito Fiscal \_\_\_\_\_
- Elaboración y llenado de Libros de IVA \_\_\_\_\_
- Importación de maquinaria exenta \_\_\_\_\_
- Elaboración de declaraciones de IVA \_\_\_\_\_
- Declaraciones Extemporáneas \_\_\_\_\_
- Retenciones y percepciones \_\_\_\_\_
- Crédito Fiscal a Exportaciones \_\_\_\_\_
- Consignación de Mercancía \_\_\_\_\_
- Autoconsumo de bienes y servicios \_\_\_\_\_

Otros \_\_\_\_\_ Explique \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

8. ¿Considera que las asesorías impartidas por el catedrático y el instructor asignado brindan ayuda al estudiante en el desarrollo de casos prácticos tributarios complementando lo desarrollado en clases?

SI \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_  
¿Porque? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

9. ¿Determine el rango promedio porcentual que dedicó en su tiempo de estudio para resolver casos prácticos Tributarios relacionados a LISR e IVA fuera de clases?

- a) 0% - 10% \_\_\_\_\_
- b) 10% - 25% \_\_\_\_\_
- c) 25% - 50% \_\_\_\_\_
- d) 50% - 75% \_\_\_\_\_
- e) 75% - 100% \_\_\_\_\_

10. ¿Qué rango promedio porcentual le asigna de desarrollo práctico a las asignaturas de Derecho Tributario I y II según su experiencia al cursar o haber completado dichas materias?

- a) 0% - 10% \_\_\_\_\_
- b) 10% - 25% \_\_\_\_\_
- c) 25% - 50% \_\_\_\_\_
- d) 50% - 75% \_\_\_\_\_
- e) 75% - 100% \_\_\_\_\_

11. ¿Le parece a usted que un trabajo de casos prácticos tributarios, contribuye a una mejor formación académica en el estudio de los Derechos Tributarios y en su formación profesional en la Licenciatura de Contaduría Pública?

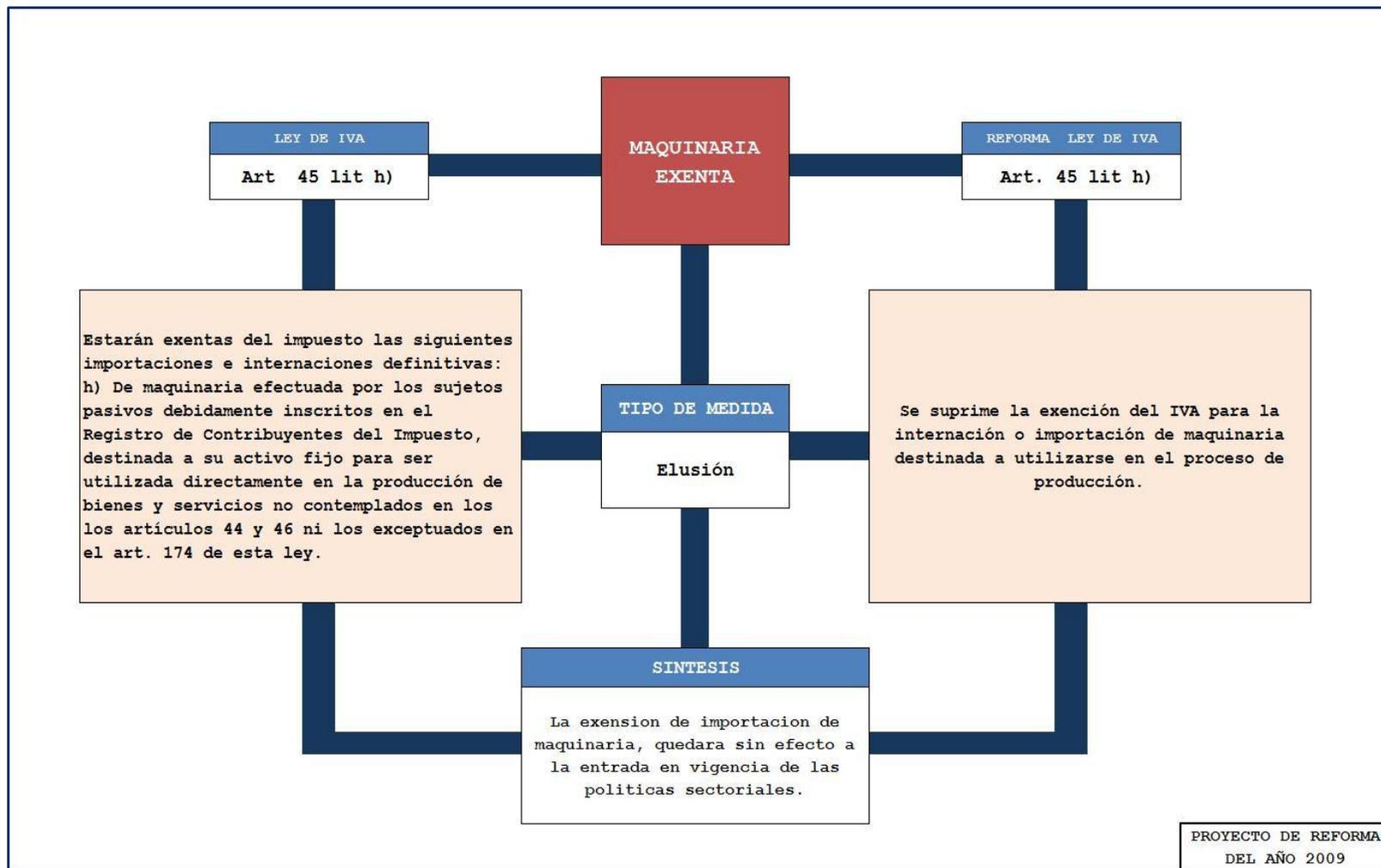
SI \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

¿Porque? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

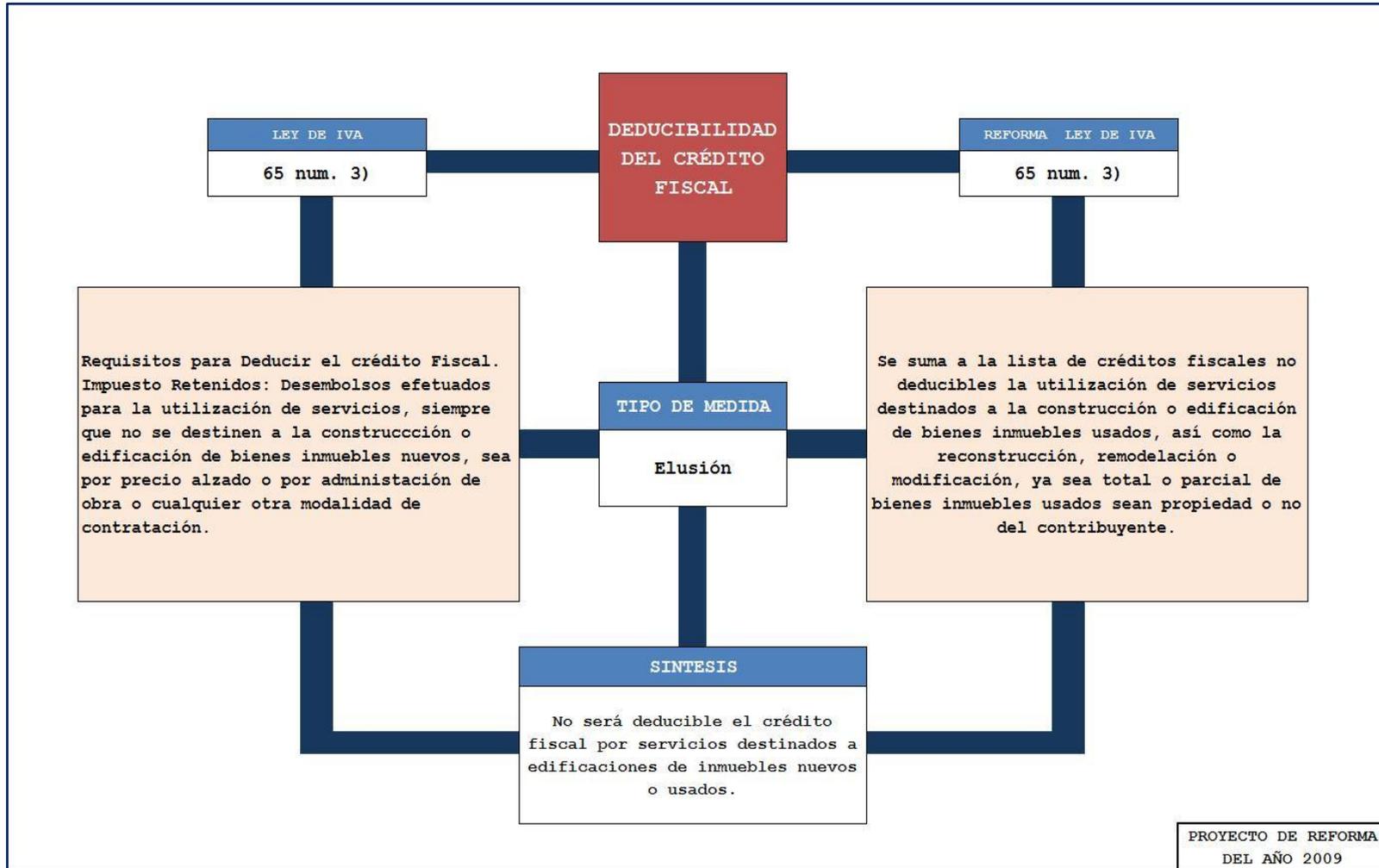
## ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE REFORMA PARA LISR Y LIVA

No	LISR	LIVA
1	Ampliación de sujetos pasivos	Ampliación de sujetos pasivos
2	Se delimita el alcance de algunas exenciones (Intereses por cuentas de ahorro de personas naturales, rentas obtenidas en títulos valores, ganancias de capital e intereses de préstamos provenientes del exterior)	Se aclara de manera expresa algunos hechos generadores del impuesto (Por ejemplo, reembolsos de gastos, dietas, bienes muebles recibidos en pago, membrecías)
3	Normas para combatir la evasión en la deducción de costos y gastos (bancaerización de operaciones, pérdidas entre partes relacionadas entre otros)	Se delimita el alcance de algunas exenciones (se excluyen las operaciones de factoraje y leasing en relación a los intereses, se deroga la exención de la maquinaria al momento de entrar en vigencia las políticas sectoriales que otorguen tal incentivo fiscal)
4	Normas para combatir la elusión (tratamiento para la distribución de la reserva legal limitación a la deducción de intereses entre partes relacionadas)	Se amplían las normas para combatir la evasión en la deducción de créditos fiscales (tales como la bancaerización de operaciones, límites en la deducción)
5	Establecimiento de beneficios (se permite deducción de cuota patronal y laboral del seguro social de los trabajadores domésticos, cuotas sindicales)	Se mejoran las normas para combatir la elusión en IVA (ampliación del plazo para ventas de activo fijo)

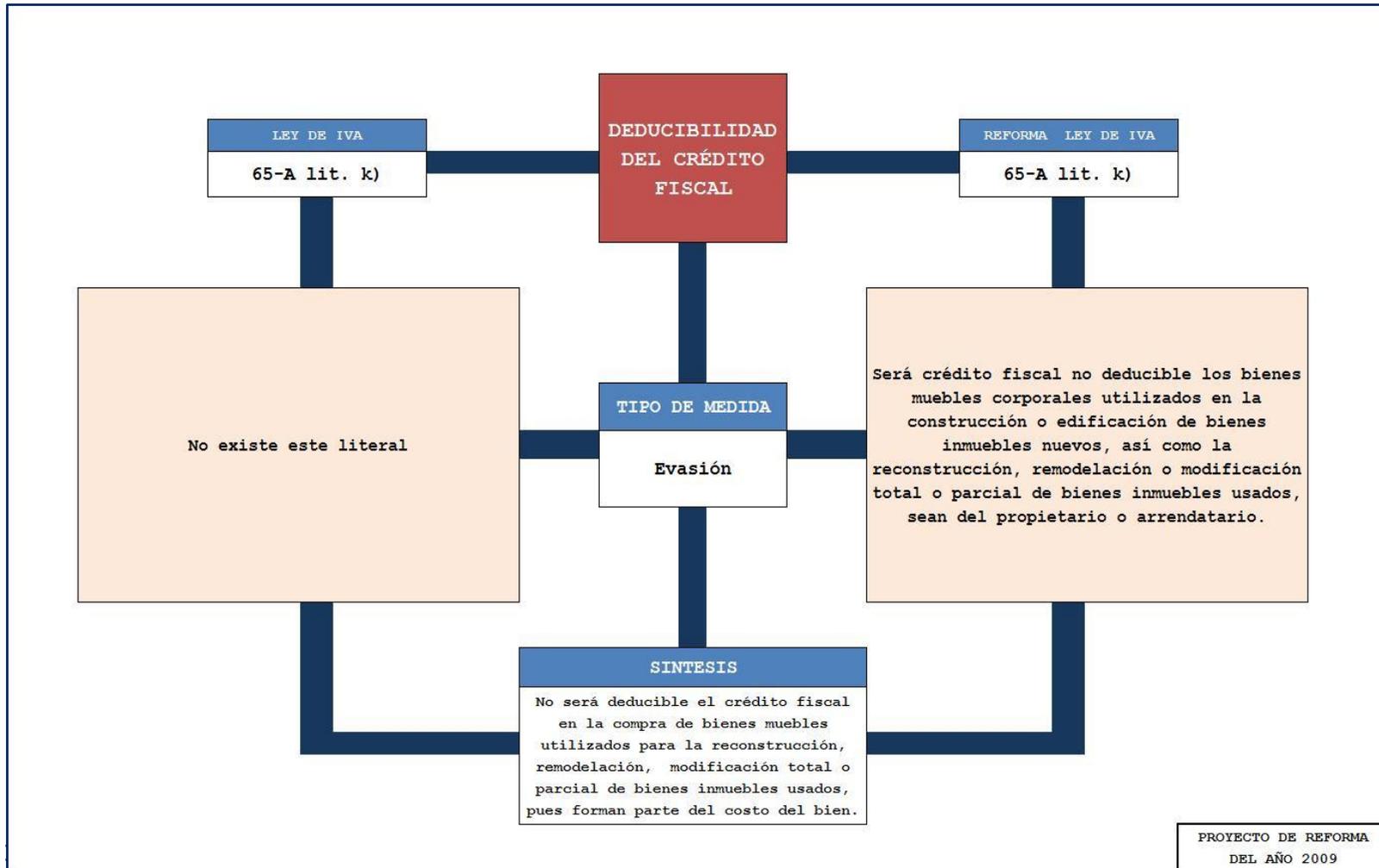
## MAQUINARIA EXENTA

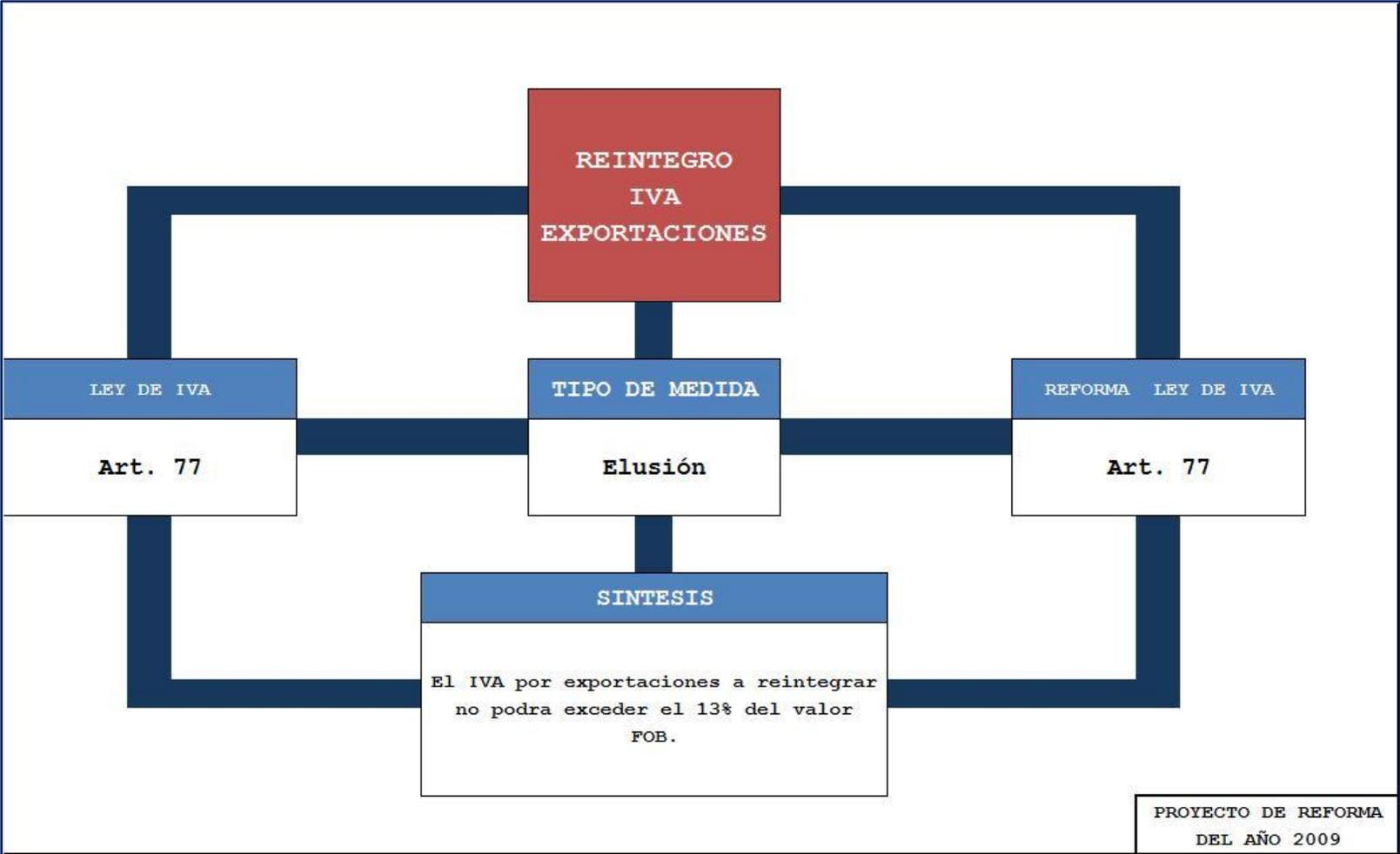


## DEDUCIBILIDAD DE CREDITO FISCAL



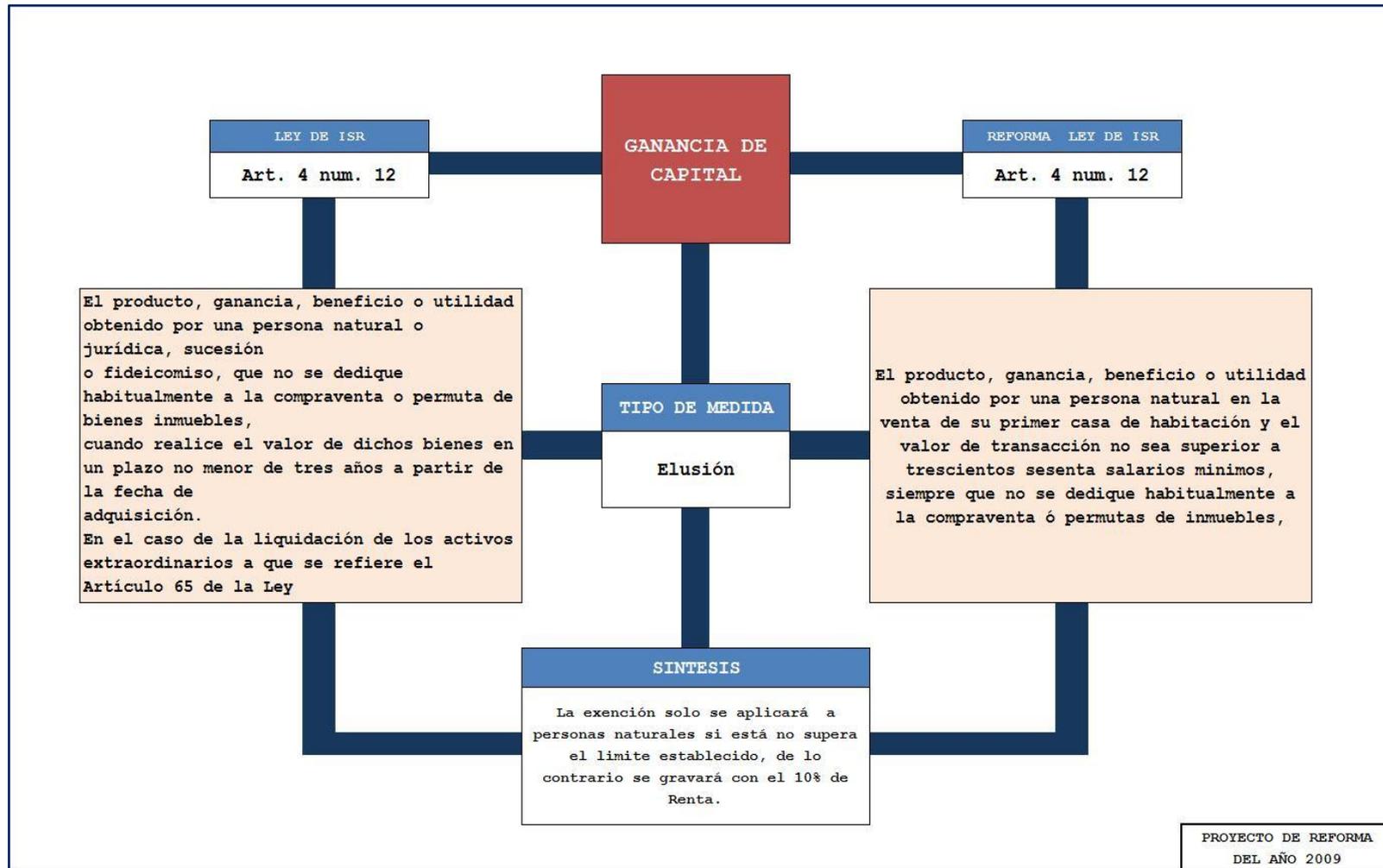
## DEDUCIBILIDAD DE CREDITO FISCAL





PROYECTO DE REFORMA  
DEL AÑO 2009

## GANANCIA DE CAPITAL



## RESUMEN DE PROPUESTA DE REFORMA DE LIVA 2009

El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Impuestos Internos con fecha 30 de noviembre de 2009 presentó el Resumen Puntual de las Reformas Tributaria dentro de las cuales se determina el enfoque de aplicación.

A continuación se presenta una descripción de dichas generalidades:

ART	BREVE DESCRIPCION DE PROPUESTA DE REFORMA DE IVA
7 Lit. h)	Gravar toda adjudicación o transferencia al liquidar o disminuir capital de sociedad, excepto bienes aportados por socio o accionista que se le adjudiquen, siempre que no esté gravado con IVA.
7 Lit. m)	Gravar la venta de activos muebles efectuadas por contribuyente cuando éstos se recibieron originalmente a cuenta de pago de deudas.
17 Lit. p) y q) e inciso final	Para evitar dudas se aclara el gravamen de: las dietas o cualquier emolumento; al igual que membrecías u otras formas de pago similares que permitan el uso o goce de bienes y servicios. Los reintegros o reembolsos de gastos. Se exceptúan aquellos entregados a los trabajadores, en concepto de alimentación, viáticos y seguros.

19	Se aclara que los servicios de transporte que fueren gravados con IVA, al adicionarse al costo de la importación de bienes muebles corporales, no se gravaran en forma independiente con IVA como prestación de servicios.
20 Lit. f) , Inc. Final	Se regulan como sujetos pasivos a las uniones de personas, socios, consorcio o cualquier denominación. Responsable tributario actuaran sus integrantes, administradores o representantes.
27	Se amplía la solidaridad en casos de agrupaciones sin personalidad jurídica. Actualmente cada quien responde por su parte.
45 Lit. h)	La exención de importación de maquinaria, quedara sin efecto a la entrada en vigencia de las políticas sectoriales.
46 Lit. e)	Se aclara que solo gozarán de la exención las instituciones educativas autorizadas por el Ministerio de Educación.
46 Lit. f)	Se eliminan a las sociedades leasing o factoraje de la exención de los intereses, pues no es su giro y se incluye a los bancos no domiciliados calificados por el BCR.
46 Lit. k)	Se incluyen en la exención las cotizaciones aportadas por el patrono a las AFP's, en lo que respecta a las comisiones.

46 Lit. 1)	Se incluye la exención por los servicios prestados por la Lotería Nacional de Beneficencia.
58	Operaciones de autoconsumo deben documentarse con factura consumidor final. (para evitar que contribuyentes se deduzcan créditos fiscales por autoconsumo)
63	Notas de crédito recibidas con retraso superior a tres meses, se deberá modificar únicamente la declaración del periodo de emisión del comprobante de crédito fiscal. (contribuyentes tienen el criterio que al recibir las notas de crédito después del plazo de tres meses, no está obligado a ajustar para pagar el impuesto)
65 Núm. 3	No será deducible crédito fiscal por servicios destinados a edificaciones de inmuebles nuevos o usados.
65 Inc. Intercalado	Para ser deducible crédito fiscal de bienes muebles corporales deben estar asentados en Registro Control de Inventarios.
65-A	No será deducible el crédito fiscal en los siguientes casos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Compras de lubricantes, repuestos, mantenimiento y seguros de vehículos que no sean estrictamente para el giro ordinario. Compras de bienes muebles utilizados para la reconstrucción. remodelación, modificación total o parcial de inmuebles usados, pues forman parte</li> </ul>

	<p>del costo del bien. Lit. K.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pagos que no se hubiesen realizado por medios del sistema financiero (cheques, tarjetas de crédito o débito y transferencias bancarias), por monto mayor 25 salarios mínimos.</li> <li>• El 50% de adquisición de vehículos utilizados para el giro y de forma personal, así como repuestos y otros. Inciso segundo.</li> </ul>
65-A	No será deducible el crédito fiscal en los siguientes casos: Cuando consten en documentos no legales, Núm. 4 Inc. Cuarto ... Cuando no se encuentren a nombre del adquiriente o no compruebe el soporte material del gasto. Núm. 5 Inc. Cuarto
71	Se gravan bienes muebles corporales del activo fijo, sean o no del giro o no sean de naturaleza habitual, después de 4 años.
72	Son deducibles los créditos fiscales por bienes muebles corporales destinados para remodelación o reparación de bienes inmuebles para colocarlos en condiciones de uso sin aumentar su valor o vida útil.
74	No constituyen operaciones de exportación, servicios prestados en el país para finalizar servicios originados en el exterior, Ej.: Logística, entrega de remesas, etc.
77	El IVA por exportaciones a reintegrar no podrá exceder al 13% del valor FOB